

MANUAL DE CONVIVENCIA



Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy

Primera actualización 2014,

Segunda actualización 2016,

Tercera actualización 2017,

Cuarta actualización 2019.

Quinta actualización 2021

Sexta actualización 2022

“Creemos en lo nuestro; forjamos futuro”



Manual de Convivencia, 2022

Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy

Rector: Kammell Dioni Gutiérrez

CONTENIDO.	PAGINA
PRESENTACIÓN.	7
JUSTIFICACIÓN	8
TÍTULO I: MARCO LEGAL.	8
Capítulo 1: Fundamentación normativa.	8
Capítulo 2: Constitución política de Colombia 1991	10
Capítulo 3: Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006)	11
Capítulo 4: Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013:	13
Capítulo 5: Decreto 1075 de 2015	13
Capítulo 6: El Decreto 1290 de 2009	13
capítulo 7: ley 2025 de 2020, implementación de las escuelas para padres	14
Capítulo 8: Pilares de la Educación	14
Capítulo 9: Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa	15
TÍTULO II: DE LO CONCEPTUAL, MARCO TELEOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCTAVIO HARRY - JACQUELINE KENNEDY 2017- 2021.	16
Capítulo 1: Conceptos básicos	16
Capítulo 2: Definición, Sentido y Fundamentación de Educación en la Institución Educativa.	20
Capítulo 3: Misión	21
Capítulo 4: Visión.	21
Capítulo 5: Marco Filosófico.	22
Capítulo 6: Valores.	23
Capítulo 7: Símbolos Institucionales	23
Escudo.	23
Bandera	23
Himno	24
Lema Institucional.	24
Uniformes	24
Capítulo 8: Política de Calidad.	25
Capítulo 9: Objetivos de Calidad.	26
Capítulo 10: Perfil del Docente y del Directivo Docente.	26
Artículo 1: Derechos De Los Docentes Y De Los Directivos Docentes	27
Artículo 2: Deberes De Los Docentes	28
Deberes Directivos Docentes	29
Artículo 3: Deberes Del Rector	29
Artículo 4: Deberes De Los Coordinadores	30
Capítulo 11: De la familia (padre, madre de familia y/o acudientes de los estudiantes)	31
Artículo 5: Perfil de la familia	31
Artículo 6: Derechos de la Familia, acudiente o representante legal de Estudiantes	31
Artículo 7. Derechos de la Familia, acudiente o representante legal de Estudiantes con discapacidad en el marco de la educación	32
Artículo 8: Deberes de la Familia, acudiente o representante legal de Estudiantes	33
Artículo 9: Deberes de la Familia, acudiente o representante legal de Estudiantes con discapacidad en el marco de la educación.	34
Artículo 10: Participación De La Familia	35
Capítulo 12. Del personal administrativo	35
Artículo 11: Derechos Del personal administrativo	36
Artículo 12: Deberes Del personal administrativo	36
TÍTULO III: DEL ESTUDIANTE	37
Capítulo 1: Admisión.	37

Capítulo 2: Matricula.	37
Capítulo 3: Pérdida de la Calidad de Estudiante.	38
Capítulo 4: Perfil del Estudiante.	38
Capítulo 5: Derechos de los Estudiantes.	39
Artículo 13: Derechos Constitucionales.	39
Artículo 14: Derechos Institucionales.	39
Artículo 15: Derechos Académicos y/o Comportamentales.	41
Artículo 16: Derechos de los Estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva	42
Capítulo 6: Deberes de los Estudiantes.	42
Artículo 17: Deberes Constitucionales.	43
Artículo 18: Deberes Institucionales, académicos y comportamentales.	44
Artículo 19: Deberes de los Estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva	45
Capítulo 7: Estímulos para Valorar y Reconocer los Méritos de los Estudiantes.	46
Artículo 20: Estímulos.	46
Artículo 21: Comportamientos que Merecen ser Estimulados por la Comunidad Educativa.	47
TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	48
Capítulo 1 Composición Del Gobierno Escolar	48
Artículo 22: Órganos Que Integran El Gobierno Escolar	48
Artículo 23: Funciones Del Gobierno Escolar	48
Capítulo 2: Funciones Del Rector	49
Capítulo 3: Consejo Directivo	49
Artículo 24: Funciones Del Consejo Directivo	50
Capítulo 4: Consejo Académico	51
Artículo 25: Funciones Del Consejo Académico	52
Capítulo 5: Órganos Colegiados Y De Apoyo Al Gobierno Escolar	52
Artículo 26: Comisiones De Evaluación Y Promoción.	52
Artículo 27: El Personero	53
Artículo 28: Consejo De Estudiantes	53
Artículo 29: Funciones del Consejo de Estudiantes.	54
Artículo 30: Funciones del representante del grupo al Consejo de Estudiantes:	54
Artículo 31: Reglas para la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo:	55
Artículo 32: Funciones del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo:	55
Artículo 33: Perdida De La Investidura Del Personero, Representante De Grupo Y Representante Al Consejo Directivo	55
TÍTULO V: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	56
Artículo 34: Objetivo General	56
Artículo 35: Objetivos Específicos	56
Capítulo 1 Conflictos	57
Artículo 36: Definiciones	57
Capítulo 2 Conflictos Manejados Inadecuadamente	58
Capítulo 3 Vulneración De Derechos De Los Estudiantes (Niños, Niñas Y Adolescentes)	59
Capítulo 4 Restablecimiento De Los Derechos De Los Estudiantes	59
Capítulo 5 Clasificación De Las Situaciones Comportamentales.	59
artículo 37: Situaciones Tipo I.	59
Artículo 38: Situaciones Tipo II	60
Artículo 39: Situaciones Tipo III	61
Capítulo 6 Comportamientos Que Afectan El Clima Escolar Y La Sana Convivencia	63

Artículo 40: Faltas Leves	63
Artículo 41: Faltas Graves	65
Artículo 42: Faltas Gravisimas	67
Capítulo 7: Protocolo De Atención Según La Clasificación De La Situación.	68
Artículo 43: Protocolo De Atención Situaciones Tipo I	68
Artículo 44: Protocolo De Atención De Las Situaciones Tipo II.	69
Artículo 45: Protocolo De Atención Protocolo De Atención De Las Situaciones Tipo III.	71
Artículo 46: Protocolo De Protección A La Confidencialidad.	72
Artículo 47: Mediadores Escolares.	72
Capítulo 6: Debido Proceso.	72
Artículo 48: Principios Del Debido Proceso	72
Artículo 49: Criterios para Considerar en el Momento de Emitir los Correctivos	74
Capítulo 7. Procesos Disciplinarios	74
Artículo 50: Para Situaciones Tipo I	74
Artículo 51: Para Situaciones Tipo II	74
Artículo 52: Para Situaciones Tipo III	75
7.2 Procesos Disciplinarios Para Comportamientos Que Afectan Negativamente El Clima Escolar Y La Sana Convivencia	74
Artículo 53: Faltas Leves Comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia bajo nivel de afectación	75
Artículo 54: Faltas graves Comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia medio nivel de afectación	75
Artículo 55: Faltas Gravisimas Comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia alto nivel de afectación	76
Capítulo 8 Correctivos Disciplinarios.	76
Artículo 56: Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.	76
Artículo 57: Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.	76
Artículo 58: Afectación del aspecto comportamental del estudiante.	76
Artículo 59: Suspensión de uno a quince días	76
Artículo 60: Contrato de formación integral por Convivencia.	76
Artículo 61: Firma y revisión periódica del Contrato de formación integral por Convivencia.	77
Artículo 62: Desescolarización Asistida	78
Artículo 63: No titulación de bachiller en ceremonia pública:	78
Artículo 64: Cancelación del Contrato de Matrícula:	79
Artículo 65: No renovación del contrato de Matrícula:	79
Artículo 66: Resolución rectoral de correctivo pedagógico.	79
Capítulo 9: Medidas Y Acciones Pedagógicas Mediación, Reconciliación Y Reparación	79
Artículo 67: Acciones Pedagógicas	79
Artículo 68: Medidas Pedagógicas En Básica Primaria	81
Artículo 69: Medidas Pedagógicas En Básica Secundaria Y Media	82
Artículo 70: Medidas/Orientaciones Pedagógicas En El Marco De La Justicia Restaurativa.	83
Capítulo 10: Factores Atenuantes O Agravantes De Las Situaciones Comportamentales.	84
Artículo 71: Factores Atenuantes.	84
Artículo 72: Factores Agravantes.	84
Capítulo 11. Procedimiento Según Conductas Previstas En El Decreto 1108 De 1994	84
Capítulo 12. Descripción Del Comportamiento.	85
Artículo 73: Descripción Cualitativa del Comportamiento General.	85
Capítulo 13. Conducto Regular.	85
Artículo 74: Conducto Regular.	85
Capítulo 14: Interposición De Recursos Contra Decisiones Sancionatorias.	86
Artículo 75: Interposición de Recursos.	86

Capítulo 15. Procedimientos y Mecanismos De Atención Y Resolución de Reclamos	87
Capítulo 16. Comité De Convivencia Escolar	87
Artículo 76: Composición Del Comité De Convivencia Escolar	87
Artículo 77: Elección Y Permanencia De Los Integrantes Del Comité De Convivencia Escolar	88
Artículo 78: Reglamento Del Comité De Convivencia Escolar	88
Artículo 79: Objetivos Del Comité De Convivencia Escolar	89
Artículo 80: Naturaleza	90
Artículo 81: Funciones Del Comité De Convivencia Escolar	90
Artículo 82: Acciones O Decisiones.	91
Capítulo 17. Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar (Desde Sus 4 Componentes: Promoción, Prevención, Atención Y Seguimiento)	93
Artículo 83: El Componente De Promoción	93
Artículo 84: El Componente De Prevención	93
Artículo 85: El Componente De Atención	94
Artículo 86: El Componente De Seguimiento	95
TÍTULO VI: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	95
Artículo 87: Criterios De Regulación Evaluativa	95
Artículo 88: Aspectos Obligatorios Del Proceso De Evaluación	97
Artículo 89: Criterios De Promoción En IEOHJK De Acuerdo Con El Decreto 1290	98
Artículo 90: Criterios De No Promoción En IEOHJK De Acuerdo Con El Decreto 1290	99
Artículo 91: La Promoción Anticipada	99
Artículo 92: Escala Valorativa En IEOHJK De Acuerdo Con El Decreto 1290	100
TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES	100
Capítulo 1: Reglamentos Específicos	101
Artículo 93: Sala De Informática	101
Artículo 94: Portería	102
Artículo 95: Espacios Deportivos	102
Artículo 96: Restaurante Escolar	103
Artículo 97: Auditorio	103
Artículo 98: Biblioteca	104
Capítulo 2: Con Relación A Los Útiles Y Textos Escolares.	105
Capítulo 3: Ambiente escolar estrategia de promoción y prevención para cualificar el ambiente en el entorno escolar a las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad)	105
Capítulo 4. Protocolo De Atención A Estudiantes Con Discapacidad En El Marco De La Educación Inclusiva. (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad)	106
TÍTULO VIII PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL Y DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO EN LA RUTA DE INTERVENCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	107
Artículo 99: Protocolo de atención institucional para las violencias sexuales en institución educativa I.E. OCTAVIO HARRY JAKQUELINE KENNEDY	107
Artículo 100: Directorio De Contactos Para Activación De Rutas Y Atención A Víctimas De Violencia Intrafamiliar	116
Artículo 101: Directorio De Entidades Para La Atención De Estudiantes En Situación De Consumo De Sustancias Psicoactivas	117
ANEXO 1: Rutas De Restablecimiento De Derechos En Violencia Sexual, Violencia Intrafamiliar, Embarazo En Adolescentes.	120

ANEXO 2: Protocolo De Desescolarización Asistida Para Estudiantes Con Diagnóstico Y Que Presenten Dificultades De Convivencia Escolar	123
ANEXO 3: Protocolo De Atención Para Situaciones De Embarazo Adolescente, Paternidad Y/O Maternidad Temprana	125
ANEXO 4: Protocolo de Atención para situaciones de Conducta suicida IE Octavio Harry	127

PRESENTACIÓN.

El Manual de Convivencia, de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy, es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la Comunidad Educativa¹.

Tiene como fin establecer normas y comportamientos esperados de parte de sus miembros y pretende concretar los deberes y garantizar la protección de los derechos de todos; quienes integran la Comunidad Educativa. Teniendo en cuenta que la convivencia es un elemento central de la formación humana integral.

Así mismo, el Manual de Convivencia, es una herramienta pedagógica que permite sentar bases de autonomía en el cumplimiento responsable de la norma y brindar posibilidades, a la Comunidad Educativa, para que la vivencie.

En este proceso es indispensable que los miembros de la Comunidad Educativa, expongan su pensamiento públicamente y escuchen a otros con actitud de reconocimiento, para llegar a acuerdos y tramitar los desacuerdos, en pos de su transformación y la del entorno.

Lo anterior logrará una participación que profundice y consolide la democracia, a través del diálogo y la concertación en propósitos comunes.

El Manual de Convivencia, de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy, busca acoger los derechos y deberes, de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa; fija las normas mínimas para una sana convivencia y establece procedimientos pedagógicos para el manejo de las situaciones y sus respectivas consecuencias.

El espíritu del cumplimiento y las acciones pedagógicas son de carácter preventivo-formativo, no tiene la intención de sanción, estas acciones tienden a garantizar en todo momento los derechos fundamentales del menor, como también a precisar que todo lo definido en el manual no puede sobrepasar la normatividad.

Es importante indicar que en el proceso de actualización del Manual de Convivencia cuando se hace referencia a estudiantes se debe entender como referencia a los niños niñas,



¹ El Manual de Convivencia aplica para todos los estudiantes desde grado Tr° al grado 11°; igualmente, cubija a toda la Comunidad Educativa (ley 115; Artículos 87, 96, 132, 201)

adolescente y jóvenes, a pesar que se utiliza el genérico estudiantes por facilitar su lectura, en el sentido general, se utilizó un lenguaje que respeta la equidad de género y es incluyente para ambos sexos y refleja las expectativas que se tienen con respecto a las niñas y los niños, adolescente y jóvenes.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia, de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy, acogió la normatividad vigente y el consenso de los diferentes órganos de gobierno que representan a la Comunidad Educativa.

Por ello en este proceso se tuvo en cuenta:

1. Para su revisión, actualización y socialización un proceso participativo de los órganos de gobierno tales como: Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia y Consejo de Padres. Así mismo, se contó con el aporte de los docentes (Jornadas Pedagógicas) y de Padres (encuestas) con los estudiantes (encuestas y direcciones de grupo).
2. Justificó este proceso: Constitución Política del 1991; Ley General de Educación 115 de 1994, (Artículos 73, 87 y 114, literal C); Ley 715 de 2001; ley 1620 de 2013 (Artículo 21, inciso 4); Decreto 1075 de 2015 (Artículos 2.3.3.1.4.1.; 2.3.3.1.4.2.; 2.3.3.1.4.4.; 2.3.3.1.5.6.; 2.3.5.3.2. numeral 6, parágrafo 1 y 2).
3. Para su implementación se buscó apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia.

TÍTULO I: MARCO LEGAL.

Capítulo 1: Fundamentación normativa.

El Manual de Convivencia de La Institución Educativa Octavio Harry- Jacqueline Kennedy, se fundamenta en:

- 2.1. La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).
- 2.2. Constitución Política de Colombia (1991), fundamentalmente los artículos 1,2,11, 12, 13,15, 16, 18,19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 40, 43, 44, 45,52 67, 79, 95.
- 2.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 2.4. Declaración de los Derechos del Niño.
- 2.5. Decreto Departamental 1423 de 6 de mayo de 1993.
- 2.6. Estatuto Docente (Decreto 2277 de 1979).
- 2.7. Decreto 1860 de 1994

- 2.8. Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.
- 2.9. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, Sistema de Evaluación.
- 2.10. Decreto 1278 del 19 de junio de 2002.
- 2.11. Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002.
- 2.12. Decreto 1283 del 19 de junio de 2002.
- 2.13. Decreto 1286 de abril de 2005.
- 2.14. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. (Ley de la Infancia y la Adolescencia)
- 2.15. Decreto 1108 de 1994 Porte y consumo de estupefacientes
- 2.16. Circular 081 de mayo 14 de 2008
- 2.17. Resolución 1163 del 6 de febrero del 2007. (Permanencia de los estudiantes en la Institución)
- 2.18. Decreto Nacional 4807 de diciembre 20 de 2011 (Gratuidad total)
- 2.19. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Convivencia Escolar)
- 2.20. Decreto 1965 de 2013
- 2.21. Acuerdo Municipal 75 de 2010
- 2.22. Acuerdo Municipal 51 de 2011
- 2.23. Circular 014 de 2014
- 2.24. Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013
- 2.25. Decreto 1075 de 2015
- 2.26. Decreto 520 de 2010
- 2.27. Ley 1029 de 2006
- 2.28. Circular 000014 de 2016
- 2.29. Circular 000025 de 2016
- 2.30. Sentencia T839 de 2007
- 2.31. Sentencia T 565 de 2013
- 2.32. Sentencia T 478 de 2015
- 2.33. Sentencia T 015 de 1999
- 2.34. Sentencia T 565 de 2013
- 2.35. Sentencia T 474 de 1996
- 2.36. Sentencia T 562 de 2013
- 2.37. Sentencia T 348 de 2007

- 2.38. Sentencia T 691 de 2012
- 2.39. Sentencia T 435 de 2002 (Debido Proceso)
- 2.40. Ley 1752 de 2015 (sanción penal por discriminación)
- 2.41. Decreto 366 de 2009
- 2.42 Ley 2025 de 2020 (julio 23) por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- 2.43 Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad.

Capítulo 2: Constitución política de Colombia 1991

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; además, debe tenerse en cuenta que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá un año de preescolar y nueve años de educación básica.

Así mismo, es necesario subrayar aquellos artículos de nuestra Constitución que aportan elementos para la sana convivencia y la formación democrática.

Artículo 1: Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2: El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de una norma justa.

Artículo 11: Derecho a la vida.

Artículo 12: Derecho a la integridad personal.

Artículo 13: Derecho a ser tratado en condiciones de igualdad.

Artículo 15: Derecho al honor, la intimidad y a la buena imagen.

Artículo 16: Derecho al desarrollo de personalidad.

Artículo 18: Derecho a la libertad de conciencia.

Artículo 19: Libertad de culto.

Artículo 20: Libertad de expresión e información.

Artículo 21: Derecho a la honra.

Artículo 22: Derecho a la paz.

Artículo 23: Derecho a presentar peticiones respetuosas Artículo 29: Derecho al debido proceso.

Artículo 52: Derecho a la recreación.

Artículo 67: Derecho a la educación.

Artículo 40: Derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político

Artículo 43: Derechos iguales de La mujer y el hombre

Artículo: 44: Derechos fundamentales de los niños

Artículo: 45: Derecho del adolescente a la protección y a la formación integral.

Artículo: 79: Derecho a gozar de un ambiente sano

Artículo: 95: La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

Capítulo 3: Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006)

La Ley 1098 de 2006 establece el Código de la infancia y la adolescencia

Artículo 7. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos: nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes: Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza, que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la

atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para invocar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 12. Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.



Capítulo 4: Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013:

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar 21 y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de Preescolar, Básica y Media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

La Sentencia (SC-481/98) (Sentencia T-569 de 1994) nos aclara la importancia legal del manual de convivencia cuando expresa que: “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo”
...

Capítulo 5: Decreto 1075 de 2015

De mayo 26, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, donde se estructura, reglamenta y enmarca el sistema educativo en Colombia.

Capítulo 6: El Decreto 1290 de 2009

Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media que deben realizar los establecimientos educativos. Este Decreto prescribe el deber que tiene la institución educativa de informar sobre el sistema de evaluación a estudiantes, docentes y padres de familia.

Capítulo 7: Capítulo 7: ley 2025 de 2020, implementación de las escuelas para padres

La educación de la Institución Educativa Octavio Harry- Jacqueline Kennedy tiene como principio la corresponsabilidad de la escuela y la familia, y esta ley nos brinda la oportunidad de formar a padres, madres y cuidadores, para el beneficio de los estudiantes.

Adoptando los principios de la Ley la institución, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para

detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

De igual manera se adoptaron en la institución “Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Capítulo 8: Pilares de la Educación

La educación de la Institución Educativa Octavio Harry- Jacqueline Kennedy se orienta hacia la obtención de logros en los cuatro grandes aprendizajes, reconocidos como pilares de la educación: Aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.

Aprender a conocer: Es el proceso mediante el cual se adquieren las habilidades y competencias necesarias para asimilar el conocimiento. Hace referencia a todo el aspecto académico y la valoración social.

Aprender a convivir: Es el proceso mediante el cual se adquiere la capacidad de vivir en armonía y tolerancia con los semejantes y el mundo. Este aprendizaje hace referencia a todo el aspecto ético y comportamental y se expresa en el saber comunicarse, interactuar y decidir en grupo, sin agredir al congénere.

Aprender a hacer: Es el proceso de descubrimiento de las propias habilidades y de las capacidades mediante las cuales uno vivirá una vocación y cumplirá una misión en la vida. Este aprendizaje hace referencia a toda la formación vocacional, en la cual están incluidas las realidades lúdicas y artísticas, en cuanto a exploración de las propias capacidades.

Aprender a ser: Es el proceso que involucra todo el descubrimiento de uno mismo, de su personalidad, hermosura interior, limitaciones y grandeza espiritual. El descubrimiento personal es un proceso en continuo desarrollo en el cual se reconocen actitudes y aptitudes para mejorar a través de un proyecto de vida, lo que implica, además, aprender a cuidarse.

Capítulo 9: Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA OCTAVIO HARRY-JACQUELINE KENNEDY

DANE 105001003271 - NET 811.018.854-4
Dirección: C 17 # 73-37 Telefax: 343 59 34
icovaweb@iepmedellin.gov.co
Medellin

ACUERDO DIRECTIVO N° 9
(13 días del mes de octubre de 2022)

Por el cual se adopta la actualización del Manual de Convivencia.

El Consejo Directivo de la institución educativa Octavio Harry-Jacqueline Kennedy en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Art 73, 77, 80, 87 y 143 de la ley 115 de 1994; en los Art.9, 10 de la ley 715; ley 1620 de 2013 en todo su articulado; en los Art 14, 15, 16, 17 del decreto 1860 de 1994, en los decretos 1850 de 2002, 1290 de 2009, decreto 1965 de 2013, Art. 2.3 decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación Municipal direccionó la recontextualización de los Manuales de Convivencia según Circular 000025 del 16 de Agosto de 2016.
2. Que se convocó a la comunidad educativa para la recontextualización del Manual de Convivencia.
3. Que el trabajo fue direccionado por el Comité de Convivencia Institucional.
4. Que en reunión realizada el 13 Octubre de 2022 se revisó la propuesta de recontextualización del Manual de Convivencia, aportada por el Comité de Convivencia Institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el nuevo Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCTAVIO HARRY - JACQUELINE KENNEDY, a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al rector para su socialización con la comunidad educativa.



"Crecemos en lo nuestro, forjamos futuro"



INSTITUCION EDUCATIVA OCTAVIO HARRY-JACQUELINE KENNEDY

DANE 105001003271 - NET 811.018.854-4
Dirección: C 17 # 73-37 Telefax: 343 59 34
icovaweb@iepmedellin.gov.co
Medellin

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 22 días del mes de octubre del año 2022.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la institución educativa Octavio Harry-Jacqueline Kennedy, mediante acta N°6 del 13 de octubre de 2022.

Para constancia firman:

Rector

Representante Sector Productivo

Representante Consejo Padres de Fila.

Representante Consejo Padres de Fila.

Docente

Docente

Representante de las Exalumnas

Representante de las Estudiantes



"Crecemos en lo nuestro, forjamos futuro"

Capítulo 1: Conceptos básicos

Para garantizar el cumplimiento de los deberes y los derechos de la Comunidad Educativa es menester acatar la normatividad contemplada en el Manual de Convivencia, teniendo en cuenta, las siguientes definiciones:

Manual de Convivencia: Se entiende por éste, lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994: " Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo".

Norma: Es un mecanismo regulador del comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa.

Derechos: Son las garantías establecidas a través de las normas universales nacionales e institucionales, que permiten el desarrollo integral del ser humano.

Deberes: Son comportamientos u obligaciones que se deben cumplir para contribuir a la sana convivencia de un grupo o comunidad determinada.

Conducto regular: Son los pasos a seguir en la gestión del proceso administrativo-educativo, llegando a las personas competentes de acuerdo con su orden jerárquico.

Lo cognitivo: Es entendido como la capacidad para apropiarse de los conocimientos frente al desarrollo científico, cultural y tecnológico.

Lo afectivo: Es la manifestación de los sentimientos que permiten no ser indiferente frente a las relaciones con las personas, la naturaleza, los animales y las cosas. La vivencia afectiva conlleva a un ambiente de relaciones de cordialidad y amistad sin transgredir principios éticos y morales.

Lo ético: Se refiere a los principios generales que deben regir la conducta humana que llevan a formar juicios de valor mediante la reflexión.

La moral: Se refiere a la actuación correcta que debe estar acorde con los principios y valores generales.

La autonomía: Es la capacidad de la persona para auto dirigirse y gobernarse a sí misma con base en un código de conducta asumido personalmente, teniendo en cuenta la relación constituida con los otros.



La libertad: Es la capacidad de tomar decisiones responsablemente a la luz de valores que dan sentido a la vida humana y de asumir las consecuencias de estas decisiones.

La tolerancia: Un valor, en cuanto se comprendan las diferencias, se reconozcan las posiciones de los demás y se manejen relaciones de aprendizaje, utilizando la comunicación asertiva, aceptándose y aceptando al otro como seres únicos y diferentes.

El pluralismo: Es la comprensión de las diferencias personales, ideológicas, sociales, políticas, culturales y étnicas como enriquecimiento del género humano.

La responsabilidad: Es la capacidad de asumir los actos consciente y libremente como consecuencia del poder de elección y decisión.

La solidaridad: Se refiere a la capacidad de reconocer que, el bien común prima sobre el individual, valorando al otro como un igual, de manera que se llegue a las personas con actitud de respeto, con disposición de servir a quien lo necesite y fomentando el trabajo en equipo.

El sentido de pertenencia: permite aprender a valorar la institución como un lugar propio de crecimiento y desarrollo social y personal. Algunas de las prácticas que manifiestan este valor son:

- Cuidar la institución y sentirla como un bien propio de la comunidad
- Fomentar la participación desinteresada en actividades institucionales y velar ante la comunidad por la buena imagen institucional.
- Hacer los comentarios y críticas institucionales acompañados de propuestas que conlleven al mejoramiento.

El sentido de convivencia: El dominio de sí mismo para adecuar las conductas a las exigencias propias de la vida escolar.

- El sentido de convivencia implica que el educando tenga: Conciencia responsable de la libertad con la que actúa en las diferentes situaciones que se le presenten, y de la participación que tienen los educadores y padres familia en la formación de dicha libertad.

La convivencia social: Es un intercambio de comportamientos que permite el respeto por la diferencia; es un hábito que facilita a cada persona el cumplimiento de sus obligaciones; es un proceso de transformación gradual y progresiva de la conducta deseable, voluntaria y racional.

Conflicto: El conflicto es un fenómeno constitutivo del vínculo social del cual el estudiante no está desligado, y por tanto, éste requiere de un constante acompañamiento por parte de educadores y padres de familia en su proceso de socialización. Los conflictos son manejados inadecuadamente cuando no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales, al menos uno, es estudiante; siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Estímulo: es un reconocimiento expreso o tácito que anima el esfuerzo individual sin crear competencias ni conflictos entre los estudiantes y que ayuda al crecimiento personal y de la autoestima.



Desarrollo integral: Crecimiento en las diferentes esferas del ser humano: En lo cognitivo (conocimientos, información, conceptos), en lo afectivo (valores y actitudes) y en lo procedimental (cómo se hace, cómo se ejercita).

Disciplina escolar: Obligación que tiene la Comunidad Educativa de seguir un código de conducta conocido por lo general como Manual de Convivencia.

Acción correctiva: Acción

tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación no deseable existente, para evitar su repetición.

Acudiente: Padres o persona que asume las responsabilidades de los padres, desde el momento en que se firma la matrícula, cuando éstos no están en capacidad de responder por el estudiante frente a la Institución.

Amonestación: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de comportamiento.

Apelación: Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

Asistencia: Concurrencia a un lugar y su permanencia en él.

- La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir a sus clases en los horarios fijados y a las actividades programadas por la Institución dentro del proceso educativo.
- En cuanto al padre de familia o acudiente deberá concurrir a los requerimientos de la Institución.

Autoridad: Estamento o persona que ejerce el mando y exige obediencia.

Comportamiento: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes que manifiestan adhesión responsable a principios y normas, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del establecimiento.

Circunstancia agravante: Situación que aumenta la responsabilidad del que cometió la situación de convivencia.

Circunstancia atenuante: Situación que disminuye la responsabilidad del que cometió la situación de convivencia.

Compromiso: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante con el fin de mejorar sus dificultades.

Comunidad Educativa: Es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Conducta: Manera de conducirse o comportarse una persona.

Consenso: Consentimiento unánime

Convivencia: Conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Debido proceso: Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa, conforme a los principios constitucionales y legales

Mediación: es una estrategia para mejorar la comunicación y el establecimiento de lazos, conexiones y nexos que ayudan a superar los conflictos y promover la convivencia escolar. La mediación no reemplaza el ejercicio de la autoridad.

Perfil: Conjunto de cualidades que identifican al estudiante según la propuesta de la Institución Educativa Octavio Harry- Jacqueline Kennedy.

Respeto: Trato considerado, observable en el acatamiento de las normas o instrucciones relacionadas con la socialización.

Sustancias psicoactivas: Drogas, medicamentos o sustancias que actúan en el sistema nervioso central, produciendo efectos neuro-psicos -fisiológicos.

Valor: Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.

Proyecto Educativo Institucional (P.E.I): Guía para la Comunidad Educativa en todos los procesos curriculares, donde están consignadas todas las acciones pedagógicas de la Institución.

Recurso de reposición: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo, las razones de hecho y de derecho por los cuales no se está conforme con la decisión.

Promoción: Se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

Atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el

protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar.

Seguimiento: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Competencias Ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, responsable y satisfactoria; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Sustancia psicotrópica: Es un agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae consecuencias o cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

Identidad de género: Alude a la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo, en cuanto a sentirse hombre o mujer, o de un género no binario, sin considerar características físicas o biológicas. Se puede considerar el sexo psicológico o sexo psíquico.

Orientación sexual: Es el término que se utiliza para describir si una persona siente deseo sexual por personas del género opuesto (heterosexual), del mismo género (homosexual) o por ambos géneros (bisexual).

Justicia Restaurativa: Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora, como una necesidad social. Se presta atención, no a la violación de la norma, sino a la necesidad de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora, la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.

Capítulo 2: Definición, Sentido y Fundamentación de Educación en la Institución Educativa.

En la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy se definirá la educación² como un proceso de formación permanente, personal, social y cultural que se fundamenta en una concepción integral³ del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Así mismo, se fundamentará en los principios de la Constitución Política y, en particular, sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.

Igualmente, la educación, deberá cumplir una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la comunidad.

Por lo anterior, la educación se desarrollará⁴ en sus niveles de preescolar⁵, básica⁶ y media⁷ académica y técnica dirigida a niños y jóvenes en edad escolar sin ningún tipo de exclusión de tipo social, procedencia, etnia; tampoco, se hará exclusión por limitación física, sensorial, psíquica o de capacidades excepcionales⁸⁻⁹.

Capítulo 3: Misión

La Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy es una entidad de carácter oficial encargada de formar personas íntegras¹⁰ en aspectos básicos como el humanístico¹¹⁻¹² y el tecnológico; basado en el desarrollo de las competencias científicas y sociales con sentido ético, participe y cuidadoso de la relación armónica de convivencia entre el ser humano¹³, la naturaleza y el medio ambiente¹⁴.

² Dada en el marco de la Ley 115/94

³ Del lat. medieval. *integralis*. adj. Que comprende todos los elementos o aspectos de algo. Panorámica integral. Educación integral. Tomado de: <http://dle.rae.es/?id=LqB3rUj>

⁴ De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia

⁵ Que para la I.E. OH-JK será, inicialmente, del grado transición y demás; en la medida que el gobierno nacional y en él, la entidad certificada, implemente los demás grados.

⁶ Primaria y Secundaria

⁷ Académica y Técnica en convenio con otras entidades de formación técnica, como por ejemplo el SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje)

⁸ En cuanto a la limitación física, sensorial, psíquica o con capacidades excepcionales - se depende de las adecuaciones a infraestructura, dotación de material pedagógico (según necesidades de requerimientos particulares de las personas) o destinación de acompañamiento de profesionales especializados; es decir en cuanto a los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, de materiales, de administración y financieros como articulación en los procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación que realice la entidad territorial certificada de Medellín como administradora de la educación.

⁹ Es importante enfatizar que, en cuanto a la calidad, el mejoramiento, la eficacia y la cobertura, le corresponde al Estado velar por su óptimo cumplimiento; así mismo, velará por la cualificación de los educadores, los métodos, la orientación, la innovación e investigación, la inspección y la evaluación del proceso educativo y los recursos; sin detrimento de los informes que pueda brindar la Institución Educativa.

¹⁰ Adjetivo. Dicho de una persona: recta, proba, intachable. (DRAE)

¹¹ El enfoque humanístico aplicado a la educación es una forma que tiene la Ley General de Educación (115/94) de fomentar en los estudios las enseñanzas de la cultura, la historia y la geografía, las lenguas, la ética, la filosofía. Se hace para que la formación intelectual sea completa, formada por diferentes ramas del saber. Los humanistas eran personas de amplio conocimiento que tenían grandes nociones de ciencia. Esto es lo que quiere decir el "enfoque humanístico".

¹² Artículo 1.- Objeto de la Ley 115/94. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. "La presente Ley... cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad".

¹³ Privilegiando la inclusión, el desarrollo y la práctica de los valores humanos.

¹⁴ Se entiende por medio ambiente al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado,

Capítulo 4: Visión.

Acorde con la Misión, la Institución para el año 2021, será:

1. Una institución de aprendizajes significativos¹⁵ en la que se privilegie: el disfrute por el conocimiento, el emprendimiento y la formación en valores.
2. Una institución que contará con un personal solidario¹⁶, respetuoso del otro, con sensibilidad por la inclusión social desde la diversidad, capaz de trabajar armónicamente en equipo y con alto nivel de responsabilidad y desempeño.
3. Una institución que formará, a los estudiantes, en la convivencia armónica con la naturaleza y el medio ambiente, capaz de generar impacto en sus comunidades particulares.
4. Una Institución que busca innovar y propender en la formación continua de los miembros de su comunidad.

Capítulo 5: Marco Filosófico.

La Institución se fundamenta en una filosofía humanista¹⁷, que permite asumir la formación integral de sus miembros, desde una postura ética; en la práctica de los valores humanos, académicos y sociales.

La educación, en la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy, se desarrollará atendiendo los siguientes fines¹⁸

El desarrollo de la naturaleza humana, del estudiante, dentro de un proceso de formación integral que comprende:

El progreso de la personalidad en cuanto a lo intelectual, lo espiritual, lo afectivo, psíquico, lo moral, lo ético y lo físico.

que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura. El Día Mundial del Medio Ambiente se celebra el 5 de junio.

¹⁵ Se define aprendizaje significativo, dentro de la concepción del teórico David Ausubel, como el tipo de aprendizaje en que un estudiante relaciona la información nueva con la que ya posee; reajustando y reconstruyendo ambas informaciones en este proceso. Dicho de otro modo, la estructura de los conocimientos previos condiciona los nuevos conocimientos y experiencias, y estos, a su vez, modifican y reestructuran aquellos. Este concepto y esta teoría se sitúan dentro del marco de la psicología constructivista. Tomado de:

https://es.wikipedia.org/wiki/Aprendizaje_significativo

¹⁶ Se entenderá por solidaridad al sentimiento y la actitud de unidad basada en metas o intereses comunes, es un término que refiere a ayudar sin recibir nada a cambio con la aplicación de lo que se considera bueno. Así mismo, se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí.

¹⁷ El humanismo, en sentido amplio, significa valorar a la persona en su condición humana; es decir, reconocer, a la persona, con una visión, en perspectiva, por la valoración de los atributos y de sus relaciones humanas. Tomado de:

https://es.wikipedia.org/wiki/Humanismo_filos%C3%B3fico

¹⁸ De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política y al artículo 5 de la ley General de Educación 115 de 1994

También, el desarrollo de los aspectos social y cívico encaminándolo al respeto de la vida; de los derechos humanos; de la paz; de los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, equidad y participación en la toma de decisiones que afecten a la comunidad.

Buscando con estos dos aspectos generales, que el estudiante pueda contribuir a la solución de los problemas y al progreso social y económico de su comunidad.

La adquisición y fomento del estudio, la generación de conocimientos, la comprensión crítica y analítica de todo lo relacionado a: lo humanista; lo histórico; lo geográfico; lo social; lo filosófico; lo científico; lo técnico; lo estético; lo concerniente a la preservación de la salud y la higiene y; finalmente, lo relacionado con la educación física, la recreación, el deporte y la adecuada utilización del tiempo libre.

La formación en la práctica del trabajo mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.

Capítulo 6: Valores.

Entendidos como las virtudes civiles y morales necesarias para la práctica de la democracia¹⁹. Ellos son: el amor, la voluntad, el autodomínio, el sacrificio, la superación, el optimismo, la alegría, la amistad, la lealtad, la empatía, el respeto, el perdón, la humildad, la sensibilidad, la gratitud, la docilidad, el desprendimiento, la generosidad, la comprensión, la compasión, la austeridad, el servicio, la responsabilidad, la puntualidad, la honestidad, la sinceridad, la veracidad, la tolerancia, el espíritu de trabajo, la perseverancia, la abnegación, la bondad, la paciencia, la sencillez, la crítica constructiva, el emprendimiento, la fraternidad, el patriotismo, la política con principios y la religión con sacrificio.

Capítulo 7: Símbolos Institucionales

Escudo.



Franja superior: Sobre un fondo azul dos aros entrelazados uno de color amarillo y otro blanco que representa masculino y femenino, debajo de éste un símbolo representativo de la ciencia.

Franja inferior: Fondo blanco, con una línea diagonal verde que significa las montañas de Antioquia, con tres aros entrelazados de colores amarillo, azul y rojo, de abajo hacia arriba, como símbolo del deporte y de nuestro país.

¹⁹ Corintios 13

Bandera

La bandera tiene dos franjas, azul y blanco.

El azul está asociado con el cielo y el mar. Inspira perseverancia, responsabilidad, armonía y confianza en sí mismo.

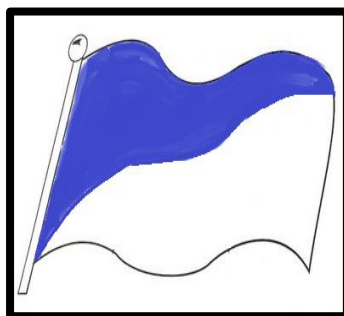
El blanco: significa honestidad y claridad de pensamiento.

Himno

Coro		II
Gozaremos contigo de tus días, cantaremos unidos la canción, que nos hace herederos de la vida y portadores de tu formación. (bis)		A tus aulas llegamos siempre alegres, anhelando escalar en el saber ; si la ruta se torna hoy más agreste, nuestros triunfos darán mayor placer. (bis)
I		III
De egregio educador llevas el nombre que nutrió juventudes con su amor, con su ciencia y virtud hoy muchos hombres cantarán jubilosos en su honor. (bis)		En tu escudo las armas se nos muestran para hacer de Colombia gran nación, la unidad, el deporte y la ciencia los que harán tu objetivo blason.
Letra: Profesora Carmen L. Mejía S. Música: Profesor Francisco J. Montoya R.		

Lema Institucional.

“Creemos en lo nuestro;



forjamos futuro”

Uniformes

La Institución sigue los criterios emanados por la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010. La Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006, Concepto del Ministerio del 09 de marzo de 2010.

Uniforme para uso diario del personal femenino.

Blusa blanca tipo camisero, manga corta.

Jumper azul claro, 4 centímetros arriba de la rodilla, según modelo entregado al momento de la matrícula.

Medias blancas, a la rodilla.

Zapatos negros, de atadura.

Chaqueta con colores institucionales, según diseño.

Uniforme para uso diario del personal masculino.

Camiseta Blanca, tipo Polo, cuello azul oscuro con franja verde, escudo del colegio bordado al lado izquierdo, a la altura del pecho.

Pantalón azul oscuro, clásico, sin preses.

Zapatos o Tenis negros.

Medias azules oscuras.

Chaqueta con colores institucionales, según diseño.

Uniforme de educación física para todos.

Camiseta blanca, cuello en v, con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo, a la altura del pecho.

Sudadera azul oscura con el logotipo de la Institución.

Medias blancas.

Zapato tenis blancos, sencillos.

Parágrafo: El uso del uniforme tiene, además de su finalidad formativa en el cumplimiento de la norma y la identificación con la Institución, el propósito de brindarle a las familias, comodidad económica frente a las exigencias de moda que se puedan presentar en los jóvenes.

En caso de que la familia tenga dificultades para su adquisición, debe concertar con la institución, los plazos necesarios. La Institución no exigirá, ni tiene que ver con las chaquetas de promoción grado 11

Capítulo 8: Política de Calidad.

1. La Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy ofrece educación con orientación académica y técnica; desarrollando competencias laborales y ciudadanas, dando cumplimiento a los requisitos del servicio educativo, buscando la satisfacción de los estudiantes, padres de familia y comunidad general interesada; siempre, en búsqueda del mejoramiento continuo²⁰.

2. La Institución Educativa Octavio - Jacqueline Kennedy cuenta con directivos, docentes y administrativos idóneos y comprometidos que, contribuyen a asegurar el mejoramiento continuo del sistema de gestión de la calidad.

Capítulo 9: Objetivos de Calidad.

1. Direccionar los procesos, de la Institución Educativa, para la efectiva ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
2. Documentar, implementar, mantener y mejorar los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución Educativa.
3. Matricular y renovar la matrícula de los estudiantes de la Institución Educativa, de manera ágil y efectiva.
4. Gestionar el presupuesto institucional de acuerdo con los recursos financieros; elaborar el Plan de Compras basado en las necesidades de las áreas, gestiones, Proyectos y funcionamiento institucional.
5. Gestionar distribución oportuna de los suministros y el mantenimiento preventivo de la planta física.
6. Fomentar la sana convivencia, en la Comunidad Educativa, desde un enfoque de educación inclusiva²¹ (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad) que, articule las necesidades y expectativas para el reconocimiento de la diversidad, el favorecimiento del respeto y la protección de los derechos humanos, desde la equiparación de oportunidades.
7. Diseñar, programar y ejecutar el currículo de la Institución Educativa para la formación integral de los estudiantes.

Capítulo 10: Perfil del Docente y del Directivo Docente.

El docente y el directivo docente de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy debe ser una persona:

1. Líder, idóneo, competente, responsable, proactivo, justo, mediador, solidario y respetuoso del otro.

²⁰ Concepto por el cual se pretende mejorar los servicios y procesos y con él, se postula una actitud general que debe ser la base para asegurar la estabilización del proceso de Gestión de Calidad.

²¹ Educación inclusiva como modelo para atender las necesidades de aprendizaje y convivencia de todos los niños y jóvenes; con especial énfasis en aquellos que son vulnerables a la marginalidad y la exclusión social.

2. Motivador oportuno hacia la adquisición de saberes.
3. En permanente proceso de actualización pedagógica como enriquecimiento de su formación profesional.
4. Conocedor de la normatividad para asumir, desde la comprensión y la reflexión, una actitud respetuosa, equilibrada y justa en la interpretación y aplicación de esta; como regulación, de su quehacer pedagógico.
5. que respeta las diferentes características de las personas y propende por la equidad de género no sólo entre estudiantes sino también entre docentes y directivas.

Artículo 1: Derechos De Los Docentes Y De Los Directivos Docentes

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, y recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática que presente la ley 115 del 94 con sujeción a estatutos y reglamentos.
5. Ser informado oportunamente acerca de su situación laboral.
6. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
7. Recibir asignación académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta, en lo posible, que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año, las aptitudes personales y la necesidad del servicio.
8. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
9. Recibir horarios de clase con una adecuada distribución del tiempo, para mejor aprovechamiento de las horas libres en la planeación, ejecución y evaluación de actividades pedagógicas.
10. Recibir información y asesoría personal para superar las dificultades y corregir desaciertos en el proceso pedagógico.
11. Tener autonomía y respetar sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y a lo establecido en el SIE.
12. Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
13. Ser informado oportunamente y en privado del incumplimiento de sus deberes o responsabilidades.
14. Ser llamado para el análisis de los resultados de la evaluación hecha por la institución, para efectos de aclaraciones y compromisos de mejoramiento, recibiendo copia de la misma

para hacer comparativos con próximas evaluaciones; evidenciando, al finalizar cada año, si se cumplieron las metas propuestas y si se realizaron los correctivos necesarios.

Artículo 2: Deberes De Los Docentes

En la resolución 1342 de julio 23 de 1992 se establecen los siguientes deberes y responsabilidades de los educadores:

1. Cumplir a cabalidad los deberes profesionales, lo que incluye: la puntualidad, preparación adecuada de clases, actividades académicas y evaluación de procesos, llamar a lista en todas las clases, diligenciar con pulcritud y exactitud el registro de asistencia correspondiente, y entregar los informes, boletines y libros reglamentarios dentro de los plazos establecidos.
2. Educar a los estudiantes en los principios democráticos, en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar amor por los valores históricos y culturales de la nación.
3. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno.
4. Realizar propuestas para el mejoramiento institucional, comunicarlas a la comunidad y buscar su viabilidad.
5. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad, compartiendo con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
6. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
7. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con quienes tenga que relacionarse en el ejercicio del cargo.
8. Evitar el consumo de cigarrillo al interior de la institución escolar.
9. Abstenerse de solicitar préstamo de dinero a alumnos o a cualquier persona de la comunidad educativa; vender productos dentro de la institución, buscar la obtención de recursos económicos al interior del plantel por cualquier medio.
10. Abstenerse de solicitar a los alumnos, docentes o personal administrativo la prestación de servicios personales.
11. Informar veraz y oportunamente, al directivo correspondiente, sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta, cuando tenga conocimiento de ellos.
12. Permitir al alumno que exprese sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario. Reconocer que el estudiante tiene derecho a la defensa.
13. Manejar con ética la información que sea de carácter reservado. Ser prudente.
14. Atender a los padres de familia en los horarios estipulados por la institución.
15. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
16. Participar en la construcción, desarrollo, evaluación y seguimiento del plan de estudios institucional.

17. Realizar las funciones propias de su cargo, sin delegarlas en otras personas que no son competentes para esto.
18. Acompañar a los estudiantes en los actos públicos y eventos comunitarios.
19. Respetar los acuerdos de todos los estamentos del Gobierno escolar.
20. Informar a los padres de familia sobre la inasistencia de sus hijos a la institución escolar.
21. Informar a los padres de familia sobre las convocatorias que realice la institución educativa para el desarrollo de eventos individuales y colectivos.
22. Asesorar a los estudiantes y acudientes sobre sus derechos y deberes, especialmente, sobre aquellos aspectos relacionados con el debido proceso.
23. Acompañar a los estudiantes durante los descansos, en las zonas asignadas, en las aulas, y en las actividades por necesidad de servicio.
24. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, y de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
25. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad, respetar a las autoridades educativas.
26. Informar oportunamente al Comité de Convivencia sobre situaciones de violencia escolar o vulneración de derechos humanos de los estudiantes.
27. Y todos aquellos contemplados en las normas legales vigentes

Deberes Directivos Docentes

Artículo 3: Deberes Del Rector

1. Orientar la ejecución del P.E.I. y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo proceso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia al Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan, por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y de las demás funciones, afines o complementarias con las anteriores, que atribuya el P.E.I.
11. Promover campañas para proyectar la buena imagen de la Institución a la Comunidad.
12. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
13. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
14. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo.
15. Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos.

Artículo 4: Deberes De Los Coordinadores

1. Colaborar con el Rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de convivencia y disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares.
2. Participar en los comités en que sea requerida su presencia.
3. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los profesores, directores de grupo, representantes de grupo y padres de familia.
4. Llevar registro y controles necesarios para la administración: control de disciplina para situaciones comportamentales, control de asistencia y retardos.
5. Reunirse periódicamente con el personal docente para evaluar y hacer las correcciones necesarias, sobre el trabajo asignado.
6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
7. Aplicar las acciones pedagógicas a los estudiantes que le sean remitidos, después de agotar las primeras instancias que se contemplan en el debido proceso.
8. Propiciar y mantener un ambiente de buenas relaciones humanas, entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
9. Hacer cumplir, oportuna y eficazmente, las actividades programadas.
10. Velar por el cumplimiento de las clases y dar cuenta al Rector del incumplimiento o inasistencia de los profesores.
11. Explicar y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia y conservar éste en un lugar visible.

12. Brindar a los estudiantes la oportunidad de exponer sus inquietudes y de hacer sus reclamos ante las situaciones disciplinarias que se presenten.
13. Reemplazar al Rector, en su ausencia, en todas las funciones -excepto en las firmas y manejo de documentos-
14. Hacer las observaciones generales a un grupo en particular o al personal en general, cuando sea necesario, dando un trato cortés y firme en las amonestaciones.
15. Enterarse de las situaciones de disciplina de los estudiantes; iniciar las investigaciones respectivas y aplicar las sanciones del caso.
16. Llevar el control de asistencia y llegadas tarde y aplicar las sanciones disciplinarias consignadas en el Manual de Convivencia.
17. Cumplir con las demás funciones de ley que le sean asignadas, de acuerdo con su cargo.

Capítulo 11: De la familia (padre, madre de familia y/o acudientes de los estudiantes)

Artículo 5: Perfil de la familia

La familia es el contexto fundamental donde se construye la identidad y se logra la socialización de los niños y adolescentes, por lo tanto, la institución necesita padres y/o acudientes y de la familia que sea:

1. La Familia como primera educadora que conozca la personalidad, debilidades y fortalezas de sus hijos.
2. Formadora de sus hijos de acuerdo a la edad, a sus necesidades y características personales.
3. Facilitadora para que sus hijos encuentren su identidad, comprendiendo que no siempre estará en concordancia con sus deseos como padres.
4. Que participe en las actividades educativas y sean responsables de sus hijos y acudidos en la institución escolar.
5. Dispuesta a lograr un diálogo formativo en el hogar y que cultiven relaciones interpersonales de amor, respeto y cariño.
6. Formadora de hijos en el respeto por la vida, la autoestima, la naturaleza y su entorno.
7. Con valores éticos, hombres y mujeres de bien, comprometidos con la construcción de un futuro de progreso, paz y convivencia.
8. Comprometida con la institución, con sentido de pertenencia, que apoyen y participen permanentemente en las actividades que se desarrollen desde los programas de bienestar estudiantil y proyección comunitaria.
9. Que comprenda que la institución es continuadora de la obra educativa iniciada desde los hogares y que por lo tanto se requiere su permanente interacción con la escuela, para una adecuada formación de los hijos.
10. Educadora de sus hijos a través del ejemplo.
11. Que promueva una imagen positiva de la institución educativa.

Artículo 6: Derechos de la Familia, acudiente o representante legal de Estudiantes

La educación es un derecho y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, pero la apropiación del conocimiento para el desarrollo y crecimiento personal es una responsabilidad individual y, en su cumplimiento, el Padre de Familia es partícipe. (Artículo 67, C.N.C.)

En la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy, los Padres de Familia y/o acudientes, tienen derecho a:

1. Recibir oportunamente información, orientación y asesoría sobre el comportamiento y el rendimiento académico de su hijo o acudido.
2. Exigir del estado y de la Institución cumplimiento y calidad en la formación y educación de su hijo o acudido.
3. Participar en las acciones y determinaciones que toma la Institución eligiendo y siendo elegidos para el Consejo Directivo, Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres, Comités u otros organismos que se conformen en la Institución.
4. Ser atendidos en sus reclamos e interponer las acciones pertinentes.
5. Fomentar y crear en la Comunidad organismos de apoyo para el desarrollo y cumplimiento de la educación.
6. Conocer el Manual de Convivencia de la Institución y recibir las orientaciones pertinentes sobre su aplicación, con el fin de comprometerse con éste y colaborar con su cumplimiento.

Artículo 7. Derechos de la Familia, acudiente o representante legal de Estudiantes con discapacidad en el marco de la educación.

1. Las familias y cuidadores deben recibir información clara sobre los distintos tipos de oferta, el proceso de gestión de matrícula y sobre el sentido e intencionalidad de cada uno de los grados y niveles educativos.
2. Vincular a las familias desde el momento de bienvenida y acogida al proceso educativo de los estudiantes con discapacidad. El PIAR es el primer proceso que se construye teniendo en cuenta los saberes y conocimientos de las familias y el estudiante y esta alianza inicial favorece un proceso educativo exitoso, puesto que permite el desarrollo de acciones coordinadas que van a impactar en el desarrollo y aprendizaje del estudiante con discapacidad. (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad).
3. Brindarle recomendaciones a las familias de los ajustes que deben realizar en el hogar para favorecer la autonomía, independencia y en general el proceso de desarrollo y aprendizaje del estudiante con discapacidad.
4. Promover experiencias y actividades que incentiven su vinculación al proceso pedagógico y educativo. Las familias hacen parte de la comunidad educativa y por tanto son actores claves en la promoción de una educación inclusiva para las personas con discapacidad. (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad).
5. Deben participar y ser convocados a los mismos espacios que defina el establecimiento educativo para todas las familias de los estudiantes y no generar procesos de segregación.
6. Participar en procesos de toma de conciencia sobre la educación inclusiva y de calidad y, por tanto, apoyar y favorecer el desarrollo de una cultura institucional que respeta y valora

la diferencia. (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad)

Artículo 8: Deberes de la Familia, acudiente o representante legal de Estudiantes

Son deberes de los padres de familia y/o acudientes, en la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy:

1. Estar atento al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
2. Procurar que los correctivos establecidos por la Comunidad Educativa se cumplan.
3. Promover programas de formación de los padres, para cumplir adecuadamente sus tareas de orientación.
4. Promover el proceso de la constitución del Consejo de Padres, como apoyo de la comunidad a la Institución.
5. Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
6. Colaborar con los profesores en lo que corresponde a seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
7. Procurar una buena coordinación entre padres y educadores con el fin de conocer las inclinaciones y capacidades del educando y orientarlo hacia un pleno desarrollo.
8. Cumplir con la Ley 2025 de 2020, asistir a las reuniones programadas por la Comunidad Educativa.
9. Solicitar cita para recibir información sobre el rendimiento académico y comportamiento de su hijo o acudido.
10. Garantizar que sus hijos o acudidos se presenten al establecimiento, cumpliendo las normas que establece el Manual de Convivencia.
11. Verificar que sus hijos o acudidos asistan puntualmente al establecimiento y cumplan con sus deberes.
12. Inculcar buenos hábitos de comportamiento en sus hijos o acudidos.
13. Integrarse a la Comunidad Educativa y ser miembro partícipe en el desarrollo de todas las actividades del plantel.
14. Atender los llamados de la Institución oportunamente (respetando turno y hora asignada) cuando reciba una citación o, enviar excusa escrita en caso de no poder cumplir la cita a la hora prevista.
15. Comunicar, oportunamente y por escrito, la causa de inasistencia de los Estudiantes.
16. Si el estudiante presenta dificultades persistentes de tipo académico y/o comportamental, el acudiente se responsabilizará de buscar la ayuda profesional que permita un real diagnóstico de la situación del estudiante.

17. Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales, el padre de familia o acudiente se comprometerá mediante el Contrato de Formación Integral Institucional a suministrar la ayuda y recursos necesarios para el desarrollo normal de las actividades programadas según el caso.
18. Dirigirse respetuosamente a los profesores, directivos y demás personal de la institución guardando la compostura y los buenos modales ante cualquier eventualidad.
19. Seguir estrictamente el conducto regular contemplado en el Manual de Convivencia ante cualquier proceso de reclamación o queja.
20. Hacer uso adecuado del buzón (P.Q.R.S) peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos.
21. Ejercer los derechos que le brinda la Constitución y la Ley General de Educación.
22. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
23. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 9: Deberes de la Familia, acudiente o representante legal de Estudiantes con discapacidad en el marco de la educación.

1. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. (Ley 2025 de 2020).
2. Ser un agente activo, y participativo en el proceso de formación de su hijo.
3. Presentar excusa (carta o comunicación, escrita) justificando la inasistencia del estudiante el día en que se reincorpore a las actividades académicas. Cumpliendo con los siguientes criterios.
Excusas por enfermedad, situaciones familiares o personales, menores de tres días, firmada por el padre, madre, acudiente o cuidador. En los siguientes 5 días hábiles al último día de inasistencia. Hacerla validar por un directivo docente.
Excusas por enfermedad, situaciones familiares o personales, por más de tres días, firmada por el padre, madre, acudiente o cuidador y anexar soporte medico en caso de enfermedad o soportes legales por otra situación. En los siguientes 5 días hábiles al último día de inasistencia. Hacerla validar por un directivo docente.
En todos los casos el padre, madre, acudiente o cuidador y el estudiante serán responsables del cumplimiento de las actividades académicas pendientes, para cumplir con la competencia trabajada durante la ausencia. El docente es el encargado de decidir, que actividades académicas debe realizar el estudiante para demostrarla competencia trabajada durante su ausencia. Pueden las mismas o diferentes actividades a las realizadas por los compañeros.

4. Presentarse a la institución siempre que sea citado por un docente y/o directivo docente. Con el fin de estar al tanto del proceso de su hijo, tanto a nivel académico, como en lo que tiene que ver con convivencia escolar.
5. Asistir a las citaciones dadas por la Institución o los profesionales de apoyo (docente de apoyo o psicóloga). Siempre y cuando secretaría de educación proporcione dichos profesionales.
6. Dar a conocer el diagnóstico de su hijo emitido por un profesional en salud y las respectivas recomendaciones a tener en cuenta. Entregar una copia del soporte en medio físico al director de grupo, directivos y/o profesionales que proporcione secretaria de educación.
7. Presentar semestralmente el seguimiento con especialista de acuerdo al diagnóstico del estudiante. Con el fin de hacer seguimiento a los avances y/o retrocesos.
8. Para los estudiantes que tienen tratamiento farmacológico tener en cuenta que la prescripción del medicamento es competencia sólo del médico tratante que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes, por lo tanto, un acudiente mayor de edad es quien debe suministrar el medicamento en las horas designadas por el especialista en salud.
9. El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante debe informarse las veces que sea requerida por la Institución, con soporte medico en físico. Siempre y cuando sea necesario
10. El padre de familia o acudiente debe informar a la Institución por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento. Siempre y cuando sea necesario.
11. El acudiente puede ejercer acompañamiento en el aula al estudiante en la implementación de la norma y en los procesos académicos. En caso tal de ser necesario en común acuerdo como medida pedagógica.
12. Supervisar y asegurarse que el estudiante lleve los implementos necesarios para realizar las actividades escolares y evitar que lleve implementos que puedan obstaculizar la rutina escolar.
13. Hacer efectiva la remisión entregada por profesionales de apoyo de la Institución. Siempre que sea necesario, ya sea para la actualización del diagnóstico y/o revisión del medicamento.

Artículo 10: Participación De La Familia.

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el Artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes. DECRETO 1965 DE 2013, Ley 2025 de 2020.

Capítulo 12. Del personal administrativo

Artículo 11: Derechos Del personal administrativo

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, y recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
4. Ser informado oportunamente acerca de su situación laboral.
5. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
6. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
7. Recibir información y asesoría personal para superar las dificultades y corregir desaciertos en el proceso administrativo.
8. Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
9. Ser informado oportunamente y en privado del incumplimiento de sus deberes o responsabilidades.

Artículo 12: Deberes Del personal administrativo

1. Orientar al cliente interno y externo suministrándole información, documentos o elementos, de conformidad con los trámites, procedimientos y autorizaciones establecidos, y en los tiempos definidos para tal fin.
2. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento como registro de logros, registro de matrículas, nivelaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, hojas de vida de docentes, alumnos y empleados, registro de títulos y actas de grados, entre otros; de acuerdo a los procedimientos definidos por la Institución Educativa.
3. Apoyar la Administración de la correspondencia y el archivo del establecimiento. Además, transcribir resoluciones, circulares y demás comunicaciones de acuerdo a los procedimientos
4. Atender las llamadas telefónicas de los alumnos, profesores, directivos, funcionarios y el público en general, en el horario establecido para tal fin
5. Registrar y mantener actualizados los software académicos y educativos, y entregar los reportes solicitados por las diferentes dependencias de forma oportuna, previo conocimiento del directivo docente.
6. Realizar oportunamente los registros y la actualización en los sistemas de información nacional, departamental y municipal, que garantizan el ingreso y permanencia de los estudiantes en la educación oficial, como el Simat, Simpade, Icfes, Transporte Escolar, PAE y Familias en Acción, entre otros.
7. Expedir oportunamente los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados.
8. Brindar apoyo logístico, acompañamiento y toma de actas en las reuniones del Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo de Padres, Reuniones de Docentes, Consejo Directivo, Comité Operativo y de Gestión de la Calidad, entre otras.

9. Brindar apoyo logístico, acompañamiento y toma de actas en las reuniones del Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo de Padres, Reuniones de Docentes, Consejo Directivo, Comité Operativo y de Gestión de la Calidad, entre otras.
10. Asistir a las actividades de Gestión del Conocimiento, programadas por la Secretaría de Educación y la Institución Universitaria, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento en la prestación del Servicio.
11. Realizar actividades de apoyo y complementarias al área de su competencia, así como todos los trámites relacionados con los asuntos de carácter educativo de la Institución.

TÍTULO III: DEL ESTUDIANTE

Capítulo 1: Admisión.

1. En el segundo semestre del año, con base en los estudiantes matriculados actualmente, los desertores y la infraestructura de la IE, se proyectan los cupos para el siguiente año.
2. El informe resultante se envía al Núcleo y a Secretaria de Educación de Medellín
3. La documentación solicitada para la Inscripción de alumnos nuevos es:
 - Documentos de identidad del alumno.
 - Documento de identidad del acudiente
 - Hoja de Vida, o descripción comportamental
 - Certificado de informe académico del colegio de procedencia
4. De acuerdo a la proyección de cupos, se fijan la información de las inscripciones en lugares visibles de la IE y en las redes sociales, llevando un registro de inscripción e informando el horario de atención.
5. El interesado se presenta con el Acudiente, cita previa; Sé realiza la Inducción; Si el aspirante reúne los requisitos y es aceptado por la IE, se autoriza la matrícula.

Capítulo 2: Matrícula.

1. Se entrega el Formulario de Inscripción y/o actualización de matrícula, con su respectiva autorización y requisitos para la matrícula.
2. Se verifica el cumplimiento de los requisitos y se diligencia la Tarjeta Acumulativa de Matrícula; para renovación de matrícula, se busca la ficha del Estudiante y se actualiza.
3. Se realiza la matrícula en línea.
4. El estudiante no pagará ningún costo de matrícula en atención a la gratuidad de la educación.
5. Al firmar la matrícula, el estudiante y su acudiente se comprometen a cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia.
6. Al firmar la matrícula, el acudiente firma el consentimiento de uso de imagen (fotos y videos del estudiante con fines educativos y promocionales de la institución) de manera voluntaria.
7. Al firmar la matrícula el acudiente acepta y acata, su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.

8. El acudiente es uno de los padres del estudiante o la persona que tenga legalmente la Patria Potestad de éste o alguien delegado legalmente para responder por el estudiante ante la institución.
9. El contrato de matrícula se puede suspender por causa justificada, en los términos que señale el presente Manual de Convivencia.
10. Una vez el grupo esté conformado, se realizan las listas de cada grupo
11. Se abre una carpeta para cada Estudiante en la cual se almacenan todos los documentos requeridos en la prematrícula y los otros exigidos legalmente

Capítulo 3: Pérdida de la Calidad de Estudiante.

1. Se pierde la calidad de estudiante de la Institución cuando:
2. Se haya cursado y aprobado el grado 11 del nivel de Educación Media y/o Media Técnica y se obtenga el título correspondiente.
3. No se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos y con el lleno de los requisitos previstos.
4. Lo determine un correctivo pedagógico y/o académica de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este Manual.
5. Incumplimiento por parte del padre madre o cuidador de los requisitos estipulados en la ley 2025 de 2020. Por incumplimiento a las citaciones de la institución sin causajustificada.
6. Haya cierre del plantel.
7. Se presente retiro voluntario, por decisión del acudiente.

Capítulo 4: Perfil del Estudiante.

El estudiante de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline terminados sus estudios, deberá:

1. Tener una preparación académica, con conceptos claros, que le permitan educación superior u otros niveles educativos tecnológicos (de acuerdo con con ello poderse proyectar al mundo laboral y social.

2. Desarrollar una capacidad crítica con el objeto de poder, adoptar o transferir tecnología.

3. Conservar y fomentar los valores humanos, en la base de su proyecto de vida en un ambiente de respeto por las diferencias.

4. Tener un espíritu de defensa, conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales y de los bienes y



5. Tener capacidad de trabajo, que le permita una participación en su medio, logrando generar alternativas de desarrollo para su comunidad

6. Desarrollar su sentido de pertenencia, reconociendo, valorando y rescatando la identidad cultural de su comunidad, con miras a transformar, racionalmente, elementos de ella.

7. Desarrollar una buena capacidad de gestión empresarial que incluya las instancias de diagnóstico, planeación, ejecución y evaluación.

Capítulo 5: Derechos de los Estudiantes.

Amparándose en, la Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 2001; Leyes que garantizan el acceso, permanencia y promoción de la población que presenta necesidades educativas especiales: Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013; Decreto 1075 de 2015, Decreto 1290 de 2009, Ley 1098 del 8 de mayo de 2006, correspondiente a la Ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1029 de 2006, Ley 1620 de 2013, Ley 1752 de 2015 (Sanción Penal por Discriminación), el Decreto 1965 de 2013, el decreto 366 de 2009, acuerdo municipal

Artículo 13: Derechos Constitucionales.

Todos los consagrados en la Constitución Política Nacional de 1991

Artículo 14: Derechos Institucionales.

1. Permanecer en el establecimiento haciendo uso del contrato de matrícula, siempre y cuando no incurra en situaciones que afecten su permanencia en el plantel, de acuerdo con el Manual de Convivencia.
2. Conocer sus derechos.
3. Estar respaldado legalmente, mediante la firma de la matrícula, por sus padres o un acudiente mayor de edad.
4. Conocer las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
5. Obtener constancias y/o certificados de estudio cuando haya cumplido con los requisitos exigidos para ello.

6. Elegir y poder ser elegido como representante de grupo y miembro de otras organizaciones institucionales (consejo de estudiantes, personero estudiantil, contralor, consejo directivo, comités) de acuerdo con el perfil propuesto para cada cargo. Este deber puede ser limitado debido al comportamiento del estudiante el año inmediatamente anterior a la elección. (Inicio de un proceso disciplinario después de analizar la situación en el comité de convivencia)

7. Participar en la elaboración y reforma del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo Institucional.

8. Conocer el cronograma de actividades de la Institución, con derecho a una veeduría estudiantil para su cumplimiento.

9. Disfrutar de un acompañamiento permanente (de directivos, profesores, padres de familia) que fortalezca el proyecto de vida personal y social.

10. Conocer y recibir explicaciones por parte de los directivos y profesores sobre las causas que dan lugar a una determinación que lo afecte.



11. Disfrutar de los servicios de Bienestar Estudiantil de la Institución, teniendo en cuenta el reglamento interno.

12. Recibir protección adecuada y oportuna por parte del establecimiento cuando se halle en situaciones irregulares contemplados en la Ley de la Infancia y la adolescencia.

13. Conocer en forma oportuna los reglamentos internos de cada una de las dependencias que funcionan en la Institución (rectoría, secretaría, biblioteca, sala de informática, restaurante escolar, tienda escolar, escenarios deportivos, laboratorios y otros espacios que se creen o existan en la institución)

14. Recibir un trato cordial y respetuoso de los miembros de la Comunidad Educativa.

15. Ser escuchado en sus inquietudes, ideas o reclamos y obtener respuesta a las mismas en forma oportuna.

16. Pertenecer a los diferentes grupos académicos, culturales, artísticos, deportivos, juveniles y de otra índole y representar a la Institución Educativa como integrante de cualquiera de esos grupos.

17. Recibir formación integral conforme a los lineamientos del sistema educativo colombiano y de la filosofía expresada en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 15: Derechos Académicos y/o Comportamentales.

1. Conocer al inicio de cada período académico, los contenidos de todas las áreas o asignaturas, al igual que las competencias y los indicadores de desempeño.
2. Conocer oportunamente los mecanismos y parámetros de evaluación en cada área o asignatura.
3. Ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo Académico y las disposiciones legales vigentes.
4. Conocer de manera oportuna los requisitos para la aprobación de áreas o asignaturas.
5. Recibir una valoración de sus trabajos, tareas y evaluaciones y conocer oportunamente los resultados de los mismos, con el fin de hacer los reclamos pertinentes, antes de que sean consignados definitivamente en las actas respectivas.
6. Ser promovido y, en caso de necesitarlo, recibir planes de apoyo y recuperaciones de acuerdo con las disposiciones legales y el SIEP de la institución.
7. Recibir las clases completas.
9. No ser afectada su valoración del rendimiento académico por las situaciones comportamentales contempladas en el Manual de Convivencia.
10. Ser recibido en clase cuando se presente tarde o después de ausencia, teniendo oportunidad de presentar los trabajos y evaluaciones realizadas en dicha ausencia, al presentar la debida justificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su regreso.
11. Ser evaluado de acuerdo con sus habilidades y capacidades; y teniendo en cuenta el Diseño Universal del aprendizaje (DUA)
12. Ser reconocido en sus competencias académicas y comportamentales; y registrarlo en el boletín de calificaciones de cada período.
13. No ser discriminado por razones de sexo, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica, orientación sexual e identidad de género (Basado en Constitución Política de Colombia Artículo 13 y Circulares 000014 y 000025 de Secretaría de educación de Medellín)
14. "...Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. (C.N. Artículo 16)
15. Demostrar sus afectos de acuerdo con el contexto institucional.
16. Presentar, en términos adecuados y respetuosos, sus quejas, reclamos, reconocimientos y sugerencias; siguiendo el Conducto Regular.
17. Conocer las anotaciones comportamentales que se registren en la "Hoja Individual de Descripción Comportamental"; así mismo realizar, por escrito, los respectivos descargos u observaciones frente a estas.
18. Conocer el Manual de Convivencia, actualizado y vigente.
19. Recibir orientación pedagógica cuando incurre en situaciones comportamentales.

Artículo 16: Derechos de los y las Estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad)

1. Ser tratados como sujetos de derechos, con equidad e igualdad.
2. Recibir una atención pedagógica que responda a sus necesidades, estilo de aprendizaje. Orientado desde el Diseño Universal del Aprendizaje.
3. Contar con el apoyo y asesoría de los profesionales de psicopedagógicos que proporcione secretaría de educación, mediante un seguimiento e intervención de sus necesidades.
4. A una flexibilización curricular desde la autonomía escolar, de acuerdo a la Ley General de Educación y el Decreto 1421 de 2017.
5. Contar con adaptaciones de acceso al currículo: condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo en el entorno escolar.
6. A que se le establezcan normas claras de acuerdo al manual de convivencia y hacérselas explícitas, además que conozca las consecuencias de los comportamientos que no se ajusten a la norma.
7. Que su núcleo familiar, acudiente o representante legal, sean comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos (as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa. Que le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos (psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos, psiquiátricos, fonoaudiología...).
8. A que se ajusten las metodologías de enseñanza y evaluación diferenciada en consideración a su diagnóstico durante todo el año escolar.
9. Ser promovido al grado siguiente siempre y cuando haya sido evaluado de acuerdo a su diagnóstico y tenga un desempeño básico.
10. Disfrutar de un espacio académico libre de la violencia escolar, en donde se forme en la sana convivencia, en el respeto de los derechos humanos y en la educación para la sexualidad. (Ley 1620 del 15 de marzo del 2013)

Capítulo 6: Deberes de los Estudiantes.

Todo estudiante de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy tiene la obligación de cumplir y acatar los Deberes consignados en la

Constitución Política de 1991;

Ley General de Educación 115 de 1994 y su

Decreto Reglamentario 1860 de 1994, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Sección 5;

Ley 715 de 2001;

Leyes que garantizan el acceso, permanencia y promoción de la población que presenta necesidades educativas especiales:

Ley 1346 de 2009,

Ley 1618 de 2013;

Decreto 1075 de 2015,

Decreto 1290 de 2009,
Ley 1098 del 8 de mayo de 2006 -correspondiente a la Ley de la Infancia y la Adolescencia,
Ley 1029 de 2006,
Ley 1620 de 2013,
Ley 1752 de 2015 (Sanción Penal por Discriminación),
Decreto 1965 de 2013,
Decreto 366 de 2009,
Acuerdo Municipal 75 de 2010,
Acuerdo Municipal 51 de 2011;
Circular 014 de 2014,
Circular 000014 de 2016,
Circular 000025 de 2016;
Sentencias cuyo principio es la defensa de la libertad:
Sentencia T839 de 2007,
Sentencia T 565 de 2013,
Sentencia T 478 de 2015,
Sentencia T 015 de 1999,
Sentencia T 565 de 2013,
Sentencia T 474 de 1996;
Sentencias cuyo principio es la defensa de la igualdad:
Sentencia T 562 de 2013,
Sentencia T 348 de 2007,
Sentencia T 691 de 2012,
Sentencia T 435 de 2002 (Debido Proceso)

Artículo 17: Deberes Constitucionales.

Todos los consagrados en la Constitución Política Nacional de 1991.

Artículo 18: Deberes Institucionales, académicos y comportamentales.

1. Informar a sus superiores sobre las anomalías que observen y que perjudiquen la buena marcha y la buena imagen del colegio.

2. Informar oportunamente a los padres o acudientes sobre una citación o llamado, que se les haga, por parte de la institución.
3. Ante la citación del acudiente, presentar a la persona que firmó la matrícula (padre de familia o delegado)
4. Ser puntual en el ingreso a la institución.
5. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución para cada jornada (mañana y tarde).
6. Asistir a las actividades pedagógicas y actos comunitarios, programadas por la Institución, de manera puntual.
7. Presentar justificación o excusas, ante profesores y directivos, por faltas de asistencia o llegadas tarde, por enfermedad, calamidad u otros imprevistos, en el tiempo y términos establecidos, por el presente Manual.
8. Asumir una actitud de respeto en las actividades escolares y actos en general.
9. Esperar al profesor dentro del aula de clase en forma ordenada. En ausencia del profesor el representante de grupo deberá informar a coordinación.
10. Acatar con responsabilidad las orientaciones de los monitores o representantes de grupo en ausencia del docente.
11. Realizar, durante las clases y demás actos comunitarios, las actividades indicadas.
12. Alcanzar las competencias y desempeños propuestos en las diferentes asignaturas.
13. Realizar por sí mismo y presentar oportunamente las actividades y los compromisos académicos asignados en las diferentes áreas o asignaturas.
14. Presentar los cuadernos y trabajos al orden del día y de forma oportuna.
15. No alterar informes de evaluación, registro de asistencia, certificados, planillas de seguimiento u otros documentos.
16. Disfrutar del descanso (recreo) por fuera de los salones de clase.
17. Seguir el conducto regular, establecido en este Manual, para la solución de problemas comportamentales o académicos.
18. Asumir un comportamiento acorde con lo establecido en nuestro Manual de Convivencia.
19. Cumplir cada uno de los reglamentos internos de las diferentes dependencias nombradas en este Manual de Convivencia.
20. Protegerse contra el uso de sustancias que producen dependencia. En consecuencia, con lo anterior, no portar ni consumir, incitar o traficar, dentro del establecimiento, licor, drogas, alucinógenos o cualquier otra sustancia psicotrópica. (Artículo 4 Decreto 1108 del 31 de mayo 1994). Así mismo, no presentarse, a la Institución bajo los efectos de éstas. (Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993).
21. Portar el uniforme, que lo identifique como estudiante de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy, bien sea de diario o de educación física de manera adecuada, según el horario de clase establecido.
22. Representar en forma digna, a la Institución Educativa, y asumir un buen comportamiento en cualquier lugar en donde se esté con el uniforme.
23. Cumplir con las normas de presentación personal.
24. Cumplir oportuna y responsablemente con las actividades asignadas en su grupo como: aseo del aula, comisiones a las que pertenezca o monitorias.
25. Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, los bienes materiales de la institución y su entorno.
26. Cuidar los enseres y planta física de la Institución: sillas, puertas, cuadros decorativos, carteleras, mensajes, mapas, implementos deportivos, útiles de aseo, paredes, escritorios, unidades sanitarias, entre otros.

27. Respetar el patrimonio artístico, arquitectónico, cultural, académico y tecnológico de la Institución.
28. Cuidar los elementos fijados, institucionalmente, para la comunicación interna; tales como: avisos, carteleras, pendones, mensajes, informes, etc.
29. Cuidar y no manipular las instalaciones eléctricas, de suministro de agua y gas, entre otras.
30. Utilizar adecuadamente los útiles escolares.
31. Cuidar los recursos naturales con los que cuenta la Institución.
32. Respetar y dar buen trato a: padres de familia, docentes, empleados, visitantes del colegio, vecinos de la Institución y a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
33. Propiciar un ambiente tranquilo a la comunidad, evitando crear situaciones de pánico colectivo o miedo con desinformación o falsa alarma.
34. Tener respeto por las creencias religiosas de los demás.
35. No discriminar por razones de sexo, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica, orientación sexual e identidad de género (Basado en Constitución Política de Colombia Artículo 13 y Circulares 000014 y 000025 de Secretaría de educación de Medellín)
36. Hacer buen uso de las redes sociales y/o los aparatos electrónicos, en procura de una mejor convivencia en la Institución.
37. No portar ni difundir material pornográfico dentro de la Institución u otros de índoles adictivas, como juegos de azar y/o similares.
38. Respetar y hacer respetar los símbolos patrios e institucionales.
39. Comprar en la tienda, en los descansos o en otros momentos, con autorización.
40. Ingresar a la institución o salir de ella sólo por los sitios autorizados
41. Solicitar por escrito, al coordinador o persona encargada, autorización para retirarse de la institución y/o aula de clase.
42. Tener autorización para estar en lugares como rectoría, secretaría, sala de computadores, sala de profesores, coordinación, biblioteca y oficinas de área.
43. No consumir bebidas, alimentos u otros comestibles dentro del aula de clase, biblioteca, laboratorio y sala de informática.
44. No vender bebidas ni alimentos ni producto alguno, dentro de la institución.
45. Abstenerse de realizar manifestaciones públicas de afecto que pertenezcan a la intimidad.

Parágrafo 1: Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con el contexto Institucional.

Con relación a la consecución y uso del uniforme, la Institución sigue los criterios emanados por la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010. La Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006.

Parágrafo 2: Los estudiantes que reclamen el derecho a portar el uniforme de acuerdo con su identidad de género, lo harán por escrito, firmado por sus padres y/o acudientes, ante las directivas de la institución.

Artículo 19: Deberes de los y las Estudiantes con discapacidad en el marco de la educación Inclusiva. (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad)

1. Tener apertura para la interacción y socialización con sus pares y demás miembros de la comunidad educativa, desde el respeto y cordialidad. En el cual deberá tener disposición para el trabajo colaborativo, cooperativo y en equipo en los diferentes espacios que le ofrezca el entorno escolar.
2. Tener un diagnóstico emitido por un profesional de la salud, en el que se especifique la Discapacidad como tal y las recomendaciones a tener en cuenta en el desempeño académico y de convivencia escolar, en el que se vincule a la familia con el proceso educativo en la Institución de forma permanente.
3. Responder a los deberes académicos y las recomendaciones de los docentes de la Institución.
4. Tener habilidades mínimas de comunicación: expresión gestual, verbal o corporal de sus necesidades básicas, y que comprendan instrucciones simples.
5. Ser activo y participativo la resolución de conflictos planteadas a nivel académico y convivencia escolar.
6. Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene y cuidado de sus pertenencias.
7. Mantener un comportamiento responsable, evitando agresiones verbales y físicas con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Cumplir con las actividades académicas, y la realización de apoyos pedagógicos de ser necesarios.
9. Cumplir con el apoyo brindado por especialistas de la salud, tratamiento farmacológico y demás procedimientos terapéuticos recomendados por el médico tratante, si lo requiere.

Capítulo 7: Estímulos para Valorar y Reconocer los Méritos de los Estudiantes.

Artículo 20: Estímulos.

El reconocimiento al mérito, es una estrategia pedagógica que permite elevar los niveles de exigencia y propiciar la sana competencia. La Institución ofrece estímulos como:

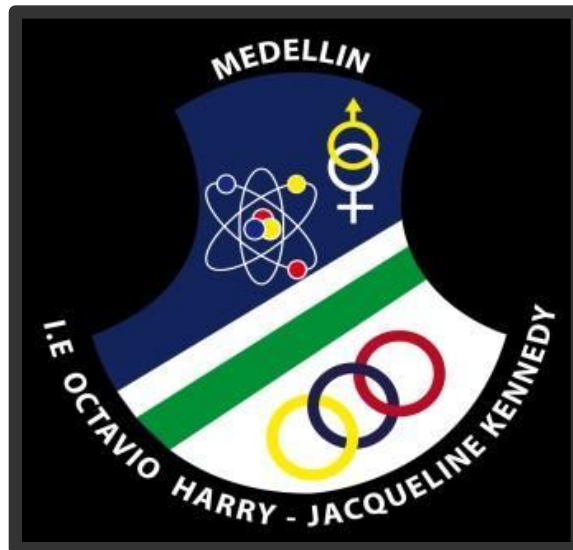
1. Ser nombrado personero de la Institución.
2. Ser nombrado representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Ser nombrado representante al Consejo de Estudiantes.
4. Mención pública y de honor durante el homenaje al Pabellón Nacional y en actos especiales.
5. Representar a la Institución en los distintos eventos culturales y deportivos.
6. Estímulos colectivos para los grupos más destacados durante el año lectivo.
7. Reconocimiento al mejor estudiante de cada grado, al finalizar el año escolar.
8. Reconocimiento al mejor bachiller.
9. Reconocimiento al mejor ICFES.

10. Asignación de responsabilidades y delegación de funciones.
11. Consignación de sus buenos desempeños en el informe escrito de cada período.
12. Participación en las delegaciones nombradas para salidas pedagógicas a visitar empresas, museos, exposiciones, entre otros.
13. Desempeñar monitorías.
14. Publicación de sus nombres en el cuadro de honor de cada período.
15. La ceremonia de graduación para los estudiantes que cumplan todos los requisitos.

Artículo 21: Comportamientos que Merecen ser Estimados por la Comunidad Educativa.

Los siguientes comportamientos de los estudiantes los harán acreedores al estímulo, por parte de la Comunidad Educativa:

1. El espíritu de compañerismo.
2. Práctica de los valores ciudadanos.
3. El buen rendimiento académico.
4. Superación y participación en los procesos educativos.
5. Manifiestas características de líder positivo, en bien de la Institución.
6. El espíritu investigativo.
7. La participación y buen desempeño en lo pedagógico, científico, cultural y artístico - dentro y fuera de la Institución.
8. El sentido de pertenencia y la proyección de una buena imagen de la Institución.
9. El excelente comportamiento disciplinario, demostrado a lo largo del año lectivo y de permanencia en la Institución.
10. La disponibilidad y actitud para realizar labores de apoyo en las actividades de la Institución.
11. La cooperación y ayuda en el mantenimiento del aseo y conservación de las instalaciones de la Institución.
12. Puntualidad en su asistencia a todas las actividades programadas por la Institución.
13. Responsabilidad y constancia en su asistencia a clase.
14. La pulcritud y sobriedad en su presentación personal.



TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Capítulo 1. Composición Del Gobierno Escolar

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860/94, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 22: Órganos Que Integran El Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar es la máxima autoridad de la Comunidad Educativa; lo conforma: El Rector, quien convoca y preside; el Consejo Directivo y el Consejo Académico; y Según el Artículo 68 de la Constitución Nacional de 1991, son funciones del Gobierno Escolar

Artículo 23: Funciones Del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar como máxima autoridad de la Comunidad Educativa, tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

Capítulo 2: Funciones Del Rector

1. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta el conducto regular.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo

Capítulo 3: Consejo Directivo

1. Consejo Directivo: Instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa, que se encarga de la orientación académica y administrativa de la Institución.

Aspecto Legal:

El Consejo Directivo se rige por lo argumentado en: Ley General de Educación y Capítulo IV en sus Artículos 18 al 23 del Decreto 1860/94.

De su composición

- Rector
- Dos representantes del personal docente (1 sección primaria, 1 sección básica y media vocacional)
- Dos representantes de padres de familia (1 sección primaria, 1 sección básica y media vocacional)
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector productivo.

De su nombramiento:

Para la elección de los representantes de los profesores al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

1. El Rector convoca a los profesores para la elección de sus dos representantes, dentro de los primeros 30 días calendario y para un período lectivo anual.
 - Los profesores podrán postularse personalmente o ser postulados por sus compañeros.
 - La elección se realizará mediante voto secreto, acogiéndose a la mayoría simple.
2. Los dos representantes del personal docente serán elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes (1 por la Sección Primaria, 1 por la Sección Básica y Media Vocacional)
3. Los dos representantes de Padres de familia serán elegidos por el Consejo de Padres de familia (1 por la Sección Primaria, 1 por la Sección Básica y Media Vocacional)
4. El representante de los Estudiantes será elegido por el Consejo De Estudiantes, un representante por grado con vos y voto para elegir su representante. Será elegido por la mayoría de los votantes en una asamblea del consejo de estudiantes, conformada por un representante por cada grado de los grados tercero a once de la institución.
5. presentadas por los egresados o a quien haya ejercido el cargo de Representante de los Estudiantes,
6. El representante de los Egresados será elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por los egresados o a quien haya ejercido el cargo de Representante de los Estudiantes, el año inmediatamente anterior, según Decreto 1860, Cap. IV, Art. 21. Los aspirantes a integrar el Consejo Directivo podrán formalizar su postulación, mediante carta, para ser considerados por éste, en caso de no existir Asociación de Exestudiantes.
7. El representante del Sector Productivo será elegido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 24: Funciones Del Consejo Directivo

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, para la admisión de estudiantes nuevos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el Plan Anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones de acuerdo con el desempeño académico y social del estudiante, los cuales han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso, las sanciones pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
13. Promover las relaciones tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación del Consejo de padres y Consejo de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860, Artículo 23
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

Parágrafo: Cada integrante del Consejo Directivo debe informar a quienes representa, antes y después de cada reunión, sobre los aspectos relevantes y de carácter institucional.

Capítulo 4: Consejo Académico

El Consejo Académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

1. Aspecto Legal: Ley 115 de 1994, en su Título VII, Capítulo 2, Artículo 145. Artículos 20 y 24 del Decreto 1860 de agosto 3/94. Decreto 0230 de 2002

De su composición:

- El Rector, quien lo preside.
- Los Coordinadores de la Institución
- Un Docente por cada área definida en el Plan de Estudios (básica primaria, básica secundaria y media vocacional)

De su nombramiento:

El Docente de cada área de estudios es elegido democráticamente, por los compañeros de su respectiva área, tanto de Primaria como de Secundaria.

El Rector: como representante de la Institución ante las autoridades Educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Aspecto legal: La Ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994 -art. 25, Ley 715 de 2001, Decreto 992 del 2002.

Artículo 25: Funciones Del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley
3. Organizar el Plan de estudio y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Recibir, analizar y discutir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
6. Redactar su propio reglamento.

Parágrafo: Cada integrante del Consejo Académico debe informar a quienes representa antes y después de cada reunión, sobre los aspectos relevantes y de carácter institucional.

Capítulo 5: Órganos Colegiados Y De Apoyo Al Gobierno Escolar

Artículo 26: Comisiones De Evaluación Y Promoción.

1. Aspecto Legal: Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y Decreto 1290 de 2008
2. De su composición.
 - El Rector o su delegado
 - La secretaria general
 - El coordinador
 - Hasta tres docentes por grado
 - Un Padre de familia por grado
3. Funciones:
 1. Analizar los casos persistentes de no superación del nivel de desempeño Bajo.
 2. Como resultado del análisis, las comisiones indicarán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las dificultades.
 3. Decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren altos niveles de desempeño.

Parágrafo 1: Las comisiones de Promoción de la Institución Educativa “Octavio Harry-Jacqueline Kennedy” están conformadas por los educadores de cada grado.

Parágrafo 2: Al finalizar el año, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos no cumplen con los criterios de promoción, establecidos por el SIE.

Parágrafo 3: Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta.

Artículo 27: El Personero

El Rector convoca la elección del personero de los estudiantes dentro de los treinta primeros días calendario y para un período lectivo anual.

1. Aspecto legal:

Ley General de Educación 115 del 4 de agosto de 1994.

2. Requisitos para ser personero:

- Estudiante con alto sentido de pertenencia.
- Buen rendimiento académico.
- Responsabilidad en el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Correcta aplicación y acatamiento de los deberes y derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Con disponibilidad para participar en las reuniones donde sea requerida su presencia, en representación de la Institución y/o de alguno de sus miembros.
- Con lenguaje fluido, que le permita participar y aportar con claridad los elementos, mensajes, sugerencias y solicitudes pertinentes.

3. Reglas para elección del Personero:

- Haber cursado por lo menos un año en la Institución.
- No haber tenido proceso disciplinario el año de la elección o en el inmediatamente anterior.
- Inscribir su Plancha, cumpliendo las especificaciones dadas por el área encargada (Sociales).
- Hacer campaña electoral, dentro de la Institución.
- Realizar la elección por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

4. Funciones del Personero:

- Llevar la voz de la Comunidad Educativa y defender sus intereses.
- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Nacional, leyes, decretos reglamentarios y Manual de Convivencia.
- Proteger los derechos de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 28: Consejo De Estudiantes

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos; será integrado por un representante de cada uno de los grados del plantel.

1. Aspecto legal: Decreto 1860 de 1994 y la Ley General de Educación.

2. Elección del Consejo de Estudiantes:

- En cada grado se hará la inscripción de planchas o, postulación directa o indirecta.
- Quienes se postulen o inscriban harán su respectiva campaña electoral.
- La votación será secreta y la elección por mayoría simple.
- Se utilizará tarjetón.

Parágrafo: Los estudiantes de los grados preescolar, primero, segundo y tercero, en asamblea conjunta, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 29: Funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarle en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Velar por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.
5. Recoger y analizar las inquietudes de los estudiantes.
6. Presentar propuestas a los diferentes estamentos educativos, a través de su vocero o representante.
7. Intervenir en la solución de conflictos de los estudiantes.
8. Elegir la junta directiva entre los miembros del Consejo de Estudiantes.
9. Informar a los estudiantes de los acontecimientos ocurridos en el plantel.
10. Las demás actividades afines y complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.



Artículo 30: Funciones del representante del grupo al Consejo de Estudiantes:

1. Recibir por escrito las sugerencias e inquietudes de los compañeros de grado para seguirles el respectivo trámite.
2. Intervenir en la solución de los problemas de los estudiantes, en compañía del personero.
3. Mantener informados a los compañeros de grupo, de lo acontecido en las reuniones del consejo de estudiantes o ante otros estamentos.
4. Ser vocero de los compañeros de grupo ante el Gobierno escolar.
5. Colaborar para que los estudiantes adopten, compartan y acaten las normas del Manual de Convivencia.
6. Mantener las mejores relaciones humanas con los directivos, profesores y estudiantes.
7. Coordinar con los monitores las funciones y actividades comunes para propiciar armonía, evitar malos entendidos y lograr el éxito de sus compañeros y de la institución.
8. Llevar la vocería de las inquietudes y dificultades del grupo ante su respectivo director. Si éstas no son atendidas, presentarlas ante el Personero o el Representante de los Estudiantes para que las gestione con el Consejo Académico o Consejo Directivo.

Artículo 31: Reglas para la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

1. Cada año lectivo, el consejo de estudiantes recién elegido, escucha las propuestas de los estudiantes de 11°, candidatos al Consejo Directivo, para decidir por quién votar.
2. La elección se hace mediante votación secreta, acogiéndose a la mayoría simple.
3. no podrá ser candidato el estudiante que ha tenido proceso disciplinario el año de la elección o en el inmediatamente anterior.

Parágrafo: El representante al Consejo Directivo será el estudiante que curse el último grado y resulte elegido para esa dignidad o representación por el Consejo de Estudiantes, por votación secreta y mayoría simple.

Artículo 32: Funciones del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

1. Ser vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo y demás estamentos.
2. Presentar propuestas concretas ante los diferentes estamentos educativos.
3. Mantener informados a los estudiantes de las reuniones y temas tratados.

Artículo 33: Perdida De La Investidura Del Personero, Representante De Grupo Y Representante Al Consejo Directivo

Son causales de pérdida de investidura:

1. Cancelar la matrícula.
2. Ser sancionado por la Comisión de una situación tipo II y/o Tipo tres o una falta Grave y/o Gravísima.
3. Ser revocado del mandato por sus electores.

Parágrafo: A solicitud escrita del Consejo Estudiantil refrendada con la firma del 40 % de los estudiantes matriculados en el plantel, el Consejo Directivo, convocará a votaciones para revocar el mandato fundamentando la solicitud en el incumplimiento del programa de campaña o insatisfacción general de la Comunidad Educativa. Opera la revocatoria cuando ha sido aprobado por la mitad más uno de los votantes, siempre y cuando el número de sufragios, no sea inferior al 55% de la votación inicial dentro de los 30 días calendario siguiente, el Consejo Directivo convocará a nuevas elecciones.

Título V: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 34: Objetivo General

Determinar un acuerdo colectivo para regular la convivencia escolar y orientar el ejercicio de la libertad, los deberes, los derechos y las responsabilidades de la comunidad educativa, en virtud del logro de los propósitos académicos y formativos, expresados en la misión, visión y objetivos institucionales.

Artículo 35: Objetivos Específicos

1. Compartir los fundamentos filosóficos y las políticas institucionales para la convivencia escolar y social entre la comunidad educativa.
2. Fomentar la democracia, el respeto por los derechos humanos, la convivencia pacífica, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad.



3. Determinar las pautas para las relaciones escolares con base en el conjunto de principios, valores, derechos y deberes de cada una de las personas que integran la comunidad educativa.

4. Propiciar la reconciliación, la solución negociada de conflictos, la reparación, y la aplicación del debido proceso.

5. Presentar los criterios para la evaluación y promoción escolar de los educandos.

6. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

7. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para el fortalecimiento de la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

8. Activar la ruta de atención integral contra la violencia escolar y la vulneración de los DHR de los menores y adolescentes.

Capítulo 1 Conflictos

Artículo 36: Definiciones

Agresión Escolar

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión Física

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye: puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión

Verbal

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión Gestual

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar y/o descalificar a otros. Incluye: insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión Relacional

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Implica: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión Electrónica

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye: la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes a través de cualquier medio electrónico, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

Acoso Escolar (Bullying)

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberacoso Escolar (Ciberbullying)

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia Sexual

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Capítulo 2 Conflictos Manejados Inadecuadamente

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Capítulo 3 Vulneración De Derechos De Los Estudiantes (Niños, Niñas Y Adolescentes)

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Capítulo 4 Restablecimiento De Los Derechos De Los Estudiantes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Capítulo 5 Clasificación De Las Situaciones Comportamentales.

Constituye situación comportamental el incurrir en cualquier práctica u omisión que conlleve el incumplimiento de deberes y aquellos que afecten la convivencia escolar, la extralimitación en el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, o la desatención a las normas institucionales, previstas en este Manual, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad, contempladas en el mismo.

Artículo 37: Situaciones Tipo I.



Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Perturbar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o las clases. Con acciones como, Conversar o emitir gritos.

2. Realizar esporádicamente gestos despectivos y/o desafiantes a miembros de la comunidad o asumir acciones grotescas en público.
3. Todas aquellas actitudes tendientes a ridiculizar, descalificar, humillar, subvalorar y hacer sentir mal a las personas, que no generen daño físico, a la salud o psicológico.
4. Gestos o actos irrespetuosos esporádicos con connotación sexual, que no generen daño físico, a la salud o psicológico.
5. Situaciones esporádicas en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual, que no generen daño físico, a la salud o psicológico.
6. Usar de manera esporádica, expresiones verbales que hagan sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas y expresiones morbosas.
7. Actitudes, Comportamientos indebidos e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: tocamientos, halar o desacomodar la ropa.
8. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente
9. Usar apodosos para referirse o llamar otras personas, lanzar expresiones vulgares y propagar chismes o mensajes de cualquier otro tipo que atentan contra la dignidad de las personas.
10. De manera sistemática, asume una actitud displicente ante docentes o directivos docentes, cuando se le hace cualquier requerimiento.
11. Levantar calumnias o dar falsos testimonios, en contra de miembros de la comunidad educativa.

Artículo 38: Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Agredir a un miembro de la comunidad educativa o practicar actos bruscos y bromas pesadas que atenten contra la integridad física o que causen daño a la persona de manera física o emocional y que no genera incapacidad.
2. El acoso escolar. (Bullying) que se configura en: agresiones físicas, verbales, emocionales y psicológicas, de manera sistemática, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona, afectando su salud física o emocional, y que no genera incapacidad. Ridiculizar sistemáticamente a un miembro de la comunidad, haciendo burla de sus diferencias físicas y/o culturales como sexo, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica, orientación sexual e identidad de género. Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
3. Reaccionar agresivamente, de forma física o verbal, frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.
4. Esconder o desaparecer pertenencias ajenas.

5. El acoso escolar a través de las redes sociales y/o aparatos electrónicos. Utilizar en forma indebida las redes sociales y/o aparatos electrónicos que afecten la dignidad de los miembros de la comunidad educativa o su imagen (Ciber bullying) Producir o reproducir mensajes que lastiman la dignidad personal o institucional o difundirlos a través de Internet o cualquier otro medio. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
6. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos ente los estudiantes y que ocurren de forma repetitiva.
7. Portar, incitar, consumir, expender o distribuir alcohol, cigarrillo.

Artículo 39: Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente

1. Traer, Exhibir, negociar, reproducir o distribuir material pornográfico en medios impresos o digitales. dentro de las instalaciones de la institución.
2. Atentar contra la dignidad humana e integridad de las personas.
3. Atentar contra el derecho a la vida de cualquiera de los miembros de la Institución.
4. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Portar exhibir o guardar armas, explosivos artefactos o cualquier implemento que amenacen la integridad física de las personas.
6. Portar, incitar, invitar, consumir, expender, comercializar o distribuir estupefacientes, al interior o alrededores de la institución educativa.
7. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución escolar.
9. El atraco a mano armada.
10. Hurtar dinero, artículos u objetos de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
12. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para deteriorar el ambiente escolar.
14. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica o moral de un menor de edad.
15. Falsificar desaparecer o alterar documentos oficiales, libros reglamentarios, libros de calificaciones, registro disciplinario, registros de asistencia, certificados de estudio, informes escritos y documentos de cualquier tipo
16. Acosar, provocar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Casos en los que existan indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.

18. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia o un adulto.
19. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
20. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
21. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
22. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
23. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
24. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
25. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
26. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
27. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
28. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
29. Agresión sexual por homofobia y transfobia.
30. Desestimar el conducto regular para el tratamiento de conflictos al involucrar en su solución a personas ajenas a la institución, generando intimidación o amenazas a cualquier miembro de la institución educativa.
31. Estafar a cualquier persona de la comunidad educativa.
32. Suplantar a otra persona en cualquier actividad.
33. Lesiones personales.
34. Abandono de menores de edad.
35. Injurias y calumnias.
36. Violencia familiar.
37. Mendicidad, uso, utilización de niños, niñas y adolescentes.
38. Tortura.
39. Daño en bien ajeno.
40. Delitos informáticos.
41. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

Capítulo 6 Faltas Que Afectan El Clima Escolar Y La Sana Convivencia

Aquí se describen, las situaciones que tienen que ver con el incumplimiento de los deberes del estudiante, que afecta los procesos de convivencia y que algunas no se definen en las establecidas por la ley 1620 de 2013, pero que deben ser mencionadas, evaluadas y atendidas a través de un debido proceso y protocolos, en aras de avanzar en el mejoramiento

del clima de aula, la convivencia escolar y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Los comportamientos que afectan el clima escolar y la sana convivencia realizados por los estudiantes, son actitudes o acciones *que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y de acuerdo con la incidencia que tengan frente a la comunidad educativa se clasifican en Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Gravísimas.*

Artículo 40: Faltas Leves

*Son comportamientos que afectan el clima escolar y la sana convivencia en **BAJO NIVEL de afectación**; las faltas leves son los que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas; dificultan el mantenimiento del orden colectivo y el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.*

1. Adoptar actitudes que contaminan el medio ambiente como tirar piedras, basuras u otros objetos a las plantas, animales o a los sectores aledaños a la Institución.
2. Observar falta de higiene en su presentación personal o asumir comportamientos que pongan en riesgo la salud pública.
3. Comportamientos sociales con los que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas
4. Usar vocabulario soez sin intención ofensiva.
5. Presentarse a la institución sin el uniforme, sin causa justificada, o con el uniforme que no corresponde o portarlo incorrectamente.
6. Desacatar las orientaciones y/o correctivos pedagógicos recibidos en la Institución.
7. Participar en juegos de azar dentro de la Institución, que no tengan intencionalidad pedagógica y que no estén previamente autorizados.
8. Entorpecer, impedir, ocultar o aplazar la entrega oportuna de las citaciones, comunicados y la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.
9. Utilizar inadecuadamente los servicios de Bienestar estudiantil (biblioteca, restaurante, audiovisuales, computadores, entre otros).
10. Utilizar en forma indebida los equipos de la sala de informática para actividades como: acceder a páginas de Internet diferentes a las permitidas o propuestas para cada actividad, chatear con los compañeros o con otras personas, etc.
11. Hacer uso inadecuado de las instalaciones de la Institución como rayar o dañar paredes, pupitres, escritorios, puertas, etc.
12. Traer a la institución educativa dispositivos electrónicos no permitidos. Portátil personal y consolas de video juegos de todo tipo
13. Los dispositivos electrónicos permitidos en la institución y regulados son Celares y tabletas electrónicas, que pueden apoyar las actividades académicas y la comunicación con los padres, madres o cuidadores del estudiante.
14. Usar durante las clases u actos oficiales de la institución, dispositivos electrónicos y otros implementos como radios equipos de reproducción de música, videos o videojuegos, y teléfonos celulares que perturben el proceso, enseñanza – aprendizaje. Su uso será regulado por los docentes durante las clases o eventos institucionales.
15. La institución no se hace responsable por la pérdida de equipos u objetos que no se deben portar dentro de la institución.
16. La responsabilidad del porte dentro y fuera de la institución es de los padres, madres o cuidadores del estudiante.

17. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, manipulación de alimentos, entre otras.
18. Permanecer en el plantel en horario diferente a la jornada escolar sin autorización.
19. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como la tienda y el restaurante escolar.
20. Dejar desaseado y en desorden los espacios al terminar las actividades pedagógicas, o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
21. Realizar compras o recibir elementos de cualquier tipo, o atender a personas, a través de las mallas o puertas de acceso, sin autorización.
22. Entrar sin autorización a la sala de docentes, demás dependencias administrativas de la institución y salones diferentes al suyo.
23. Realizar ventas o negocios de comercialización con fines personales dentro de la Institución.
24. Consumir alimentos durante las clases y actos comunitarios. Masticar chicle.
25. Dañar o deteriorar deliberadamente los bienes y/o servicios públicos o privados.
26. Participar en la institución en juegos de azar con fines lucrativos.
27. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución o a las actividades curriculares.
28. Irrespetar los símbolos de la institución o aquellos que configuran la identidad colombiana.
29. Dejar de asistir a las clases, actos comunitarios o eventos programados por la Institución sin presentar excusa verificable.
30. Llegar tarde al Colegio o a las actividades escolares sin justificación.
31. No devolver a tiempo los documentos o la información solicitada por la Institución o sus docentes.
32. Desordenar y ensuciar los enseres y espacios físicos de la Institución.
33. Desacatar las observaciones y orientaciones que se le hacen.
34. Presentar comportamientos inadecuados en los lugares y eventos en que participa.
35. Dar respuestas inadecuadas ante sugerencias u observaciones hechas por los adultos de la Institución.
36. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución
37. Arrojar elementos que atenten contra el ambiente de estudio y/o afecten el aseo de la Institución.
38. Desplazarse de manera desordenada: gritar, lanzar objetos, o no ir en el lugar asignado, en los desplazamientos dirigidos a actos cívicos, culturales, deportivos, de simulacros de evacuaciones o de otro tipo dentro y fuera de la institución.
39. No aprovechar el tiempo de clase para el desarrollo de las actividades propuestas.
40. No cumplir con las medidas pedagógicas asignadas o presentarlas fuera del tiempo establecido.
41. No portar el material de trabajo requerido para la clase.

Parágrafo 1: Además Todas las situaciones Tipo I descritas o no en este apartado, son considerados **FALTAS LEVES** o *Comportamientos que perjudican el clima escolar y la sana convivencia en bajo nivel de afectación* del Manual de Convivencia Escolar.

La acumulación o reincidencia de 3 **FALTAS LEVES** conlleva a una intervención por parte del docente debido al incumplimiento de los deberes como estudiante.

Al presentarse 5 **FALTAS LEVES** durante el mismo período se analiza desde el Comité de convivencia, previa intervención por parte de los docentes.

Artículo 41: FALTAS GRAVES

*Son comportamientos que perjudican el clima escolar y la convivencia pacífica en **MEDIO NIVEL** de afectación; son aquellos comportamientos que atentan contra los Principios Institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución.*

Se consideran **FALTAS GRAVES** y el estudiante asume consecuencias disciplinarias al momento de:

1. Fumar cigarrillo o cigarrillo electrónico (vape) y/o consumir licor o Popper dentro de la Institución Educativa y sus alrededores.
2. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para actividades de lucro personal o grupal sin previa autorización.
3. Modificar o alterar excusas de asistencia o de otro tipo, para obtener beneficios.
4. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
5. Incitar al desorden y al no cumplimiento de las órdenes dadas en el plantel
6. Ingresar a establecimientos abiertos al público donde se expendan a menores de edad licor, sustancias psicoactivas, se practique la prostitución, los juegos de azar, videojuegos, y todas aquellas actividades que generen adicciones o que degradan la dignidad humana.
7. Fomentar, inducir, manipular, obligar a otra(s) persona(s) a realizar actos que contravengan el Manual de Convivencia y los códigos éticos para la convivencia ciudadana.
8. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, consumo de alimentos, entre otros.
9. Esconder o arrojar maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros u otra persona de la comunidad educativa de manera reiterativa o cometer actos que van en contra de la honradez: retener objetos ajenos sin la autorización de su propietario;
10. Dañar, botar o las pertenencias de cualquier miembro de la institución Educativa.
11. Tener relaciones genitales dentro de la institución.
12. Incumplir un contrato pedagógico Integral o un acuerdo de mejoramiento y reparación de daños firmado por el estudiante o su acudiente.
13. Perturbar el orden público o participar en desórdenes o saboteos al ingresar o salir de la institución.
14. Hacer copia en las actividades pedagógicas y/o engañar a las personas.
15. Maltratar a los animales.
16. Violar los derechos de autor.
17. No ingresar a la institución, clases o a actividades programadas o retirarse de las mismas sin autorización institucional.
18. Irrespetar verbal, gestual y físicamente a cualquier miembro que conforma la comunidad educativa.
19. Portar, manipular y/o arrojar sustancias olorosas, extravagantes o pirotécnicos que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.

20. Publicar mensajes, escritos y/o gráficos, que van en contra de la Institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Atentar contra el buen nombre del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa participando en escándalos en los alrededores del mismo o en sitios públicos.
22. Comercializar productos o servicios dentro de la Institución o mientras se porte el uniforme del Colegio sin autorización.
23. Portar, distribuir, consumir, y/o fumar cigarrillo convencional o electrónico, inhalar o “vapear” sustancias no prohibidas que alteran el funcionamiento del organismo.
24. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, bienes, etc.
25. Irrespetar las decisiones institucionales haciendo comentarios negativos.
26. Ingresar o salir de la Institución sin ninguna autorización del personal encargado.
27. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas o eventos programados por la Institución.
28. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de los deberes como estudiantes.
29. Publicar escritos anónimos en contra de la Institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Manipular inadecuadamente o dañar elementos que son de uso para la seguridad y protección de la comunidad educativa.
31. Ocultar, omitir o destruir información enviada por escrito a la familia, para evitar que esta la conozca.
32. Portar, manipular y/o distribuir herramientas cortopunzantes dentro de la Institución educativa.
33. Mentir para justificar comportamientos y acciones inadecuados.
34. Encubrir u ocultar información de un comportamiento inadecuado de un miembro de la comunidad educativa.
35. Dañar los enseres y espacios físicos de la Institución.
36. Se considera Comportamientos Con Medio Nivel De Afectación después de tres llamados de atención o incumplimiento en tres ocasiones.

Parágrafo I: Además Todas las situaciones Tipo II descritos o no en este apartado, son considerados **FALTAS GRAVES** y son comportamientos que perjudican el clima escolar y la sana convivencia en **MEDIO NIVEL** de afectación.

Artículo 42: FALTAS GRAVISIMAS

Se consideran **FALTAS GRAVISIMAS** los comportamientos que perjudican el clima escolar y la sana convivencia en **ALTO NIVEL** de afectación; las **FALTAS GRAVISIMAS** Son aquellas que lesionan en gran medida los valores individuales y/o colectivos de la comunidad educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana.

Se consideran **FALTAS GRAVISIMAS** y el estudiante asume consecuencias disciplinarias al momento de:

1. Participar en peleas callejeras o desórdenes públicos que generan un impacto fuera de la institución y la comunidad del barrio y sus alrededores.
2. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos, u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
3. Atentar contra la vida e integridad propia y de las personas que conforman la comunidad educativa.
4. El porte, consumo y/o distribución de sustancias psicoactivas dentro del entorno protector del Colegio y de la Universidad.
5. Portar, consumir y/o distribuir, sustancias que perturben o atenten contra la salud de las personas que conforman la comunidad educativa.
6. Tener relaciones sexuales genitales dentro de la institución faltando a la correspondencia con los principios Institucionales
7. Presentarse a la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy, bajo los efectos de una sustancia psicoactiva y/o psicotrópica.
8. Alterar archivos, libros reglamentarios, Diarios Históricos, informes de desempeño o planillas de seguimiento y demás documentos institucionales.
9. Intentar sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
10. Utilizar software ilegales en los computadores del Colegio.
11. Portar, consumir o distribuir sustancias psicoactivas, inhalar o “Vapear” sustancias prohibidas como drogas que alteran el funcionamiento del organismo, dentro o fuera de la Institución o presentarse al Colegio en estado de embriaguez o drogadicción.
12. Utilizar o emplear el nombre del Colegio para cualquier actividad que no haya sido programada o autorizada expresamente por sus directivos.

Parágrafo 1: Además Todas las situaciones Tipo III descritos o no en este apartado, son consideradas **FALTAS GRAVISIMAS** y *comportamientos que deterioran el clima escolar y la sana convivencia en ALTO NIVEL* al Manual de Convivencia Escolar.

Capítulo 7: Protocolo De Atención Según La Clasificación De La Situación.

Artículo 43: Protocolo De Atención Situaciones Tipo I

Conforme al Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, el protocolo de atención de los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tendrán el siguiente procedimiento:

1. Llamado de atención verbal y reunión de las partes involucradas en el conflicto.
2. Cada parte involucrada en el conflicto expone de manera verbal o escrita lo sucedido, se deja constancia de esto.
3. Identificar entre las partes involucradas las posibles soluciones, reparar los daños causados y restablecer los derechos.
4. Se registra la situación en la hoja individual de descripción comportamental de cada estudiante.

5. El docente a cargo de la situación definirá la medida pedagógica a implementar apoyado en las que aparecen en el apartado de medidas pedagógicas.
6. Citación a padres o acudientes, en caso de reincidir en varias situaciones tipo I, por parte del docente para informar de los del comportamiento y llegar a acuerdos y compromisos o para emitir correctivo pedagógico.
7. Análisis del comportamiento en la mesa de atención y/o el Comité de convivencia por reincidir en varias situaciones tipo I, para sugerir correctivo pedagógico. Y si es de caso emitir resolución rectoral; Citación a padres o acudientes, para informar de los correctivos pedagógicos y notificar la resolución rectoral y llegar a acuerdos y compromisos.
8. Seguimiento al caso y a los compromisos.

Parágrafo 1: El educador o directivo que haya recibido el reporte de la situación tipo I o la haya presenciado, debe consignarla en la hoja individual de descripción comportamental del estudiante, firmarla y hacerla firmar por éste.

Parágrafo 2: El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de firmar la anotación.

Parágrafo 3: Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos

Parágrafo 4: El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar el correctivo o la resolución rectoral.

Parágrafo 5: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Nota: Se aplican en igual forma a las **FALTAS LEVES**

Artículo 44: Protocolo De Atención De Las Situaciones Tipo II.

Conforme al Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, de las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Tendrán el siguiente procedimiento:
 1. Atención en salud, en caso de que la situación lo amerite.
 2. Identificación de la situación, entrevista con las partes involucradas de manera individual (afectada y causante) y posteriormente con algunas de las personas que presenciaron la situación.
 3. Recolección de la información de manera escrita.
 4. Consignar la situación por escrito en la hoja individual de descripción comportamental del estudiante.
 5. Reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

6. Citación telefónica o por escrito a padres o acudientes, por parte del director de grupo o el coordinador, para notificar el inicio del debido proceso - formulación de cargos, acuerdos y compromisos.

7. Análisis de caso por parte de la Mesa de atención y/o Comité de convivencia para evaluar posibles medidas pedagógicas a implementar en la situación.

8. Seguimiento al caso y a los compromisos.

Parágrafo 1: De acuerdo con los principios del Debido Proceso, descritos en el Capítulo Debido Proceso de este Manual, los pasos a seguir son:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Informe Inicial: Quien conozca de una situación Tipo II, debe informarla por escrito a la mesa de atención y/o Comité Escolar de Convivencia, instancia en la cual se recibirán las versiones y pruebas respectivas; y se harán las recomendaciones para aplicar correctivos pedagógicos.

4. Citación del padre de familia y/o acudiente: El director de grupo o el coordinador citará por escrito o telefónicamente al padre de familia y al educando, de manera inmediata, para escuchar y analizar en primera instancia lo sucedido y notificar el inicio del debido proceso, formulación de cargos.

5. Citación al Comité Escolar de Convivencia o Mesa de Atención: En esta instancia se hará valoración de los hechos y daños causados, determinación de correctivos pedagógicos o posibles acciones pedagógicas; si la situación lo amerita, para continuar con el debido proceso. Se tomarán decisiones de acuerdo con el reglamento del Comité, las cuales quedarán consignadas en el acta.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. Decisión: Agotado el procedimiento anterior, el Comité o la Comisión Escolar de Convivencia, determina un correctivo el cual, mediante "Resolución Rectoral", se le debe comunicar al padre o acudiente y al estudiante; es de anotar, que ésta puede ir acompañada de un informe remisario para activar la ruta de atención integral.

8. Notificación: La coordinación notificará personalmente la sanción al padre de familia o acudiente y al estudiante, mediante Resolución Rectoral; esta última se archivara en el libro de seguimiento de grupo en su hoja de seguimiento comportamental.

9. Recursos: Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición y Apelación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. La rectoría resolverá el recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del mismo.

Parágrafo 1: Según la clasificación de la situación, el estudiante y su acudiente deberán presentarse ante el comité de convivencia o Mesa de Atención para el análisis de los hechos y recomendaciones.

Parágrafo 2: El padre o acudiente, deberá ser requerido por escrito mediante citación enviada con el estudiante, si de manera telefónica no se logra acordar la cita. En caso de imposibilidad de la asistencia del acudiente, éste deberá autorizar por escrito (con firma y número de cédula), un tercero, mayor de edad responsable de atender el desarrollo del análisis comportamental.

Parágrafo 3: Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente o tercero responsable, hasta por segunda vez, éste no asiste a la cita, sin excusa justificable, el análisis comportamental podrá seguir su curso sin considerarse por ello, violado el Debido Proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos y de lo cual se publicará un edicto que deberá ser pegado en cartelera Institucional. Se enviará copia de lo anterior al defensor de familia.

Parágrafo 4: El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado el padre de familia o acudiente para la notificación.

Parágrafo 5: El estudiante no podrá ser sancionado dos (2) veces por la misma falta.

Parágrafo 6: El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 7: El personero puede estar presente en las reuniones de Comité Escolar de Convivencia como testigo y garante del Debido Proceso.

Nota: Se aplican en igual forma a las **FALTAS GRAVES**.

Artículo 45: Protocolo De Atención Protocolo De Atención De Las Situaciones Tipo III.

Conforme al Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, para las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Tendrán el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Llamado de atención por escrito la hoja individual de descripción comportamental del estudiante.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.

Nota: Se aplican en igual forma a las **FALTAS GRAVISIMAS**.



Artículo 46: Protocolo De Protección A La Confidencialidad.

1. Las reuniones donde se deciden acciones pedagógicas y sanciones se harán a puerta cerrada bajo el compromiso de sus integrantes de guardar absoluta reserva.

2. Las actas elaboradas por el profesional de entorno protector y se archivarán en el aula de mediación bajo el manejo del líder de convivencia.

3. Las evidencias del debido proceso se guardarán en archivos en el aula de mediación bajo el manejo del líder de convivencia.

4. Los testimonios recolectados, serán archivados y entregados única y exclusivamente bajo derechos de petición y tutela.

Artículo 47: Mediadores Escolares.

Los estudiantes que hayan sido elegidos y capacitados como mediadores escolares, así como los demás miembros de las comisiones de convivencia de cada grupo, podrán participar dentro de los protocolos de atención para las situaciones tipo 1. (Artículo 42 decreto 1965 de 2013), lo cual no obliga, si no es necesario, a reunión del Comité escolar de convivencia. Para las situaciones tipo II y tipo III podrán participar y proponer alternativas frente a estas situaciones.

Capítulo 6: Debido Proceso.

Artículo 48: Principios Del Debido Proceso

El Debido Proceso, es un derecho fundamental, consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales. La Institución ofrece la aplicación de este derecho y establece los siguientes principios, los cuales guardan coherencia con los principios del Sistema Nacional de Convivencia, definidos en el Artículo 5 de la ley 1620 de 2013:

1. No Discriminación: Hace referencia a no incurrir en privilegios o animadversión, respecto de estudiantes por razón alguna.
2. No- Arbitrariedad: Hace referencia a que el proceso correctivo debe ser aplicado a todos los que incurran en una misma falta y no quede al arbitrio de quien ejecuta la sanción.
3. Pertinencia: hace referencia a que la aplicación de los correctivos guarde correspondencia con el sentido de la situación.
4. Oportunidad: Hace referencia a que los correctivos se tomen, dentro del margen de vigencia de la situación y no después de resarcida o reparada.
5. Respeto al Debido Proceso: Hace referencia a garantizar el agotamiento de los pasos del proceso sancionatorio y uso de todos los recursos a que tiene derecho el estudiante procesado por falta comportamental, contemplados en el presente Manual y por la Ley.
6. Respeto por los Derechos Humanos: Hace referencia al respeto con el que debe ser tratado el estudiante por el reconocimiento de su dignidad humana.
7. Doble Instancia: Hace referencia al derecho fundamental de Defensa y Contradicción, otorgado por la Constitución. Defensa: Presentar descargos. Contradicción: Interponer recursos contra decisiones sancionatorias ante la instancia correspondiente.
8. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

9. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

10. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

11. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

12. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 49: Criterios para Considerar en el Momento de Emitir los Correctivos

1. Legalidad de Situación: El estudiante no podrá ser juzgado por una situación que no aparezca especificada dentro del Manual de Convivencia. (Se exceptúan las Sanciones de Ley)

2. Legalidad de la Sanción: Para la aplicación de las sanciones, éstas deberán estar previamente establecidas en el Manual de Convivencia.

3. Presunción de Inocencia: Los estudiantes se presumen inocentes de las situaciones que se les atribuyen mientras no se compruebe su responsabilidad en éstas.

4. Participación: Todos los estudiantes tienen derecho a ser escuchados y a solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

5. Representación Legal: Todos los estudiantes tienen derecho a ser asistidos y representados por sus padres y/o acudientes en un proceso de análisis comportamental.

Capítulo 7. Procesos Disciplinarios

7.1 Procesos Disciplinarios En Situaciones Tipo I-II-O III

Estas acciones buscan propiciar la reflexión, reconsideración y cambios positivos de los estudiantes en su comportamiento, cuando incurren en situaciones tipo I-II o III

Se pueden aplicar una o varias de estas acciones correctivas, para lograr cambios positivos en las actitudes y comportamientos del estudiante.

Artículo 50: Para Situaciones Tipo I

1. Afectación del aspecto comportamental del estudiante.
2. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.
3. Suspensión hasta por tres (3) días de actividades escolares.
4. Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.
5. Contrato de Formación Integral.

Artículo 51: Para Situaciones Tipo II

1. Afectación del aspecto comportamental del estudiante.
2. Suspensión hasta por ocho (8) días de actividades escolares con asignación de talleres para la casa.
3. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.
4. Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.
5. No titulación de bachiller en ceremonia pública.
6. Contrato de formación integral.
7. Desescolarización Asistida

Parágrafo 1: Cuando un estudiante del grado once haya sido sancionado por la comisión de falta grave, su caso será remitido al Consejo Directivo, quien decidirá sobre su proclamación en el Acto de Graduación. Tal decisión se notificará al estudiante y su acudiente mediante Resolución Rectoral.

Artículo 52: Para Situaciones Tipo III

1. Afectación del aspecto comportamental del estudiante.
2. Suspensión hasta por quince (15) días de actividades escolares con asignación de talleres para la casa.
3. Contrato de formación integral.
4. No titulación de bachiller en ceremonia pública.
5. Desescolarización Asistida
6. Cancelación de matrícula.
7. No renovación de la matrícula para el siguiente año escolar.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante del grado once haya sido sancionado por la participación en una situación tipo III, su caso será remitido al Comité Escolar de Convivencia, quien decidirá sobre su proclamación en el Acto de Graduación. Tal decisión se notificará al estudiante y su acudiente mediante Resolución Rectoral.

7.2 Procesos disciplinarios para LAS FALTAS al manual de Convivencia.

Son acciones que buscan propiciar la reflexión, reconsideración y cambios positivos de los estudiantes en su comportamiento afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia realizados por los estudiantes, son actitudes o acciones *que van en*

contraposición de los deberes de los estudiantes y de acuerdo con la incidencia que tengan frente a la comunidad educativa se clasifican en FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS.

Se pueden aplicar una o varias de estas acciones correctivas, para lograr cambios positivos en las actitudes y comportamientos del estudiante.

Artículo 53: FALTAS LEVES, Comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia *bajo nivel de afectación*

- Afectación del aspecto comportamental del estudiante.
- Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.
- Suspensión hasta por tres (3) días de actividades escolares.
- Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.
- Contrato de Formación Integral.

Artículo 54: FALTAS GRAVES Comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia *medio nivel de afectación*

- Afectación del aspecto comportamental del estudiante.
- Suspensión hasta por ocho (8) días de actividades escolares con asignación de talleres para la casa.
- Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.
- Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.
- No titulación de bachiller en ceremonia pública.
- Contrato de formación integral.
- Desescolarización Asistida

Artículo 55: FALTAS GRAVISIMAS Comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia *alto nivel de afectación*

- Afectación del aspecto comportamental del estudiante.
- Suspensión hasta por quince (15) días de actividades escolares con asignación de talleres para la casa.
- Contrato de formación integral.
- No titulación de bachiller en ceremonia pública.
- Desescolarización Asistida
- Cancelación de matrícula.
- No renovación de la matrícula para el siguiente año escolar.

Capítulo 8 Correctivos Disciplinarios.

Artículo 56: Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.

Consiste en no permitir que el estudiante participe en actividades deportivas; la recomienda el comité de convivencia y la determina el rector para aquellos estudiantes que incurren en

que han incurrido comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones *que van en contraposición de sus deberes de estudiante y su nivel de afectación en sea bajo, medio o alto*, o que incurrió en situaciones tipo I, II o III, Se aplica para actividades dentro u fuera de la institución.

Artículo 57: Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.

Consiste en revocar la elección del estudiante y finalizar sus funciones como monitor o representante de grupo; la recomienda el comité de convivencia y la determina el rector para aquellos estudiantes que incurren en que han incurrido comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones *que van en contraposición de sus deberes de estudiante y su nivel de afectación en sea bajo, medio o alto*, o que incurrió en situaciones tipo I, II o III.

Artículo 58: Afectación del aspecto comportamental del estudiante.

Consiste en describir en la hoja de vida del estudiante los comportamientos negativos en convivencia o las situaciones realizadas por el estudiante durante un periodo o un año.; la recomienda el comité de convivencia y la realiza el director de grupo, para aquellos estudiantes que incurren en que han incurrido comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones *que van en contraposición de sus deberes de estudiante y su nivel de afectación en sea bajo, medio o alto*, o que incurrió en situaciones tipo I, II o III.

Artículo 59: Suspensión de uno a quince días

La determina el Comité de convivencia con el aval del Rector, de acuerdo al *nivel de afectación* del comportamiento negativo que afecto el clima escolar. El estudiante debe responsabilizarse de la realización de las actividades académicas (Tareas escolares y acciones evaluativas) desarrolladas durante los días de suspensión. La sanción puede cumplirse en el hogar o en jornada contraria en la institución cumpliendo con las siguientes acciones pedagógicas:

- Actividades de servicio social, que beneficien la comunidad educativa.
- Tutoría y Acompañamiento de estudiantes que necesitan especial atención en el aula.
- Campaña de cuidado y respeto por el otro (elaboración de una cartelera en familia para la campaña)
- Actividades de nivelación de las actividades académicas que los compañeros están trabajando en el aula

De acuerdo a la situación o el comportamiento disruptivo que afecto el clima escolar y a la recomendación del comité de convivencia escolar.

Si después de una suspensión de quince días debe hacerse otra suspensión se remite al Consejo Directivo para su análisis.

Artículo 60: Contrato de formación integral por Convivencia.

El Contrato de formación integral por Convivencia, busca que el estudiante supere las dificultades comportamentales, mediante la aplicación de estrategias de tipo reflexivo y formativo que lo comprometan a él y a su familia, a trabajar conjuntamente con la Institución en las propuestas de mejoramiento de las actitudes o comportamientos que van en contra del Manual de Convivencia.

Después de firmado, se revisará en cada período académico, siempre y cuando no haya comportamientos que ameriten la revisión de este antes del tiempo estipulado.

Nota: El incumplimiento del Contrato de formación integral condiciona la continuidad del estudiante (permanencia del estudiante en la Institución).

Artículo 61: Firma y revisión periódica del Contrato de formación integral por Convivencia.

El comité de convivencia analiza el proceso del estudiante cuando incurre en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia realizados, con actitudes o acciones *que van en contraposición de sus deberes*, para la asignación o renovación del Contrato de formación integral.

En caso de reincidencia en situaciones (tipo I, II y III) y después de aplicar las medidas pedagógicas, el comité de convivencia analizará si se debe asignar o no contrato de formación integral por Convivencia.

El docente director de grupo y el coordinador de convivencia dejarán registrado en la hoja de seguimiento del estudiante, la síntesis por período y anual, para la revocación o renovación del contrato de formación integral.

Todo estudiante que firme contrato de formación integral será remitido a psicología de la institución educativa para acompañar el proceso formativo del estudiante y determinar la pertinencia de realizar una remisión para la intervención de un profesional externo.

El Contrato de formación integral lo deberán firmar: el estudiante, el acudiente, el director de grupo y el coordinador de convivencia.

El seguimiento del estudiante debe estar registrado ampliamente en la hoja de seguimiento del estudiante por los docentes directores de grupo, como soporte para la evaluación del contrato de formación integral

El comité de convivencia solo podrá renovar el contrato de formación integral una vez de manera consecutiva. Esta renovación tiene vigencia de 1 año. Si el estudiante continúa con dificultades en el comportamiento, será remitido al Consejo Directivo para analizar su permanencia en el Colegio.

El contrato de formación integral podrá ser evocado por cambios positivos definidos en el comportamiento del estudiante; se dejará constancia en la hoja de seguimiento del estudiante por el docente director de grupo: La revocación significa dejarlo sin efecto.

Artículo 62: Desescolarización Asistida

La determina el Rector para aquellos estudiantes que incurren en que han incurrido comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones *que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y su nivel de afectación en sea medio o alto*, o que incurrió en situaciones tipo II o III, Se aplica en el transcurso del año, para que finalicen o desarrollen parte de los periodos académicos desde fuera de la institución.

Los estudiantes deben reclamar, realizar y sustentar los talleres y actividades de trabajo de acuerdo al cronograma pactado con la coordinación de convivencia.

Artículo 63: No titulación de bachiller en ceremonia pública:

La determina el Consejo Directivo para aquellos estudiantes del grado 11 que incurren en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones *que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y su nivel de afectación en sea medio o alto*, o que incurrió en situaciones tipo II o III, o que teniendo contrato de formación integral no hayan cumplido con los acuerdos establecidos, no podrán asistir a la ceremonia de titulación y será proclamado bachiller en la Secretaria de la Institución educativa.

Artículo 64: Cancelación del Contrato de Matrícula:

Consiste en la cancelación definitiva del contrato de matrícula del estudiante en cualquier época del año. La determina el Consejo Directivo para los estudiantes que:

No han cumplido con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Incurren en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones *que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y su nivel de afectación en sea alto*.

Incurren en situaciones tipo o III.

Teniendo contrato de formación integral no hayan cumplido con los acuerdos establecidos.

Artículo 65: No renovación del contrato de Matrícula:

La determina el Consejo Directivo para aquellos estudiantes que

Incurren en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones *que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y su nivel de afectación en sea alto*. *Y no han cambiado de actitud* después de haber aplicado correctivos pedagógicos

Incurren en situaciones tipo I, II y III, *Y no han cambiado de actitud o corregido su comportamiento* después de haber aplicado correctivos pedagógicos

La no renovación de contrato de matrícula aplica a partir del año siguiente. A los estudiantes que *no han cambiado de actitud o corregido su comportamiento* después de haber aplicado correctivos pedagógicos.

Artículo 66: Resolución rectoral de correctivo pedagógico.

Es la notificación escrita que hace el rector, al padre y/o acudiente del estudiante que ha incurrido comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia realizados por los estudiantes, con actitudes o acciones *que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y se clasifican de acuerdo a su nivel de afectación en bajo, medio y alto*, es decir ante el incumplimiento de sus deberes.

Capítulo 9: Medidas Y Acciones Pedagógicas Mediación, Reconciliación Y Reparación

Artículo 67: Acciones Pedagógicas

Para lograr que los estudiantes adopten la norma como medio eficaz en su formación integral y el cumplimiento de ésta se dé por convicción, se enfatizarán las siguientes acciones pedagógicas formativas:

1. Orientación de Grupo: Espacio Institucional en el que, el director de cada grupo entabla un diálogo con sus estudiantes. En una relación abierta y familiar y en un clima de colaboración, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas existentes, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.
2. Formación General: Cada inicio de mes, o cuando se requiera, se reúne a los estudiantes, por jornada, para hablarles de sus progresos en el comportamiento o en lo académico, de sus dificultades o incumplimientos con el Manual de Convivencia, de los proyectos Institucionales, de las directrices que se van adoptando en el transcurso del año, de temas de actualidad o, simplemente, de algún tema formativo que sirva como referencia para reflexionar.
3. El Diálogo: Todos los integrantes de la Comunidad Educativa están continuamente convocados a hacer del diálogo un instrumento formativo que permita la solución de conflictos de manera ágil y que propicie el intercambio razonable de propuestas para el mejoramiento permanente de la Institución.
4. Evaluación Periódica de Comportamiento: En forma individual y/o colectiva, se cumple con dicha evaluación para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos, según sea el caso.
5. Diálogo con Padres de Familia y/o Acudientes: La Institución es de puertas abiertas con padres y/o acudientes; ofrece horarios de atención con los profesores, en secretaría, en coordinación y en rectoría; y cuando la situación lo requiere, ofrece atención inmediata aún en horarios no establecidos.
5. Jornada de Reflexión: Cuando un padre de familia y/o acudiente, es citado a coordinación para informarle cualquier falta de su acudido, debe: firmar los acuerdos a los que se llegue en dicha reunión, y realizar en su hogar, una reflexión sobre el debido comportamiento que se debe tener en la institución; dicha reflexión debe ser socializada con los compañeros y/o profesores afectados por la falta; y anexada al cuaderno de comunicación del estudiante.
6. Mediación escolar: En coordinación y articulación entre el Comité Escolar de Convivencia podrá hacer mediación en las situaciones de conflicto o aquellas situaciones esporádicas que

inciden negativamente en el clima escolar (conforme al Artículo 42 decreto 1965 de 2013 - protocolo de atención situaciones tipo I y tipo II. Para lo cual se podrán utilizar la negociación, la reconciliación y la reparación de los daños causados. Es así como se promueve la Justicia Restaurativa.

7. Pacto de Convivencia: Cuando se haya dado una agresión física, verbal, gestual o electrónica entre dos o más estudiantes, se firmará éste, como medida preventiva ante la posibilidad de una reincidencia; y como compromiso de cambio de actitud, de las partes implicadas.

8. Contrato de Formación Integral: Se elabora para aquellos estudiantes que manifiestan reincidencia en situaciones, poca respuesta a las orientaciones recibidas o bajo rendimiento académico.

9. Actividad de Clase: Liderar una actividad para el curso, al regreso de una suspensión de labores o, después de haber incurrido en una situación comportamental, contemplada en el Manual de Convivencia, que promueva el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o una cualidad.

10. Retractarse en redes sociales: En caso de haber incurrido en una situación comportamental, a través de una red social; resaltar las cualidades y fortalezas de las personas afectadas, en la misma red, con previo visto bueno institucional, antes de su publicación.

Actividades adicionales que poden usarse para que la situación se convierta en un acto pedagógico de acuerdo a su nivel de madurez y escolaridad.

Artículo 68: Medidas Pedagógicas En Básica Primaria

Se pueden utilizar las siguientes medidas pedagógicas con el fin de enmendar el comportamiento disruptivo y sus consecuencias y con el fin de convertir en un acto pedagógico el correctivo que realiza el niño o niña.

- Asistir a la mediación escolar
- Refuerzos positivos durante la jornada escolar.
- Lectura colectiva de cuentos infantiles que ilustren las situaciones de convivencia que se presentan en el aula, como estrategia para encontrar soluciones grupales y adecuadas a los conflictos.
- Entrevista familiar para contextualizar el entorno familiar y brindar estrategias a la familia para que acompañen desde casa el proceso de sana convivencia escolar.
- Acompañamiento familiar en el aula: invitación a la jornada escolar de un adulto significativo para el niño o niña que le cuesta regularse.
- Asignación de roles de liderazgo en el grupo a aquellos estudiantes que presentan conductas disruptivas.
- Ubicación estratégica de estudiantes desarrollar el trabajo en el aula.
- Trabajo cooperativo dentro del aula con asignación de roles.
- Reflexión grupal sobre una situación determinada que afecta la convivencia.
- Acuerdos grupales al interior del aula.
- Encuentro reflexivo con los implicados-as para buscar acciones reparadoras.
- Logos motivacionales al iniciar la clase.
- Cuento foro, Cine foro

- Cambios en la disposición del aula.
- Cuadro motivacional individual y colectivo.
- Cartas a los compañeros y compañeras pidiendo excusas.
- Carteleras elaboradas por el o la estudiante para exponer en grupo o en convivencia semanal.
- Arreglo o reposición de lo averiado o de lo que él o la estudiante tomó sin autorización.
- Campañas previniendo las actuaciones que constituyeron la falta en que incurrió el o la estudiante.
- Actividad lúdica, recreativa o académica compartida con el compañero o compañera que afectado-a.
- Taller, reflexión o debate grupal después de participar en la mediación escolar.
- Dialogo personal con él o la estudiante, para identificar las causas de su actuación.
- Notificación a la familia por escrito sobre el comportamiento del niño o niña para que en casa dialoguen y construyan compromisos.
- Resaltar en público los niños y niñas que han mejorado en las relaciones de convivencia.
- Izar la bandera en el acto cívico.
- Visita esporádica de la coordinación al grupo para evaluar la convivencia grupal.
- Retractarse de las ofensas o pedir disculpas en público.
- Juegos lúdicos y didácticos propuestos por el/ la docente donde se resalten o promuevan las normas de convivencia.

Artículo 69: Medidas Pedagógicas En Básica Secundaria Y Media

Se pueden utilizar las siguientes medidas pedagógicas con el fin de enmendar el comportamiento disruptivo y sus consecuencias y con el fin de convertir en un acto pedagógico el correctivo que realiza el estudiante.

- Asistir a la mediación escolar
- Citación a padres de familia para llegar a acuerdos
- Entrevista familiar para contextualizar el entorno familiar y brindar estrategias a la familia para que acompañen desde casa el proceso de convivencia escolar.
- Notificación a la familia sobre el comportamiento del niño o niña, adolescente o joven, para que en casa dialoguen y construyan compromisos.
- Dialogo con el docente para llegar a acuerdos
- Dialogo personal con él o la estudiante, para identificar las causas de su actuación
- Crear un juego con respecto a un deber, valor o cualidad
- Hacer un rompecabezas con respecto a un deber, valor, cualidad o escena al respecto
- Realizar sopas de letras con respecto al deber, valor o cualidad vulnerado
- Limpiar o lavar el objeto
- Asignación de zonas para el aseo en áreas comunes
- Elaborar una presentación con o sin ayuda de material o tecnología para los estudiantes, motivando a la el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o cualidad.
- Planear y dirigir una lúdica para sus compañeros que resalte o promueva un valor o cualidad.
- Reponer, o reparar el dinero u/objetos robados o dañados.

- Encuentro reflexivo con los implicados-as para buscar acciones reparadoras
- Ubicación estratégica de estudiantes para desarrollar el trabajo en el aula.
- Preparar y liderar una actividad de clase para el curso durante 30 minutos de promueva el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o una cualidad.
- Retractarse de lo dicho y resaltar las cualidades y fortalezas de la o las personas afectadas en redes sociales con previo visto bueno del docente antes de su publicación.
- Escoger una película alusiva a un valor norma o cualidad y realizar un cine foro para sus compañeros de clase con actividad reflexiva y participativa de cierre y conclusión.
- Reflexión grupal sobre una situación determinada que afecta la convivencia
- Preparar entre los implicados una obra de teatro con una duración no menor a 15 minutos donde se represente y motive a formar un valor, norma o cualidad, y exponerla ante sus compañeros de grupo o comunidad educativa en acto celebrado cívico.

Artículo 70: Medidas/Orientaciones Pedagógicas En El Marco De La Justicia Restaurativa.

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así, como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve la inclusión de la Justicia Restaurativa. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

Principios y propósito: Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos y apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras

Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona.

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

1. Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tu ganas, entre otras.
2. Acciones de servicio social, sobre corrección.
3. Mediación para llegar a la reparación.
4. Asambleas familiares, etc.

Aplicaciones de la Mediación Escolar y la Justicia Restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013

Para las situaciones Tipo I y Faltas Leves una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

Para las situaciones Tipo II y Faltas Graves la estrategia fundamental es la Justicia Restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican sanciones y/o Justicia Restaurativa, activación de rutas y protocolos

Para situaciones Tipo III y Faltas Gravísimas acá no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución Educativa desde su Comité Escolar de Convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual

Capítulo 10: Factores Atenuantes O Agravantes De Las Situaciones Comportamentales.

Para la adopción de correctivos e imposición de sanciones bien de carácter académico o disciplinario, se deberán observar y revisar las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad en mayor o menor grado según las circunstancias de cada caso.

Artículo 71: Factores Atenuantes.

Son los que aminoran el grado de responsabilidad del implicado en una situación comportamental y que por lo tanto disminuyen o atenúan el rigor de la acción correctiva. Pueden considerarse factores atenuantes los siguientes:

1. Confesión voluntaria de la situación.
2. Haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
3. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psico - afectiva.
4. Resarcir daños y reparar las consecuencias de la situación, procurando anular o disminuir su impacto, de acuerdo a los principios de la justicia restaurativa.

Artículo 72: Factores Agravantes.

Son los que aumentan el grado de responsabilidad del implicado en una falta y que por lo tanto agravan o acentúan el rigor de la acción correctiva. Pueden considerarse factores agravantes los siguientes:

1. Haber mentido para justificar la situación y/o evadir la responsabilidad.
2. Haber obrado en complicidad con otro u otros.
3. Haber abusado de la confianza que se le tenía.
4. Haber obrado con premeditación y alevosía.

5. Tener que acudir a testigos para demostrar la culpabilidad.
6. El efecto perturbador que produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Capítulo 11. Procedimiento Según Conductas Previstas En El Decreto 1108 De 1994

Cuando un estudiante incurra en conductas previstas en el Decreto 1108 de 1994, sobre el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Se realizará el siguiente procedimiento:

1. Citación y notificación al padre de familia o acudiente sobre el aspecto comportamental.
2. Compromiso del padre o acudiente en relación con la búsqueda de tratamientos para el estudiante.
3. Notificación al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes.
4. Pérdida del cupo para el año escolar siguiente, en caso de que el padre y/o acudiente y estudiante, no cumplan los compromisos adquiridos.

Parágrafo: En el caso de tráfico e incitación al consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se aplicarán las sanciones que adopte el Rector, después de haber cumplido con el procedimiento descrito en el Artículo 32 de este Manual.

Capítulo 12. Descripción Del Comportamiento.

Artículo 73: Descripción Cualitativa del Comportamiento General.

El comportamiento de los estudiantes se describirá de forma objetiva, continua y permanente.

Cada finalización, de período, el director de grupo presentará un informe a La Comité Escolar de Convivencia o cuando le sea solicitado, describiendo los comportamientos de los estudiantes que han hecho parte de seguimiento disciplinario. Para ello, podrá, a su vez, usar la información escrita por los docentes que sirven clases en el grupo; esta información debe haber sido conocida por el estudiante y sometida a descargos por parte de éste; de no ser necesario tal proceso, el director de grupo y con el seguimiento escrito de cada estudiante, realizará un registro cualitativo para el informe de período.

Parágrafo: Al finalizar el año, el director de grupo presentará, al Comité de Convivencia Escolar, consolidado final o número de comportamientos disruptivos de acuerdo a su Tipo (Tipo I, II, o III); o Faltas leves, Graves o Gravísimas; con ello se buscará establecer el plan de acción y de mejora para el año siguiente.

Capítulo 13. Conducto Regular.

Artículo 74: Conducto Regular.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se puedan presentar en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico. Para la solución de estas dificultades, el Conducto Regular se llevará, desde los educandos hasta la máxima instancia administrativa, de la siguiente manera:

1. Educador - Estudiante: Diálogo entre el educador y el estudiante implicados.
2. Director de Grupo - Educador - Estudiante - Padre de familia: Diálogo entre las personas involucradas y/o el director de grupo que, aunque no esté involucrado, se haga necesario para mediar en la solución de una dificultad.
3. Coordinador - Director de Grupo - Educador - Estudiante - Padre de familia: Diálogo de las personas implicadas y/o la coordinación, cuando en la instancia anterior no se pudo dar solución a la dificultad o ésta no era pertinente a la instancia.
4. Comité Escolar de Convivencia: Debidamente conformado y respetando el debido proceso, analizará el caso, de acuerdo a la tipificación de las situaciones o comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia hará las recomendaciones pertinentes a la rectoría, para que aplique los correctivos pedagógicos.
5. Comisión de Evaluación y Promoción - Rector (o su delegado): cuando la dificultad sea de carácter académico, los profesores implicados y la Comisión de Evaluación y Promoción, analizarán conjuntamente en reunión, los procesos pedagógicos adelantados con el estudiante y el grado de responsabilidad con que éste ha asumido su rendimiento académico. Tomarán decisiones y/o recomendaciones pertinentes a la rectoría, según lo previsto en el capítulo de las Orientaciones Pedagógicas, para que aplique los correctivos pedagógicos.
6. Consejo Directivo: Será quien resuelve, en última instancia, cuando la dificultad no se haya podido solucionar en las anteriores instancias, ya sea por la imposibilidad de alguna de las partes o por ser de incumbencia directa de esta instancia.

Parágrafo: se debe dejar constancia escrita de cada uno de los pasos seguidos, firmada por los que hayan integrado el diálogo o la reunión.

Capítulo 14: Interposición De Recursos Contra Decisiones Sancionatorias.

“Toda persona... tiene derecho a... impugnar la sentencia condenatoria...” (Art. 29 C.N.)

Artículo 75: Interposición de Recursos.

Luego de haber impuesto la sanción, previa observancia al Debido Proceso, debe dársele al estudiante la facultad legal de recurrir la sanción, mediante la interposición de los recursos de ley, es decir, los recursos de Reposición y Apelación (Art. 31 C.N.)

1. Recurso de Reposición: Este recurso se presenta ante el funcionario que adoptó la medida disciplinaria para que, en virtud del mismo: revoque aclare o modifique una sentencia.
2. Recurso de Apelación: este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien sancionó, para que de igual manera: revoque, modifique o aclare la determinación del subordinado. No se puede agravar la pena en esta instancia.

Parágrafo 1: El recurso de reposición procederá contra la decisión que se pronuncia sobre la nulidad y la negación de la solicitud de copias o pruebas al estudiante o a su acudiente, y contra la decisión de única instancia.

Parágrafo 2: El Recurso de Apelación procede contra la decisión que niega la práctica de pruebas solicitadas en los descargos y la decisión de Primera Instancia.

Capítulo 15: Procedimientos Y Mecanismos De Atención Y Resolución De Reclamos

Proceso De Reclamos

Este proceso es una herramienta importante para el sistema de gestión de calidad fundamentalmente en el proceso PHVA (Planear Verificar Hacer Actuar) Proceso que busca principalmente que se mantenga e incremente la satisfacción del cliente.

Es muy importante para la Institución satisfacer a los clientes mediante una atención eficaz de los reclamos.

Estableciendo la política y los objetivos relativos al manejo de reclamos. Llevando a cabo las revisiones del proceso de manejo de reclamos. Asegurando la disponibilidad de recursos para el proceso de PQR

Pasos de los procedimientos de atención y resolución de reclamos

- Definir y contar al cliente como acceder al proceso
- Recepción de los reclamos
- Confirmación del reclamo (acuso recibo)
- Evaluación inicial del reclamo
- Investigación del reclamo
- Respuesta
- Comunicación y decisión
- Cierre del reclamo

Capítulo 16 Comité De Convivencia Escolar

Artículo 76: Composición Del Comité De Convivencia Escolar

El comité escolar de convivencia elegirá sus miembros y estará conformado por:

1. El rector de la institución educativa, quien preside el comité.
2. El Personero Estudiantil.

3. Las profesionales de apoyo Psicóloga programa entorno protector y docente de apoyo del UAI
4. El Coordinador de convivencia.
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
7. De cada jornada escolar se elegirá un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 77: Elección Y Permanencia De Los Integrantes Del Comité De Convivencia Escolar

Los siguientes integrantes, Personero, presidente del Consejo de Estudiantes, presidente del Consejo de Padres, serán elegidos anualmente con la conformación de gobierno escolar y su permanencia será por la vigencia anual de su nombramiento.

En el caso de los docentes, serán elegidos aquellos que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar y podrán integrarlo hasta por tres años siempre y cuando hagan parte de la planta de cargos de la institución educativa.

Artículo 78: Reglamento Del Comité De Convivencia Escolar

REGLAMENTO

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en la reglamentación del comité escolar de convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa Octavio Harry-Jacqueline Kennedy. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.



**Convivencia
y paz**

En consecuencia, El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Octavio Harry-Jacqueline Kennedy tendrá el siguiente reglamento:

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, es decir; el Rector, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El comité solo sesionará cuando esté presente el rector o su delegado, será quórum decisorio la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 1: En caso de fuerza mayor y/o situaciones inaplazables en las que el rector no esté presente, el Comité Escolar de Convivencia sesionará con un representante del rector para tomar decisiones.

Parágrafo 2: durante los primeros meses del año (enero, febrero y marzo), la ausencia del personero, el presidente del Consejo de Padres de Familia y el presidente del Consejo de Estudiantes no será tenido en cuenta para el quórum decisorio, debido a que al finalizar el año escolar dejan de ser miembros activos de la Institución.

Parágrafo 3: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 4: En situaciones de cada jornada, los miembros del comité, de la jornada podrán tomar decisiones en la mesa de atención de la jornada de las situaciones o comportamientos que afectan la convivencia.

Derecho a la intimidad y a la confidencialidad. El comité escolar de convivencia debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos de las personas y asuntos tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante; conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Cuando alguno de los integrantes del Comité de Convivencia viole las normas de confidencialidad, el comité sesionará para tomar las decisiones de que sean pertinentes, incluso su destitución, según el caso.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 10 del Decreto 1965 de 2013. Previamente el comité escolar de convivencia elegirá un secretario quien elaborará las actas.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Se Debe considerar impedido alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, cuando se evidencie conflicto de interés, de tal forma que se tomen decisiones consecuentes.

Con las instancias contenidas en este reglamento, la Institución atiende los procesos de convivencia escolar.

Artículo 79: Objetivos Del Comité De Convivencia Escolar

De acuerdo con la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", se establece el Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa y tiene como objetivos:

- Promover, prevenir, atender y realizar seguimiento de situaciones, que puedan vulnerar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- Promover acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

- Incluir los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tu ganas, entre otras.

Artículo 80: Naturaleza

El comité de convivencia es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Artículo 81: Funciones Del Comité De Convivencia Escolar

Funciones del comité escolar de convivencia, (Artículo 13, ley 1620/13). Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de mediación, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



La activación de la ruta se hará conforme a lo dispuesto en numeral 4 del Artículo 18 de la ley 1620 de 2013; Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar:

6. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar

9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 82: Acciones O Decisiones.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Acciones De Promoción.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.

2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el

ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. La institución educativa debe implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los Artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Acciones De Prevención.

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el anterior numeral.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se tendrán en cuenta los formatos de la Institución Educativa para tal fin

Acciones De Atención.

Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos en la institución educativa y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. (Artículo 38 decreto 1965 de 2013).

Acciones De Seguimiento.

Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el Artículo 40 del decreto 1965 de 2013 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Artículo 48 decreto 1965 de 2013)

Rutas y protocolos de atención, el comité escolar de convivencia actuará en coherencia con las rutas y protocolos propuestos en el manual de convivencia y en el marco de sus funciones establecidas en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, Artículos 42, 43 y 44.

Capítulo 17. Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar (Desde Sus 4 Componentes: Promoción, Prevención, Atención Y Seguimiento)

Artículo 83: El Componente De Promoción

Tiene como fin fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, generando un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y en ejercicio de los DDHH Y DHR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar. Entre las actividades para la promoción se hallan:

Mobilización de personas y formas de pensar: Se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo implica producir un encuentro entre diversas personas que mediante el diálogo definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr su propósito.

Formulación de políticas institucionales: Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.

Desarrollo de iniciativas y proyectos: Una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio

de los DDHH y DHSR. En los establecimientos educativos, esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para desarrollo de competencias ciudadanas. Al desarrollar las tres actividades antes mencionadas se está dando respuesta a lo que debe hacer cada EE en el componente de promoción, según el Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 84: El Componente De Prevención

Este componente busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, la institución adelantará acciones de prevención, identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que facilitan su repetición.

Las actividades que conforman este componente hacen parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de estudiantes, docentes y demás personas que forman parte de la comunidad educativa.

De esta forma, se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que la institución educativa pueda desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013.

Identificación de factores de riesgo y protección: Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar.

Construcción de estrategias pedagógicas: De manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de DDHH Y DHSR. Estas acciones, necesariamente, deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo.

Comunicación y manejo de la información: Es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro de todas las acciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Artículo 85: El Componente De Atención

El componente de atención orienta todas aquellas acciones que realizan para asistir, oportuna y pedagógicamente, a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH Y DHSR. También, deben realizar seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Teniendo en cuenta las claridades sobre los tipos de situaciones y los protocolos, además de lo planteado como acciones de atención en el Artículo 38 de Decreto 1965 de 2013, se

propone, dentro de este componente, llevar a cabo tres actividades principales: Reconocimiento: Es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer qué pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas. Identificación: Luego de finalizar el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, es necesario identificar qué tipo de situación es, según la tipología que propone el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013. Activación: La diferencia entre los tipos I, II Y III de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, permite la oportuna y adecuada atención. La tercera actividad que propone el componente es la activación que da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo

Artículo 86: El Componente De Seguimiento

El componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el Artículo 48 del Decreto 1965 de 2013

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes. Verificación: Comprueba que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes. En este sentido, para realizar la verificación es útil usar herramientas de indicadores de logro. Monitoreo: Es la acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado. Se monitorea para resolver dificultades, para sugerir transformaciones y nuevas comprensiones, y para capitalizar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral. Retroalimentación: Es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la Ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos).

TÍTULO VI: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 87: Criterios De Regulación Evaluativa

Criterios De Evaluación Y Promoción De Los Estudiantes

Se definen como criterios de regulación evaluativa los siguientes:

1. Entender que la evaluación, es más, una descripción de procesos cumplidos que una suma de resultados.
2. Afianzar a los estudiantes en la adquisición de competencias, a través de diferentes actividades de recuperación permanente, quedando de ello las evidencias en la planilla del seguimiento de horas efectivas u otro registro que haga sus veces.
3. Partir de un diagnóstico del grupo o grupos asignados, al iniciar cada año lectivo, para posteriormente, programar contenidos y estrategias que posibiliten el alcance de las competencias propuestas.
4. Poner en práctica la evaluación continua, integral y cualitativa, tal como lo propone el Plan de Estudios de la Institución.

5. Poner en práctica los medios de evaluación que proponen el desarrollo de competencias como: pruebas de análisis, discusión crítica de la realidad, ensayos, investigaciones, talleres, etc. Para que el estudiante alcance un nivel académico creativo e innovador y desarrolle sus capacidades intelectuales, sus habilidades y destrezas.

6. Tener presentes los ritmos de aprendizaje y programar las actividades que sean necesarias para el alcance de competencias.

7. Considerar aspectos evaluables; tanto los conocimientos teóricos y prácticos, como las habilidades y destrezas, competencias comunicativas y el desarrollo socio afectivo y sicomotor. (Desarrollo de Competencias)

Los criterios de evaluación en la I.E. OCTAVIO HARRY - JACQUELINE KENNEDY, se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que se tiene de la evaluación en la institución. Esos criterios son referentes que incluyen adquisición de competencias mediante estrategias pedagógicas que incluyan el diseño, implementación y la gestión de las evaluaciones.

Son criterios de evaluación en la I.E. OCTAVIO HARRY- JACQUELINE KENNEDY:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias por áreas, diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las áreas que aún no cuentan con estándares oficiales.

2. Los alcances que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas, entendiendo éstos como el nivel de desempeño o el acercamiento al mismo, tienen en cuenta el proceso a través del cual se adquirieron. Los desempeños se refieren a las competencias, capacidades y saberes que desarrollan nuestros estudiantes.

3. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como, señales que marcan el punto de referencia tomado para determinar el estado en el que se encuentra el proceso enseñanza-aprendizaje, son las acciones manifiestas del estudiante que sirven para determinar el nivel alcanzado en las competencias, con respecto a un indicador de desempeño.

4. El desarrollo y cumplimiento de los procesos evaluativos se cumplirá a través de:

4.1. Recopilación de un mínimo de 6 conceptos numéricos por período, que evidencien los saberes evaluados (cognitivo, procedimental y actitudinal) de cada uno de los estudiantes de la Institución, en cada área o asignatura.

4.2. Aplicación de una evaluación estilo pruebas saber al finalizar cada uno de los períodos del año lectivo en las áreas evaluadas por el ICFES. El nivel de desempeño obtenido por el estudiante debe registrarse en las planillas ocupando una casilla en cada uno de los saberes evaluados (cognitivo, procedimental y actitudinal).

En las demás áreas se podrá evaluar el alcance de las competencias según lo determine cada docente en su asignatura o área, siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

4.3. Proposición de actividades de profundización y planes de apoyo permanentemente durante los periodos académicos; para los estudiantes que persisten en desempeño bajo en alguna área, se destinara la penúltima semana del periodo para desarrollar actividades de plan de apoyo.

4.4. Para la realización de actividades de profundización y recuperación se desarrollará en las dos últimas semanas del calendario escolar de los estudiantes.

Parágrafo: Para los estudiantes de grado 11 se realizarán en un calendario especial acordado por el consejo académico.

4.5. Realización de actividades de profundización y recuperación las dos últimas semanas del calendario escolar de los estudiantes.

4.6. El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando no alcance al finalizar el periodo una calificación de 3.2 (el 64% de los logros previstos para el área en el Plan de Estudios), caso en el cual se considera no aprobada dicha área y tendrá que realizar actividades de Plan de Apoyo. Para el caso de las áreas con dos o más asignaturas, se darán por aprobadas si se aprueban todas las asignaturas que conforman el área.

Parágrafo: En caso de presentar desempeño bajo en una de las asignaturas del área, el estudiante deberá realizar las actividades de Plan de Apoyo de la asignatura no aprobada.

Artículo 88: Aspectos Obligatorios Del Proceso De Evaluación

Asistencia y cumplimiento de actividades

En la Institución Educativa Octavio Harry- Jacqueline Kennedy la asistencia y cumplimiento de tareas es el punto de partida del rendimiento individual. Se trata de evaluar, en primer lugar, la asistencia y puntualidad de cada estudiante a todas las actividades grupales a las que el profesor haya convocado durante el período; y en segundo lugar, la puntualidad y calidad en el cumplimiento de las tareas que sean asignadas de manera individual.

En cuanto a la asistencia a las actividades, el profesor debe registrar cada ausencia o cada retraso; en caso de ausencia reiterada a las actividades, el docente debe tener en cuenta la presentación oportuna de la respectiva excusa que justifique la ausencia del estudiante para asignar un plan de actividad compensatorio.

La evaluación del cumplimiento de tareas debe reflejar no sólo la puntualidad al momento de la entrega, sino también la calidad de la presentación, la fidelidad a las instrucciones de la actividad.

Dominio y aplicación de conceptos y teorías básicas del área y/o asignatura

Los aprendizajes significativos de cada área y/o asignatura, implican la aplicación, actualización y ampliación constante de un conjunto de saberes básicos que el estudiante debe poseer como parte fundamental para la adquisición de un nuevo aprendizaje cada día.

El profesor debe registrar en su planilla de evaluación, cómo se desempeña cada estudiante en relación con las competencias básicas del área y/o asignatura, para determinar el alcance de las competencias mediante la asignación de un concepto numérico, de acuerdo con el desempeño obtenido por el estudiante se le asignarán actividades de profundización o de Plan de Apoyo.

Nivel de desempeño.

De acuerdo con los respectivos procesos de enseñanza-aprendizaje, los estudiantes deben alcanzar determinadas competencias mediante la realización de las actividades que se

planean para un período de tiempo determinado. Las competencias que el profesor ha propuesto para cada período conforman los indicadores de desempeño, los cuales servirán de base para registrar el concepto numérico que corresponda al nivel de desempeño obtenido por cada estudiante.

Desempeño en pruebas y confrontaciones evaluativas

Aparte de la realización de tareas y producción de ensayos y proyectos que demuestran la adquisición de los aprendizajes prescritos, los estudiantes deben someterse a pruebas especialmente diseñadas para medir el dominio efectivo de los conceptos y habilidades adquiridos. El resultado obtenido en estas condiciones debe mostrar una tendencia convergente con el resto de la evaluación que el profesor tiene formada sobre el estudiante; cuando el resultado sea significativamente divergente, el profesor debe elaborar una explicación y proponer alternativas convenientes para esclarecer el verdadero estado de desarrollo del estudiante.

Producción de cuadernos, ensayos y proyectos.

El producto principal del aprendizaje escolar son los cuadernos, como el producto de la Investigación profesional son las publicaciones especializadas. El orden, la nitidez, ilustración y representatividad de los cuadernos son el reflejo concreto de los procesos mentales que el estudiante ha alcanzado en el desarrollo de sus tareas y, por tanto, son éstos los aspectos que el profesor debe evaluar rigurosamente cuando califica los cuadernos estudiantiles.

Además del respectivo cuaderno, es posible y deseable que los estudiantes produzcan en cada período algún ensayo sobre cualquiera de los temas que se les imparten; o bien, pueden producir algún tipo de proyecto como, por ejemplo, un experimento ilustrativo, una maqueta de algún concepto o de una teoría, o una obra de aplicación de conceptos. En todo caso, estos ensayos y proyectos deben materializar las habilidades y destrezas que el estudiante ha adquirido en la respectiva asignatura y, desde este punto de vista, deben ser evaluados e incorporados en la calificación del período correspondiente.

Actitud hacia el aprendizaje y balance general. (Iniciativas y participación en el desarrollo del programa).

En fin, el profesor debe formular un juicio global sobre las competencias alcanzadas, basados en los indicadores de desempeño, estableciendo las fortalezas y debilidades, que cada estudiante evidenció durante el período. Este juicio se basará, por supuesto, en las observaciones y registros puntuales de cada uno de los aspectos enumerados en Artículos anteriores, pero debe trascender los simples promedios o sumas aritméticas de las calificaciones obtenidas en esas observaciones puntuales. Se trata, pues, de un juicio dinámico en el cual se tomará en consideración el punto de partida, las metas propuestas, los objetivos y procesos de largo plazo, etc. El balance general incluirá, además, las recomendaciones que correspondan para superar los vacíos y fracasos que se hayan presentado o para elevar a su máxima posibilidad el desempeño del estudiante en el siguiente período.

Artículo 89: Criterios De Promoción En IEOHJK De Acuerdo Con El Decreto 1290

Se define la Promoción en la IE OCTAVIO HARRY- JACQUELINE KENNEDY, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cumplido satisfactoriamente una

fase de su formación, y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe su formación en el grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Artículo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

En la IE OCTAVIO HARRY - JACQUELINE KENNEDY, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas y/o Asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores o iguales a 3.0)

Parágrafo: Al estudiante del grado 11 de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy que represente la Institución en pruebas externas en Instituciones Acreditadas, se le valorará el desempeño destacado como evidencia del alcance de las competencias.

2. También será promovido el estudiante que no alcance el 60% de las competencias previstas para el área en el plan de estudios, después de obtener desempeño bajo en una o dos áreas, caso en el cual podrá presentar las actividades de recuperación.

Parágrafo: Cuando el área está compuesta por varias asignaturas, en cada una de éstas el estudiante debe alcanzar como mínimo desempeño básico; En caso contrario, el estudiante podrá presentar actividades de recuperación en la asignatura que haya obtenido desempeño bajo.

3. Un estudiante de la Institución educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy podrá ser promovido al grado siguiente cuando el comité de evaluación y promoción constituido en la institución educativa, evidencie el alcance de las competencias necesarias para ser promovido al grado siguiente.

Artículo 90: Criterios De No Promoción En IEOHJK De Acuerdo Con El Decreto 1290

Los establecidos en el Artículo quinto (5°) por el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) de la Institución.

Criterios De No Promoción

1. El estudiante de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy no será promovido al grado siguiente si al finalizar el año escolar, obtiene Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en TRES o más Áreas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0).

Parágrafo: Cuando el área está compuesta por varias asignaturas, en cada una de éstas el estudiante debe alcanzar como mínimo desempeño básico.

2. No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al 10% de las actividades institucionales durante el año escolar sin excusa debidamente justificada, aceptada

Artículo 91: La Promoción Anticipada

La promoción anticipada al grado superior se hace durante primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Se deberá tener en cuenta para la promoción anticipada los estudiantes que obtengan desempeño superior en la primera ronda académica del primer periodo en todas las áreas.

Aquellos estudiantes que no fueron promovidos de grado el año inmediatamente anterior durante el primer período del año escolar el consejo académico, a petición de los padres, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y si es positiva, en el Registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo:

1. Los estudiantes que no alcanzaron la promoción en el año lectivo anterior, deberán presentar y aprobar una prueba única en las respectivas áreas que obtuvieron desempeño bajo. Dicha prueba se ejecutará en la cuarta semana del primer periodo. Los docentes titulares de los grados primero y segundo en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en los demás grados de la Básica Primaria, la Básica Secundaria y Media, ENTREGARÁN INFORME ESCRITO al Consejo Académico.

2. La promoción anticipada de los estudiantes que fueron promovidos en el año lectivo anterior y obtengan desempeño superior en todas las áreas, en la ronda académica del primer periodo será recomendada por la comisión de Evaluación y Promoción y a su vez se propondrá ante el Consejo Académico.

Artículo 92: Escala Valorativa En IEOHJK De Acuerdo Con El Decreto 1290

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

De 1.0 a 3.4	Desempeño Bajo
De 3.5 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.9	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1: Reglamentos Específicos

Artículo 93: Sala De Informática

1. Debe reinar un ambiente de disciplina, silencio, concentración y responsabilidad en el trabajo.
2. Cada estudiante debe responder por el equipo asignado, en ningún momento debe cambiar de lugar; sólo debe hacerse con autorización del educador.
3. Está prohibido el ingreso de cualquier clase de Software, música, pornografía, juegos, videos u otros programas.
4. Evitar escuchar música durante las clases.
5. No ingerir alimentos, ni bebidas. (chicles, mecato, agua)
6. No ingresar bolsos, ni otra clase de material didáctico.
7. Está prohibido el ingreso de cualquier tipo de radio, audífonos y teléfonos celulares.
8. Queda totalmente prohibido instalar programas en los equipos y borrar la información existente.
9. Dar un buen uso a los equipos y apagarlos correctamente.
10. Seguir las instrucciones dadas por el educador a cargo, acatando sus recomendaciones.
11. Al iniciar la jornada, doblar los forros que cubren los equipos y colocarlos en el escritorio que se encuentra en la parte de adelante del aula, y al terminar taparlos.
12. El grupo que haga uso de la sala (ambas jornadas) debe hacer el aseo, dejando la sala organizada y limpia.
13. Hacer uso adecuado de los enseres que conforman el aula, evitando rayarlos (baffles, mesas, CPU, monitores)
14. En caso de daño o hurto comprobado, el estudiante o el equipo de trabajo deberá responder por el objeto; y será sancionado de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y deberá reponer el objeto.
15. Nunca se deben manipular los sellos de seguridad sin previa autorización.
16. No se permitirá personal ajeno a la Institución dentro del aula sin autorización del profesor a cargo del aula.
17. Los profesores deben revisar el estado de los equipos, tanto al iniciar como al terminar el trabajo en la sala.
18. Los profesores no deben retirarse de la sala mientras los estudiantes estén allí. Si es necesario hacerlo, deben dejar encargado a otro profesor.

19. Los profesores deben respetar el horario asignado a cada educador y utilizarla sólo si ésta se encuentra desocupada.
20. Por organización y para evitar dificultades, Los profesores deben admitir estudiantes de la jornada contraria.
21. Los profesores deben registrar en el cuaderno de control, el estado en que se encuentran los equipos, el aula, igualmente cómo lo dejan.
22. El educador debe ubicarse en la parte trasera del aula para visualizar mejor el trabajo de los estudiantes.

Artículo 94: Portería

1. El vigilante debe permanecer en la portería especialmente en horas de ingreso y salida del personal.
2. El vigilante debe ser respetuoso, atento y servicial con todo el personal.
3. Se prohíbe a los estudiantes acercarse a la portería.
4. Evitar charlas y confianzas con los vigilantes.
5. Respetar el vigilante dándole un trato cortés.
6. Comprender que los vigilantes siguen órdenes. Si tiene algún reclamo, recomendación o sugerencia diríjase a Coordinación o a Rectoría.
7. Presentar autorización escrita del rector para ingresar en días no escolares.
8. Para salir de la Institución, durante la jornada, debe presentar permiso escrito del rector, coordinador o director de grupo. Así mismo, sólo puede dejar salir grupos con autorización de Coordinación, rectoría o el profesor encargado del grupo.
9. Se prohíbe recibir dinero, trabajos, útiles, alimentos y demás objetos para ser entregados a los estudiantes.
10. Se prohíbe el ingreso a la institución de personas con gorra, bermudas, chanclas, camisillas.
11. El personal ajeno a la Institución (Exestudiantes, Padres de Familia, Promotores de Libros, entre otros) sólo ingresarán con previa autorización de rectoría o coordinación.
12. El personal de vigilancia se acoge a las normas que impone la empresa que los contrata

Artículo 95: Espacios Deportivos

1. Dar prioridad al grupo que está en clase de Educación Física.

2. Al utilizar las canchas, crear condiciones para el juego limpio.

3. Suspender las clases, cinco minutos antes para hidratación, para refrescarse y llegar a la clase siguiente en forma puntual.

4. No se permitirá el ingreso de balones a la Institución, sin autorización.

5. Si trae implementos deportivos sin autorización, en caso de pérdida o daño, la Institución y el profesor no se responsabilizan.

6. En caso del daño de un implemento deportivo de la institución o infraestructura física el estudiante o grupo responsable, deberá reponerlo o repararlo.



Artículo 96: Restaurante Escolar

1. Respetar el turno para ingresar al comedor.

2. Conservar buenos modales en la mesa.

3. Consumir los alimentos que se ofrecen dentro del comedor.

4. Después de consumir los alimentos depositar los utensilios en los recipientes acondicionados para ello.

5. Depositar las basuras en las canecas.

6. Respetar y dar un trato amable a las personas que coordinan y administran el restaurante.

7. Cuidar los bienes e implementos.

8. Conversar un tono moderado dentro del comedor.

9. Prohibido ingresar al comedor alimentos, juegos e implementos.

10. Los estudiantes de primaria deben estar acompañados por un docente en el comedor.

11. Cuidar los enseres: mesas, sillas, paredes y demás implementos del restaurante.

12. En caso de hacer mal uso del servicio Vaso de Leche y restaurante, el estudiante será retirado temporal o permanentemente de acuerdo con la falta.

Artículo 97: Auditorio

1. El desplazamiento a este lugar debe hacerse en grupo, con el acompañamiento de los educadores, de manera organizada y ágil.

2. Llegar puntualmente para no interferir en el trabajo.

3. Se prohíbe ingresar e ingerir alimentos; así como también masticar chicle.

4. Los equipos de sonido y las luces serán manejados únicamente por el docente responsable o encargado.
5. Al ingresar, cada grupo debe ubicarse en el lugar asignado, acompañado por su director de grupo y en su ausencia por los no directores.
6. Cada grupo dejará el lugar asignado, organizado y limpio.
7. El ingreso o retiro de este espacio por parte de los estudiantes debe hacerse con la debida autorización.
8. Al ingresar a este espacio pedagógico deben hacerlo en silencio y permanecer así durante toda la estadía en él.
9. Cuidar y hacer buen uso de los equipos, materiales, muebles y enseres.
10. Cualquier daño causado debe reportarse inmediatamente a las directivas.
11. En caso de presentarse un daño por irresponsabilidad, uso indebido o mal manejo se deberá reponer o reparar y asumir la sanción de acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución.6
12. Durante la estadía en el auditorio los estudiantes deberán conservar las normas de seguridad en recintos cerrados

Artículo 98: Biblioteca

1. Se prohíbe ingresar y consumir comestibles (chicles, alimentos y bebidas)
2. Nunca se debe ingresar celulares, morrales, radios, audífonos y/o similares.
3. Para hacer uso del préstamo, es indispensable presentar su propio carné, en caso de no poseerlo, presentar el documento de identidad.
4. El préstamo y la renovación del material bibliográfico deben hacerse personalmente
5. Los libros de la colección general se prestan por 8 días. Los libros de colección de reserva de un día para otro.
6. Los libros de referencia (diccionarios, enciclopedias, atlas, almanaques y otros) no saldrán de la biblioteca.
7. Las revistas se prestan por tres días.
8. Se prestan dos o tres libros a la vez de diferentes materias.
9. Todo préstamo puede renovarse siempre y cuando no haya sido reservado por otro usuario.
10. La entrega no oportuna del material prestado será sancionada con la suspensión del préstamo; la primera ocasión, por el doble del tiempo que se demore, la segunda ocasión, por el triple y la tercera, definitivamente.
11. En caso de pérdida o daño del material se deberá pagar con otro ejemplar usado o nuevo.
12. Sólo está permitido el ingreso de hojas sueltas y lápiz o cualquier elemento para escribir.

13. Al ingresar en este espacio pedagógico se debe hacer silencio para no perturbar el trabajo de los demás.
14. Dejar los libros en la mesa y en buen estado.
15. El hurto, maltrato y mutilación del material es causal para perder la prestación de los servicios.
16. Se prohíbe fumar.
17. Se prohíben las charlas, los malos tratos, los juegos bruscos y los juegos de azar dentro del recinto.
18. Los profesores que necesiten hacer uso de la biblioteca con los diferentes grupos deben reservar con anterioridad y coordinar con la bibliotecaria el material.
19. El profesor debe permanecer todo el tiempo con los estudiantes.
20. La biblioteca debe quedar limpia después de ser utilizada

Capítulo 2: Con Relación A Los Útiles Y Textos Escolares.

Parágrafo: Cada docente solicitará sólo útiles de consumo, en el transcurso de la primera semana de estudio. Es importante que, si quedaron cuadernos con suficientes hojas en blanco, se les incentive, a los estudiantes, el hábito de la reutilización de materiales, para ser amigables con el medio ambiente.

Con relación a los útiles y textos escolares, la Institución sigue los criterios emanados por la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010. La Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006 y, Ley 24 del 21 de abril de 1987,

Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy

Capítulo 3: Ambiente escolar estrategia de promoción y prevención para cualificar el ambiente en el entorno escolar a las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad)

La Institución Educativa Octavio Harry pretende generar un ambiente escolar acogedor, respetuoso de los derechos humanos y de una sana convivencia. Desde el enfoque de derechos humanos, que plantea la promoción y protección de los derechos, analizando las desigualdades que puedan presentarse y corrigiendo las prácticas discriminatorias (Oficina

del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006). Para responder a dicho enfoque es necesario:

a) Conocer con anticipación las características y necesidades de los estudiantes que tendrá en el año lectivo, identificar a los estudiantes con discapacidad, para apoyar y responder a sus necesidades.

b) Indagar sobre las características pedagógicas generales que se relacionan con la discapacidad reportada. Puede apoyarse en el “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y Pedagógicas para la atención a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva” (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad)

c) Realizar jornadas de sensibilización con los estudiantes, padres de familia, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, en las que reflexionen sobre la diversidad, equidad, igual y diferencias en el contexto escolar y así evitar acciones de rechazo, maltrato, estigmatización por cualquier condición.

d) Involucrar a los estudiantes en vivencias cotidianas, donde se dé respuesta a inquietudes que se pueden presentar por comportamientos de sus pares que presenten alguna condición de discapacidad y/o población en situación de vulneración.

e) Dar a conocer al estudiante que presenta una discapacidad como una persona que les brindará la maravillosa experiencia de aprender de la diferencia y/o diversidad que nos convoca en el diario vivir institucional.

f) Establecer apoyos con los estudiantes aspectos clave del PIAR como ubicación de los objetos en el salón, respeto por las rutinas, orden y ruido. Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad

g) Prepare con ellos la acogida. Para responder a sus necesidades y garantizar el acceso y permanencia en la educación.

Los procesos que realice el comité de convivencia escolar o en las condiciones planteadas en los manuales de convivencia, se realizarán los ajustes razonables que permitan perspectivas de análisis diversas cuando las situaciones de violencia o acoso involucran estudiantes con discapacidad, como agresores o como agredidos, tanto para analizar la situación como para tomar las medidas pertinentes.

Capítulo 4. Protocolo De Atención A Estudiantes Con Discapacidad En El Marco De La Educación Inclusiva. (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad)

DEFINICION:

Estudiantes con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial.

Trabajo articulado con familias y cuidadores Las familias,

Como sujetos colectivos de derechos, tienen la responsabilidad de agenciar el desarrollo de cada uno de sus miembros. En la atención educativa a estudiantes con discapacidad tienen un rol activo y fundamental en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación. (Decreto 1421 de 2017 Por la cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad).

RESPONSABILIDADES FAMILIAS Y CUIDADORES

1. El padre de familia y/o acudiente debe suministrar a la institución educativa el diagnóstico en medio físico avalado por un especialista en salud que certifique la discapacidad que presente el estudiante.
2. Suministrar mínimo al director del grupo las respectivas recomendaciones brindadas por el especialista a tener en cuenta para los apoyos académicos.
3. En caso tal de estar bajo tratamiento farmacológico deberá garantizar la ingesta de esta tal y como lo suscribe el médico tratante.
4. Gestionar las atenciones por equipo interdisciplinario si ha sido sugerido tales como: terapia cognitivo conductual, psicopedagógica, psiquiatría... entre otras.
5. Será responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes mantenerse informados sobre la evolución en la convivencia y el desempeño escolar de su hijo (a) en las diferentes áreas de desarrollo, y facilitar los recursos y estrategias de trabajo acordados. Cada que la Institución lo requiera.
6. Contextualizar a los directores de grupo y directivos sobre cambios relevantes de avances y o retrocesos; con el fin de buscar posibles soluciones y orientaciones pertinentes.
7. Asistir y participar activamente en los procesos de formación, asesoría y orientación que ofrece la institución educativa.
8. Actualizar el diagnóstico cada tres años como mínimo a través del médico tratante.

TÍTULO VIII PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL Y DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO EN LA RUTA DE INTERVENCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 99: Protocolo de atención institucional para las violencias sexuales en institución educativa I.E. OCTAVIO HARRY JAKQUELINE KENNEDY

En la última década diversos estudios y artículos de prensa se han pronunciado frente a la existencia de las violencias basadas en género en la vida escolar y familiar. Violencias que van desde las expresiones más naturalizadas y cotidianas, como los comentarios que

discriminan por razón del género en el salón de clase y los piropos incómodos en los pasillos que vulneran la dignidad de las personas, hasta las más graves y lesivas, como la violación sexual y el feminicidio.

Las violencias basadas en género y las violencias sexuales vulneran los derechos humanos y afectan la dignidad de las personas. Dichos actos, bien sea que se presenten en el ámbito público o en el privado, perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. (Corte Constitucional, Sentencia T-878 de 2014, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio)

La Institución Educativa I.E. Octavio Harry, consciente de la necesidad de eliminar las desigualdades de género, raza, sexo, etnia, clase social, entre otras se adopta el presente protocolo, elaborado con la participación de las dependencias de la institución para la atención en esos casos.

Entre los fines de la Institución Educativa I.E. Octavio Harry, está la promoción de valores democráticos y de compromiso con los derechos humanos. Para alcanzarlo es necesario sumar los esfuerzos de toda la comunidad educativa en la erradicación de las violencias basadas en género y las violencias sexuales.

El presente protocolo tiene por objeto la adopción de medidas para prevenir las violencias basadas en género y las violencias sexuales y la definición de la ruta de atención de las personas involucradas en hechos de ese tipo, a través de la cual se buscará la restitución de sus derechos.

Contexto institucional.

La institución educativa es una entidad pública de servicio oficial de educación. Ubicada en la comuna 16 Belén en el barrio las Playas, en la institución convergen estudiantes y familias de diversos estratos sociales y económicos.

En lo referente a la violencia de género son pocos los casos que se han presentado en gran medida gracias a las estrategias institucionales para la prevención desde la promoción del tema con estudiantes y familias.

Sin embargo es importante mantener un protocolo adecuado para la atención en caso que se presente un caso de este tipo.

LA CONSTRUCCIÓN.

El protocolo de atención de la institución educativa se realizó en el comité de convivencia escolar, Según el decreto reglamentario 1965 de 2013 en su artículo 22, corresponderá *el diseño, construcción e implementación al Comité Escolar de Convivencia liderado por el Rector* de la Institución Educativa.

El comité de convivencia está conformado por:

Rector
Personero Estudiantil 2021
Mediadora escolar
Maestra programa UAI “Aula de Apoyo”
Psicóloga Programa Escuela Entorno Protector
Representante Docentes primaria
Representante Docentes secundaria
Representante Docentes programa “Caminar en Secundaria”
Representantes padres de familia
Coordinador de Convivencia

DEFINICIONES

Las violencias basadas en género son todo acto de violencia, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción, producido en la vida pública o en la privada y basado en el género o la preferencia sexual de la persona victimizada. Dichos actos perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, esto es, las creencias construidas y normalizadas en un contexto histórico y cultural, sobre los atributos que caracterizan a lo que se concibe como hombres y mujeres. Por violencias sexuales se entienden aquellas ejercidas para imponer a la persona victimizada que desarrolle o tolere una determinada acción de índole sexual o que mantenga contacto sexualizado, físico o verbal, en contra de su voluntad, mediante el uso de la fuerza, coacción, presión psicológica, amenaza, intimidación, soborno, chantaje, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Las violencias basadas en género y las violencias sexuales vulneran los derechos humanos, afectan la dignidad de las personas y causan o son susceptibles de causar daño o sufrimiento físico, psicológico y patrimonial. Dentro de las referidas violencias se encuentran las siguientes:

Discriminación: Trato desfavorable o perjudicial dado a una persona, por motivos arbitrarios en razón de su género, sexo u orientación sexual.

Ofensa sexual: Utilización de expresiones verbales, no verbales o escritas, de índole sexual, que denigran, cosifican, intimidan y atemorizan a la persona a la cual van dirigidas. Incluye la exhibición o envío de contenido sexual a una persona, sin su consentimiento.

Acoso sexual: Acoso, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal a una persona, con fines sexuales no consentidos. Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica.

Violencia psicológica: Acciones u omisiones motivadas por razones de género, dirigidas intencionalmente a degradar o generar sentimientos de inferioridad en una persona, que se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos, manipulación, amenazas o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Violencia física: Acción no accidental, motivada por razones de género, que causa afectación en la integridad corporal de una persona, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto.

Violencia patrimonial: Acción motivada por razones de género, a través de la cual se causa la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a una persona, con el fin de subordinarla y limitar su desarrollo personal.

Pornografía con niños, niñas y adolescentes:

Violencia consistente en fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir, vender, comprar, portar o poseer material pornográfico en el que se exhiban niños, niñas o adolescentes.

Pornografía no consentida: En el marco de este protocolo, hace referencia a fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir o vender material pornográfico, sin el consentimiento de la persona que se exhibe en tal material.

Acto sexual no consentido: Actos como tocamientos o manoseos de 11 Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales índole sexual, sin penetración. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con incapaz de resistir o acto sexual con menor de 14 años.

Acceso carnal no consentido: Penetración del pene por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración de cualquier otra parte del cuerpo u otro objeto por vía vaginal o anal. Dependiendo de la condición de la persona victimizada, en la ley penal se tipifica como acceso carnal violento, acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal con incapaz de resistir o acceso carnal abusivo con menor de 14 años.

Abuso sexual: Acceso carnal o acto sexual con incapaz de resistir, por discapacidad física, psicológica o cognitiva.

Inducción o constreñimiento a la prostitución: Inducción hace referencia a la incitación, persuasión o estímulo de una persona al comercio carnal o a la prostitución, con el ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otra persona. Se trata de constreñimiento cuando existe coacción, intimidación o sometimiento.

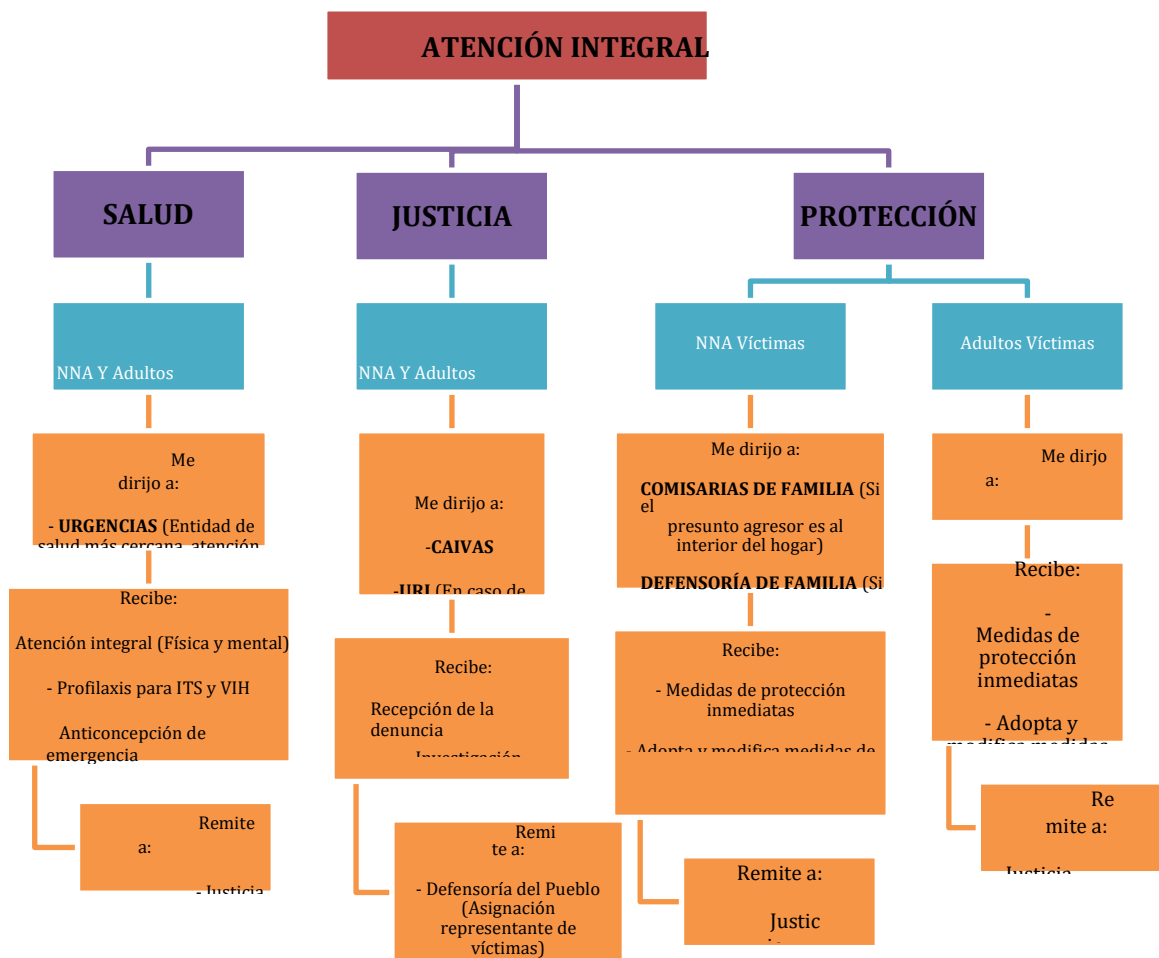
Feminicidio: Causar la muerte de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género.

RUTA DE ATENCIÓN

Es importante aclarar que cada comuna le corresponde una comisaría de familia y un centro zonal de ICBF según su ubicación. En lo relacionado al sistema de salud, los ciudadanos podrán acudir a cualquier entidad prestadora del servicio de salud. Adicionalmente se recomienda en la ruta interna institucional tener los datos de los más cercanos, así como los datos del cuadrante de atención de policía y los datos de la policía de infancia y adolescencia.

En caso de activación de ruta se debe tener en cuenta la siguiente información:

- 1.) Desde el celular se habilita la línea 122 opción 2, para aquellos casos en los que hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co
- 2.) Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos reciben la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) la **presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos** para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias:
 - **5903108 ext. 44308 - 44306**, desde allí activarán el **código fucsia**, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.) ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).



COMISARIAS DE FAMILIA

COMUNA	BARRIO	COMISARIO	CORREO	DIRECCION	TELEFONOS
CAM	LIDER DE COMISARIAS	ASTRID CECILIA MONTERO ARAUJO	Astrid.monteroo@medellin.gov.co	CAM ofi.315	3855555 ext 9777/9890/9775/9776/9758/9742
1	STO DOMINGO	JAIME MAURICIO ESTRADA	Jaime.rico@medellin.gov.co	CR 32 101-283	3855555 ext8470/8471/8472/

		RICO			8466/8467/ 8468
2	VILLA DEL SOCORRO	MARIA ELENA MARTINEZ PELAEZ	María.martinez@medellin.gov.co	CL 104 48-60	2369050
3	MANRIQUE	PAOLA ANDREA CADAVID ACEVEDO	Paola.cadavid@medellin.gov.co	CL 72 42- 21	2113076
4	CAMPO VALDES	GUSTAVO ALONSO CADAVID CORREA	Gustavo.cadavid@medellin.gov.co	CR 52 71- 84	4939785- 9787 -9783- 9784 -9785- 9786-
5	CASTILLA	LEYLA TAMAYO QUIROZ	Leila.tamayo@medellin.gov.co	CR 65 100-123	3855555 ext 1756 / 1757- 4713222- 2375452
6	12 DE OCTUBRE	ALBA NIDIA DEL SOCORRO CORREA	Albanidia.garcia@medellin.gov.co	CL 103 77B56	3855555 ext. 1774 / 1775/ 1776 – 4773400
7	ROBLEDO	YEFFERSON FABIAN FRANCO PELAEZ	Yefferson.franco@medellin.gov.co	DG 85 79- 123	3855555 ext 9417/9431/ 9433/9435
8	VILLA HERMOSA	LUZ MIRYAM TRASLAVINA ROJAS	Luz.traslavina@medellin.gov.co	CL 65 40- 20	3855555 ext 8662/25460 61/2924322
9	SALVADOR	ALONSO DE JESUS HENA COLORADO	Alonso.hena@medellin.gov.co	CR 36 ^a 39-26	3855555 ext 9775 / 1721 – 2172359
10	CENTRO	PAULA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA	Paula.alvarez@medellin.gov.co	CL 56 41- 06	3855555 ext. 9202/ 8474/ 2907/ 8899/9444/ 8669
11	AMERICA	ORFA ELIZABETH MENDEZ MARTINEZ	Orfa.mendez@medellin.gov.co	CL 44 75- 120	3855555 ext. 8411/ 9200/ 6602/2938/ 4920028
12	SANTA MONICA	ISABEL CRISTINA ESCOBAR POSADA	Isabelc.escoibar@medellin.gov.co	CR 92 37- 63	3855555 ext 6453/5930/ 5907/6498/ 5922/6430/ 6900/5931
13	SAN	ADEL	Adel.navarro	CL 39	3855555 ext

	JAVIER	NAVARRO BECERRA	@medellin.g ov.co	109-24	6453/5930/ 5907/6498/ 5922/6430/ 6900/5931
14	POBLADO	ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA	Elkin.londoño @medellin.g ov.co	CR 43D 11-02	385 5555 ext 8670/ 9862/9764/ 7663
15	GUAYABA L	FLOR MARIA MESA MARTINEZ	Flor.mesam @medellin.g ovco	CR 59 16- 07	3855555 Ext 1725/ 1726 /1727 - 2355453
16	BELEN	CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ESCOBAR	Carlos.vasqu ez@medellin. gov.co	CR 84E 9- 20	855555 Ext 8080/ 6888/ 6961/6613 - 5574791- 5574611
50	PALMITAS	MARY LUZ GONZALEZ TABARES	Maryl.gonzal ez@medellin. gov.co	KM 2 No. 441 Cr. 197 137- 247	3855555 ext / 8851 / 8853
60	SAN CRISTOB AL	WILBER GONZALO NUÑEZ ROSERO	Wilber.nunez @medellin.g ov.co	CR. 131 60-59	3855555 ext 6575- 5447- 5145 - 6573 - 5808 - 6447 – 6843
70	ALTAVIST A	JENY CIRO JARAMILLO	Jeny.ciro@m edellin.gov.c o	CASA DE GOBIER NO	3855555 ext. 7435 /7431 /7432 /7433 /7434/30
80	PRADO	MATEO DAZA ATEHORTUA	Mateo.daza @medellin.g ov.co	CASA DE GOBIER NO	3855555 ext 8898/ 6918/6913/ 755
90	SANTA ELENA	SOR MARIA BENITEZ CARTAGENA	Sor.benitez@ medellin.gov. co	CASA DE GOBIER NO	3855555 ext 1754/ 1728 / 5380037/ 5380421
CISFA M	COMISARI A DE EMERGE NCIAS	BEATRIZ ELANA MARIN LONDOÑO	Beatriz.marin @medellin.g ov.co	CR. 51D 71-02	3855555 ext 1719/ 1720/ 2115901 Ext 4608/4609
UPJ	COMISARI A APOYO NOCTUR NO	ALDEMAR MARTINEZ HERNANDEZ	Aldemar.mart inez@medelli n.gov.co	CR 52 71- 84	939866/493 9867/49398 69

APOYO		ALBA NELLY RODRIGUEZ ZAPATA	Alba.rodriuez@medellin.gov.co		
APOYO		UBERNEY GARCIA CASTAÑO	Uberney.garcia@medellin.gov.co		
APOYO		LADDY CAROLINA TELLEZ GONZALEZ	Laddy.tellez@medellin.gov.co		
APOYO		WILSON MARIO CARDONA TABORDA	Wilson.cardona@medellin.gov.co		
APOYO		PAULA MARCELA ALVAREZ BOTER	Paulam.alvarez@medellin.gov.co		

ICBF (Instituto Colombiana de Bienestar Familiar)

CENTRO ZONAL	COMUNA	COORDINADOR	CORREO	RESPONSABLES	CORREOS
NORORIENTAL	1-2-3-4	DIANIS MUÑOZ	Dianis.munoz@icbf.gov.co	*ANGELA MARIA BEDOYA *PIEDAD ROLDAN	angela.bedoya@icbf.gov.co maria.roldan@icbf.gov.co
NOROCCIDENTAL	5-6-7-12	HELYDA CORREAL	Helyda.correal@icbf.gov.co	*MARIA ISABEL GOMEZ *LUZ PATRICIA VALENCIA	Maria.gomez@icbf.gov.co Luz.valencia@icbf.gov.co
SURORIENTE	8-9-10-11	JULIANA ZULUAGA	Juliana.zuluaga@icbf.gov.co	*ALFREDO ENRIQUE LANZA	Alfredo.lanza@icbf.gov.co
ROSALES	13-14-15-16	HILDA NORA ECHEVERRI	Hilda.echeverri@icbf.gov.co	*YOHANA LEMUS	Yohana.lemus@icbf.gov.co

Secretaría de Inclusión Social y Familia - Unidad de Niñez

- Carrera 78B N° 72A - 36 (Robledo)
- Teléfonos: 385 54 99 - 385 54 97 - Línea 123 Social
- Línea de atención infantil y juvenil 106
- Este es un servicio telefónico atendido por psicólogos que brindan orientación, asesoría familiar, consejería, intervención psicológica e intervención en crisis, para casos que involucran a personas hasta los 18 años. Allí se reciben reportes de hechos que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual dispone de personal que verifica la situación, de modo que pueda ser remitida a las instituciones respectivas de manera eficiente

Fiscalía - Centro de Atención Integral de Violencias y Abusos Sexuales (CAIVAS)

- Carrera 44A N° 31 - 156 (Almacentro)
- Teléfonos: 261 02 40 Ext. 112 - 113
- Atención de lunes a viernes horario de oficina

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

CENTRO ZONAL INTEGRAL N° 4 SURORIENTAL

- Carrera 80 N° 38B-48 Medellín 416 30 71 EXITO LAURELES
- Teléfono: 416 55 66; 416 28 20; 416 33 42; 416 40 63 411 84 35; 411 66 62 Fax: 416 28 01
- AREA: Barrios de las comunas 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y parte de la 10; Corregimientos: Altavista, Santa Elena, San Antonio de prado
- Coordinadora: Beatriz Elena Piedrahita Acuña
- e-mail: beatriz.piedrahita@icbf.gov.co
- CELULAR: 3155171744
- Fiscalía - Unidad de Reacción Inmediata (URI)
- Carrera 64C N° 67- 30 (Bunker Fiscalía - Bloque A)
- Teléfonos: 444 66 77 Ext. 5303
- Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm

Artículo 100: Directorio De Contactos Para Activación De Rutas Y Atención A Víctimas De Violencia Intrafamiliar

Secretaría de Inclusión Social y Familia - Unidad de Niñez

- Carrera 78B N° 72A - 36 (Robledo)
- Teléfonos: 385 54 99 - 385 54 97 - Línea 123 Social
- Fiscalía - Centro de Atención Integral de Violencia intrafamiliar (CAVIF)
- Carrera 44A N° 31 - 156 (Almacentro)
- Teléfonos: 261 02 40 Ext. 118 - 120
- Atención de lunes a viernes horario de oficina

Fiscalía - Unidad de Reacción Inmediata (URI)

- Carrera 64C N° 67- 30 (Bunker Fiscalía - Bloque A)
- Teléfonos: 444 66 77 Ext. 5303
- Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

CENTRO ZONAL INTEGRAL N° 4 SURORIENTAL

- Carrera 80 N° 38B-48 Medellín 416 30 71 EXITO LAURELES
- Teléfono: 416 55 66; 416 28 20; 416 33 42; 416 40 63 411 84 35; 411 66 62 Fax: 416 28 01
- AREA: Barrios de las comunas 8, 9, 10, 13, 14, 15,16 y parte de la 10; Corregimientos: Altavista, Santa Elena, San Antonio de prado
- Coordinadora: Beatriz Elena PiedrahitaAcuña
- e-mail:beatriz.piedrahita@icbf.gov.co
- CELULAR: 3155171744

Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería

- Carrera 52 N° 71 - 84 Barrio el Bosque
- Teléfonos: 212 12 11 - 212 14 99
- Usuarios: Población desplazada, indocumentada, infantes en situación de calle, víctimas de abuso y/o sexual.
- Atención las 24 horas

Cruz Roja Internacional - Unidad de atención a víctimas de violencia sexual por actores del conflicto armado

- Comisaría de Familia, comuna 16 Belén
- Dirección: Cra 78 25 01, tel: 3417331-3422122

OTRAS ENTIDADES

UNIDAD HOSPITALARIA CLINICA LAS AMERICAS

- Dirección: Diagonal 75B N. 2A-80/140, Medellín, Antioquia
- Teléfono: 3421010

METROSALUD-BELEN

- Dirección: Calle 28 # 77-124
- Teléfono conmutador: 3432525 ext 101
- Fax: 256 19 02
- Citas de consulta médica: 448 80 12

Artículo 101: Directorio De Entidades Para La Atención De Estudiantes En Situación De Consumo De Sustancias Psicoactivas

Fundación Hogares Claret

Atención especializada para casos de farmacodependencia. Tratamiento interno.

- Contacto: Jaime Rico.
- Teléfono: 4484304 ext. 41, 3122199
- Correo: jaime.rico@fundacionhogaresclaret.com
- E.S.E. Carisma
- Teléfono: 492 40 00
- Dirección: Carrera 93 No. 34 AA -01
- Correo: esecarisma@une.net.co

Comunidad Terapéutica Luis Amigó

- Teléfono: 230 12 44 - 427 13 72-2300515

CENTRO CITA - SALUD MENTAL - CENTRO INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES)

- Cr 81B 49F-20
- COLOMBIA - Antioquia, Medellín
- Teléfonos: (57)(4)4225525, (57)(4)2641476

Fundación la Luz (privada)

- Tratamiento interno o ambulatorio.
- Teléfono: 3171849. Dirección: Calle 16 AA sur N° 25-55 Poblado

Centro de investigación y atención al farmacodependiente - CIAF Universidad San Buenaventura

- Atención ambulatoria: asesoría psicológica (individual, familiar), pedagógica y médica, así como evaluación y proceso psicoterapéutico.
- Teléfono: 5762651 Cra56C N°51-90 San Benito

Programa de adicciones Hospital San Vicente de Paul.

- Teléfono: citas en el 444 13 33 ext. 3500 o 3501 directo, 516 74 45 parte administrativa.
- Dirección: Clle. 64 N° 51d- 10.

FAMILIARES DE DROGADICTOS NAR-ANON-NARATEEN

- Cl 52 49-71 Int 701
- COLOMBIA - Antioquia, Medellín
- Teléfonos: (57)(4)2511741

AL ANON ALATEEN

- Usuarios: Familiares y amigos de personas en situación de alcoholismo.
- Servicios: Conferencias de entrada libre
- Requisitos: Ninguno.
- Costos: Gratuito.
- Teléfono: 512 24 10
- Dirección: Cl. 52 # 47-28 Edificio La Ceiba.

EVALUACION NEUROPSICOLOGÍA

- Instituto neurológico de Antioquia
- Teléfono: 5766666 Clle 55 #46-36 Medellín

Fundación Yolanda Turizo

- Presta servicios de neuropsicología, fonoaudiología, fisioterapia y asesoría pedagógica, de manera particular o por medio de las cajas de Compensación Familiar Comfama y Comfenalco.
- Teléfono: 2561176 - dirección calle 17 N° 80 B - 92 (Belén)

Corporación Cepas

- Servicio de Psicología y Evaluación neuropsicológica
- Teléfono: 2632303 Dirección: C/le 65 #50B-36 Prado Centro

IPS Fundación Universitaria María Cano

- Ofrece el servicio de psicología y Terapia del lenguaje
- Teléfono: 2504773 - 4091010 C/le 33 #78-36 Laureles

*Ver también Clínica Noel, Persona y familia, HOMO-Hospital Mental de Antioquia para evaluación neuropsicológica.

ATENCION PSICOLOGICA:

CERFAMI

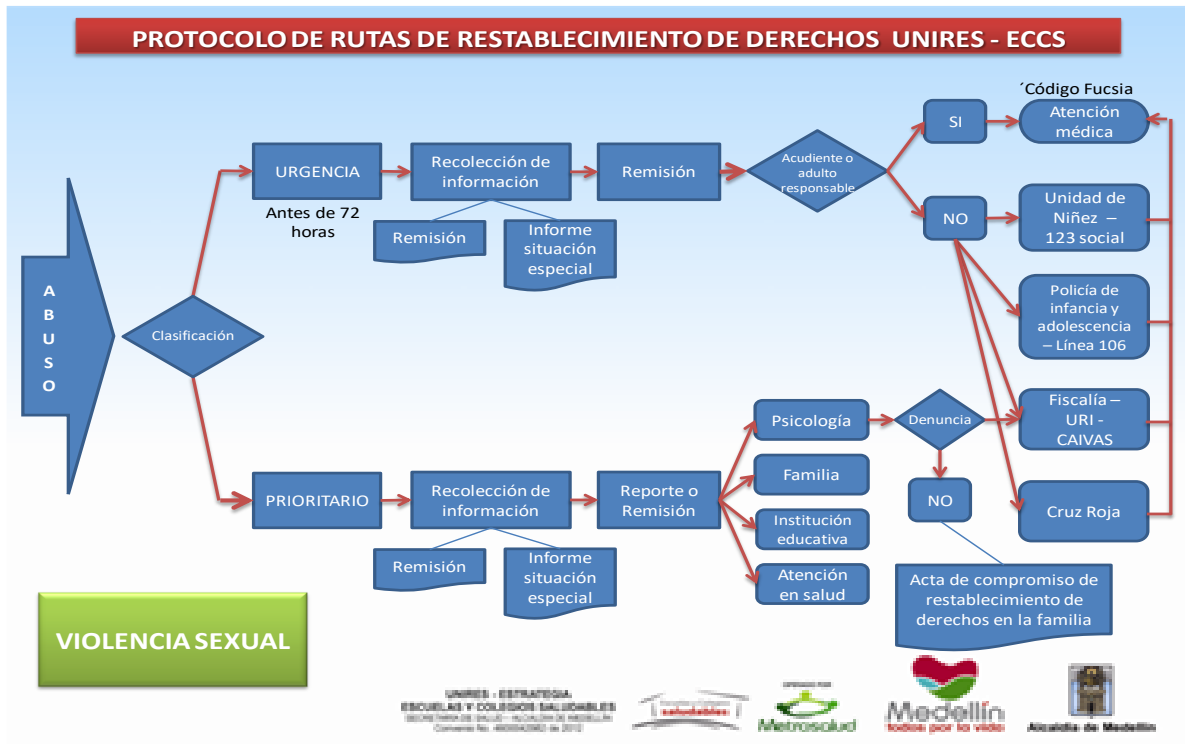
- Teléfono: 2308545, dirección: Cra 68ª-49-08, Cerca al éxito de Colombia

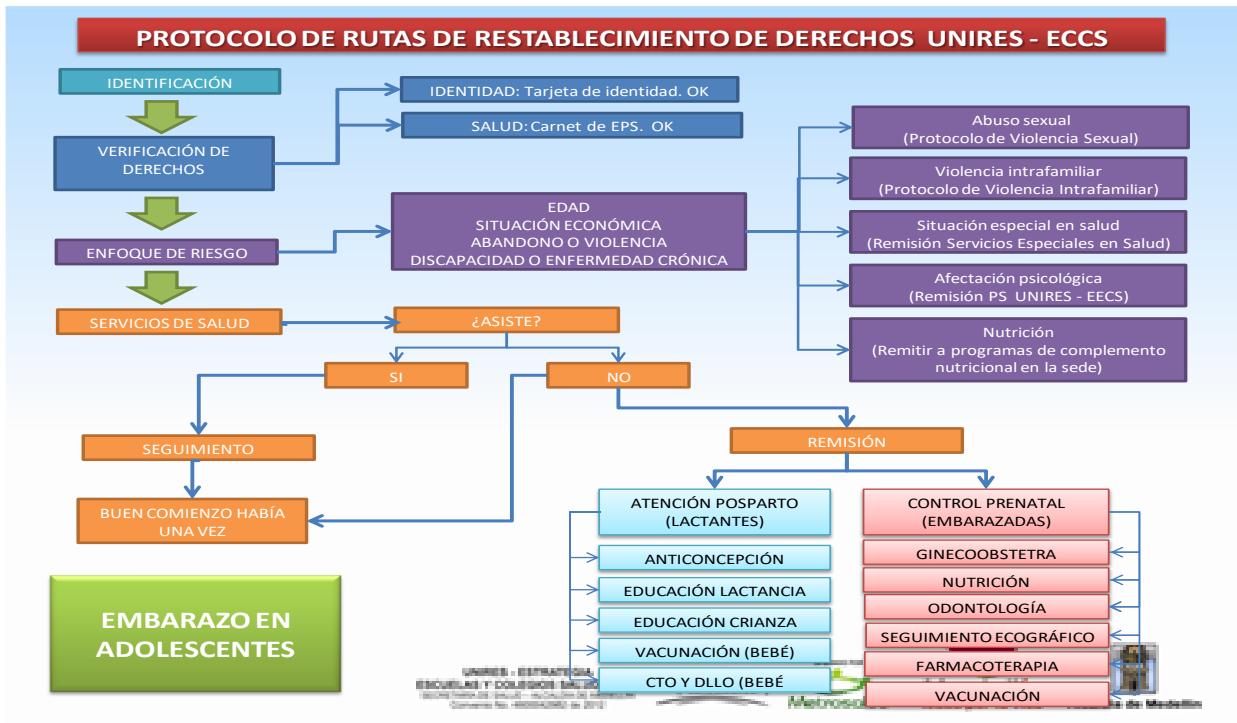
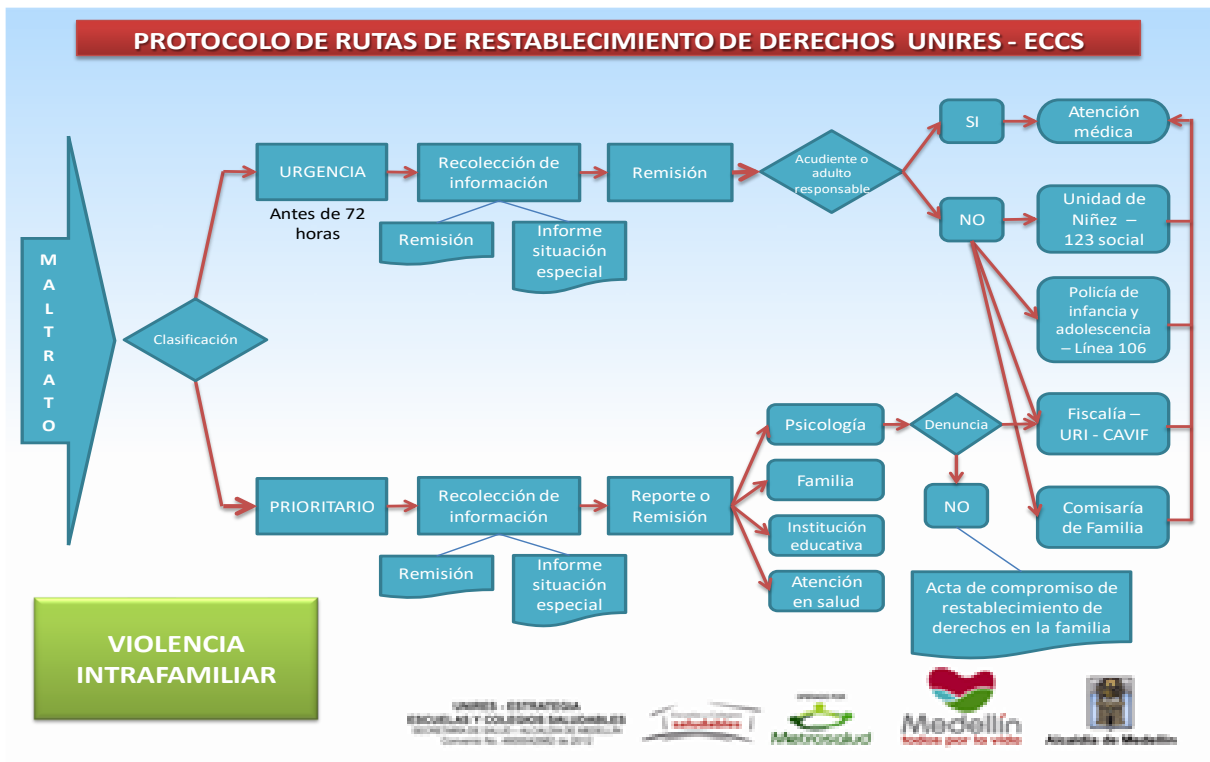
CENTRO PERSONA Y FAMILIA

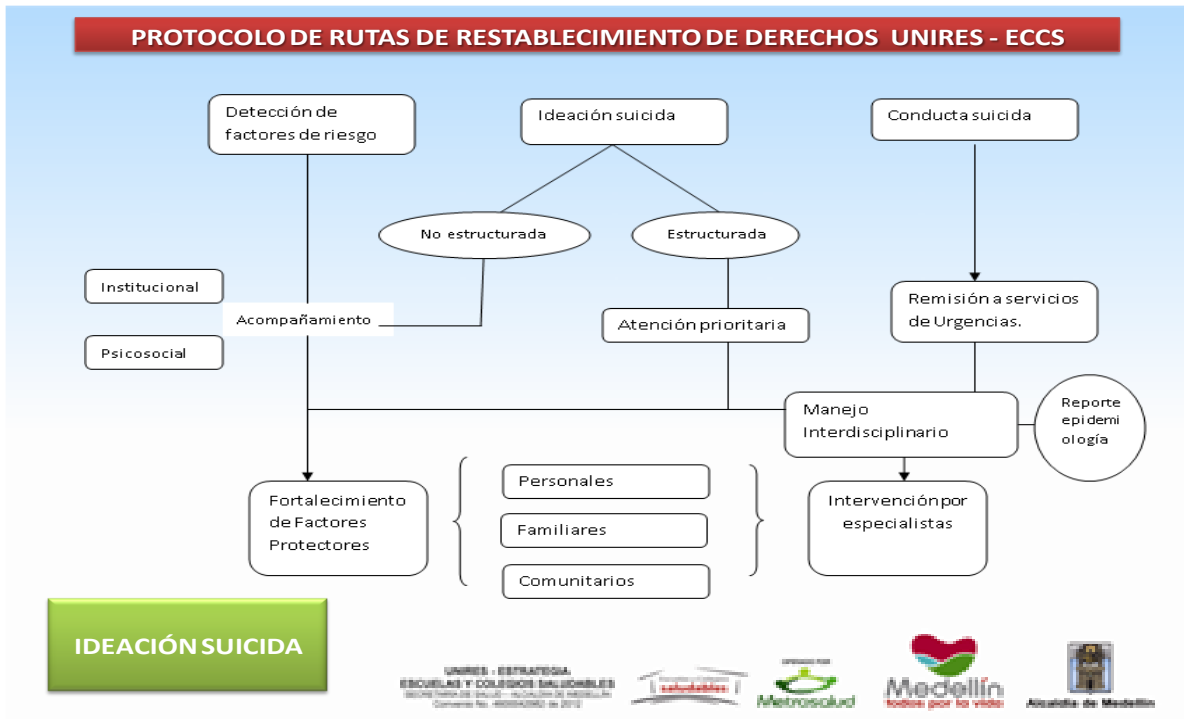
- Usuarios: Población en general y afiliados a COMFAMA con orden médica.
- Servicios: Atención terapéutica individual y familiar, terapia de pareja, terapia con niños y niñas, adolescentes y adultos.
- Requisitos: Solicitar la cita telefónicamente o personalmente.
- Horario: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
- Sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. 10
- Telefono: 291 06 87.
- Dirección: Cl. 59 N° 49-32 detrás de SALUDCOOP Villanueva.

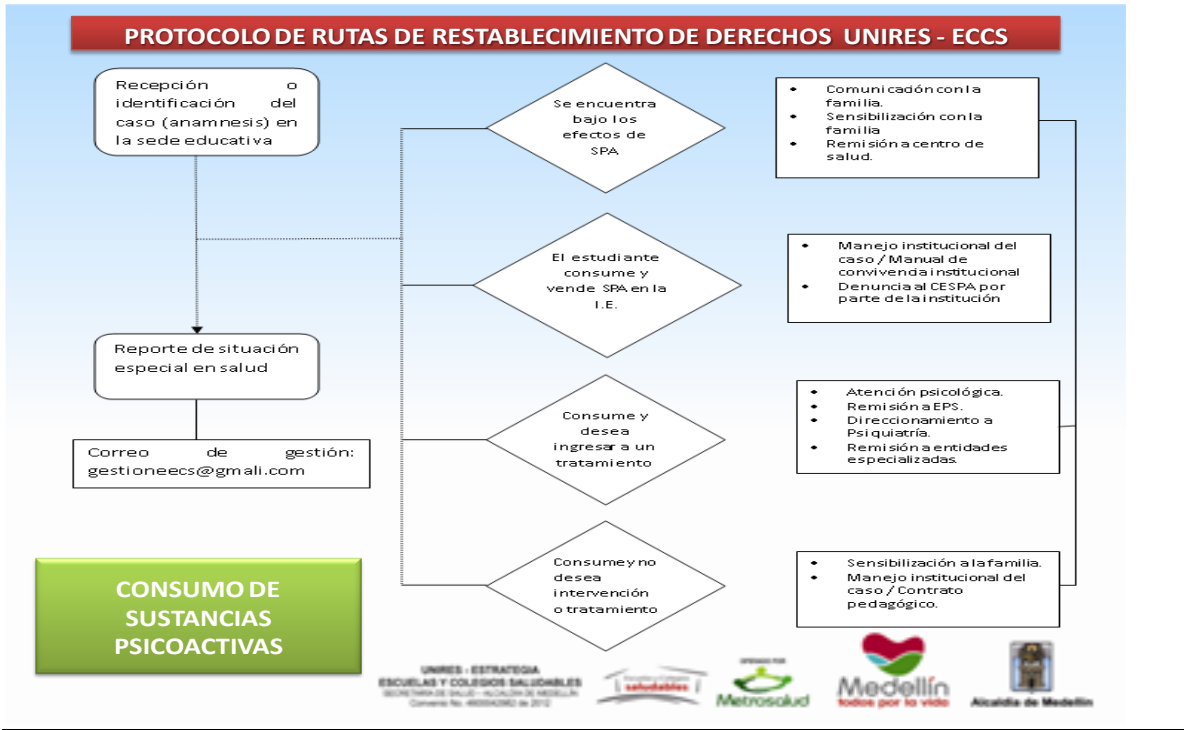
ANEXO 1:

Rutas De Restablecimiento De Derechos En Violencia Sexual, Violencia Intrafamiliar, Embarazo En Adolescentes.









ANEXO 2:

Protocolo De Desescolarización Asistida Para Estudiantes Con Diagnóstico Y Que Presenten Dificultades De Convivencia Escolar

DESESCORALIZACIÓN ASISTIDA

Es una estrategia que implementan las instituciones educativas para dar respuesta a las diversas situaciones conflictivas que presentan algunos estudiantes con discapacidad, trastornos asociados mental psicosocial, asociados que por sus condiciones particulares; ya sean de orden biológico, psíquico y/o social, requieran flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar de manera parcial o total según la particularidad del estudiante. Debe implementarse después de haber agotado otros recursos pedagógicos del PEI y del manual de convivencia. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudientes.

Se podrá aplicar cuando el estudiante que presente un diagnóstico de diversidad funcional o trastorno específico, presente los siguientes criterios: que afecte a su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás o que se tenga una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

Objetivo: Garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo teniendo en cuenta la pertinencia, participación y equidad, de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el entorno escolar, para casos que representen un riesgo para su bienestar físico y para los demás miembros de la comunidad educativa.

Tipos de desescolarización:

- **Desescolarización semiparcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento educativo a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de los compromisos escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.
- **Desescolarización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 día o 2 días a la semana; cuando se aumenta la desescolarización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser

recogido en la institución educativa por el padre de familia y/o acudiente y deberá cumplir con las actividades académicas correspondientes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si este realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

- **Desecoralización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La desescolarización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta y/o condiciones particulares biológicas y psicosociales.

Metodología para implementar la estrategia:

1. La desescolarización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
2. Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el manual de convivencia escolar, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité del consejo directivo o de convivencia escolar.
3. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante, teniendo en cuenta sus particularidades; ya sea por una discapacidad o por un trastorno mental psicosocial o de orden biológico.
4. Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder llevar a cabo la estrategia como medida de intervención, sino hay quien acompañe el proceso en casa, esta estrategia no puede implementarse.
5. Es responsabilidad del docente enviar talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento académico permanente en casa.
6. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia y/o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
7. Teniendo en cuenta los resultados del proceso el estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe evaluar el impacto de la estrategia y definir si es necesario ampliar su vigencia o definir si el estudiante puede ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
8. En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas del proceso a seguir deberá quedar por escrito mediante un acta con las respectivas firmas.

ANEXO 3:

Protocolo De Atención Para Situaciones De Embarazo Adolescente, Paternidad Y/O Maternidad Temprana

Definiciones

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad temprana, sitúan a los ESTUDIANTE en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida. En el marco del CONPES 147 de 2012 “Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años”, estas situaciones son consideradas una problemática social y de salud pública, las cuales deben abordarse de manera oportuna con el objetivo de mejorar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y sus condiciones de vida (CONPES, 2012).

Es importante indicar, que en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

Señales o indicios de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

Factores de riesgo:

- Vínculos amorosos entre adolescentes.
- Vínculos amorosos con personas mayores o adultos.
- Unión temprana.
- Inicio de relaciones sexuales a temprana edad.
- Poca realización de actividades en el marco del Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad (PES) y Construcción de Ciudadanía en los establecimientos educativos
- Consumo de drogas, alcoholismo, delincuencia juvenil.
- Medio social de alto riesgo (conducta promiscua por parte de algún miembro de la familia.
- Pares o adultos significativos, uso de drogas en el entorno familiar, conductas delictivas, entre otros)
- Disfuncionalidad y conflictividad familiar (violencia intrafamiliar física y psicológica).
- Desatención y despreocupación de los padres sobre las actividades que realizan los ESTUDIANTE en su tiempo libre.
- ESTUDIANTE en situación de embarazo.
- ESTUDIANTE en experiencia de maternidad o paternidad.

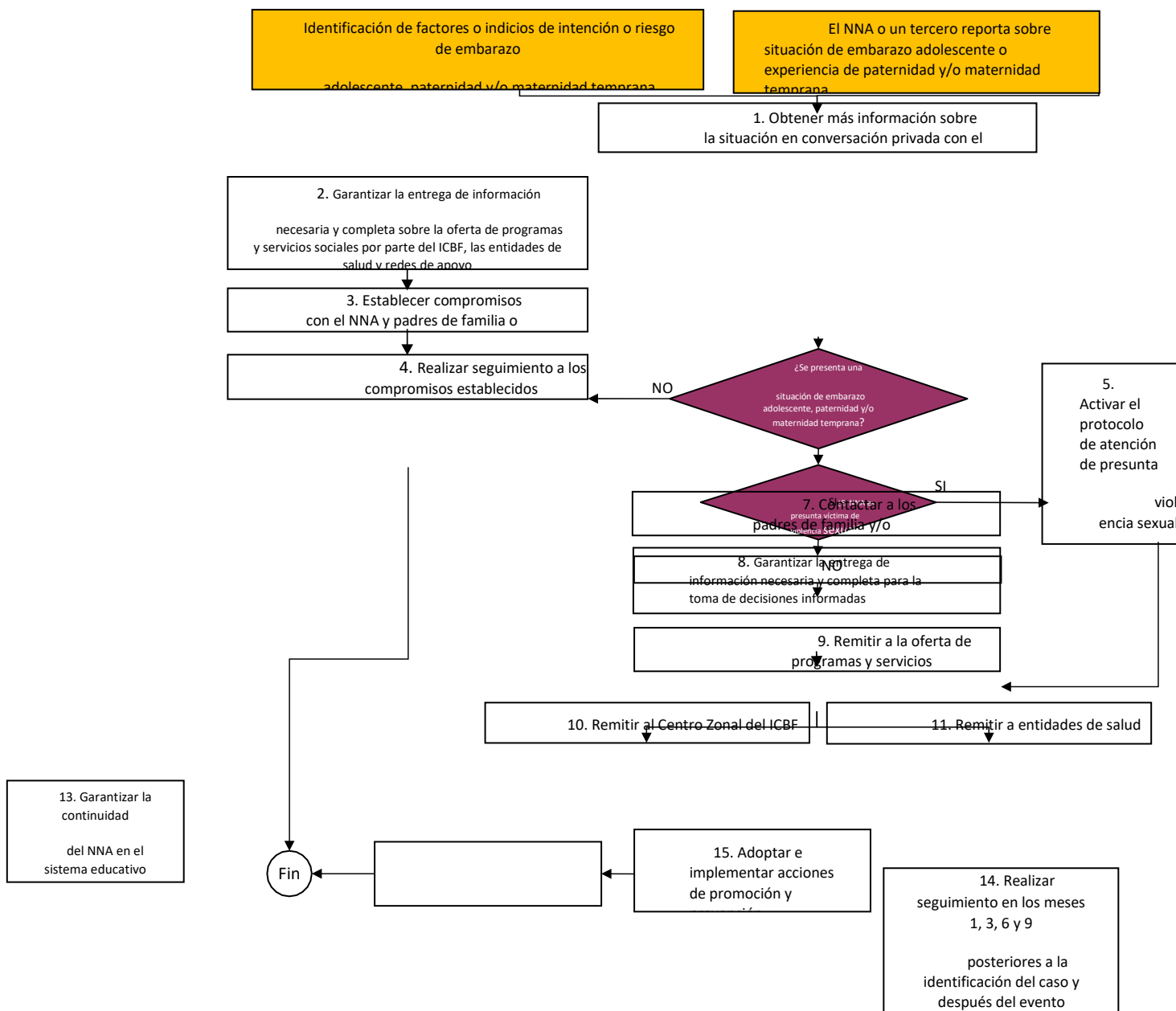
- ESTUDIANTE con discapacidad intelectual con alto grado de vulnerabilidad.

Señales:

Desescolarización – deserción escolar.

- Abuso y/o violencia sexual.
- Uso de abrigo o suéteres extremadamente grandes para su talla.
- Cambio de hábitos en el vestuario o en el vestir.
- Manifestaciones de la salud física y psicológica propias del embarazo, cambios de hábitos de sueño, retraimiento, atención dispersa, aislamiento, sentimientos de soledad, el desafecto y la baja autoestima.
- Ausentismo y/o fugas del hogar.

Diagrama de atención



Anexo 4: Protocolo de Atención para situaciones de Conducta suicida IE Octavio Harry – Jacqueline Kennedy

Definiciones

En este tipo de conducta se relaciona el grado de sinceridad o determinación de:

- **Letalidad.** Atributo de algunos métodos para provocar la muerte. Es la consecuencia de diversos factores tales como susceptibilidad individual, la posibilidad de recibir atención especializada inmediata, las condiciones del propio método entre las más significativas.
- **Lógica suicida.** Características comunes que conforman en conjunto una manera de pensar propia de los individuos suicidas, entre las que sobresale la urgente presión de acabar con la vivencia insoportable de dolor psíquico que padecen debido a la frustración de algunas necesidades psicológicas, la angustia, la desesperanza, la impotencia y el desamparo, restricción de la capacidad de encontrar alternativas no suicidas, fantasías de rescate, etc. Comparte muchas características del llamado Síndrome Presuicidal.

La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado *proceso suicida* que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

La ideación suicida. “Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas”.

Amenaza suicida: expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, y esta se acompaña de una situación de crisis.

Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento.

Intento suicida: “conducta potencialmente lesiva auto-inflingida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método”; acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio. **Método:** recursos, medios, elementos mediante los cuales un sujeto trata de poner fin a su vida. Pueden ser naturales o creados por el hombre. Entre los que se mencionan las armas de fuego, los fármacos, los venenos agrícolas, los gases de vehículos de motor, el gas doméstico, los edificios elevados, las armas blancas, las cuerdas de diversos materiales, alambres, ropas, cintos, sustancias tóxicas, corrosivas, ácidas, combustibles de diversos tipos para ingerir o volcarlos encima con la intención de prenderse fuego, inyección de sustancias tóxicas, inoculación de gérmenes mortales, etc. Por lo general se eligen los métodos que están disponibles y que culturalmente sean aceptados. Se les ha dividido en duros o violentos y suaves o no violentos. Entre los métodos duros se citan las armas de fuego, el ahorcamiento, la precipitación, la sección de grandes vasos sanguíneos. Entre los métodos suaves se mencionan la

ingestión de medicamentos o plaguicidas e inhalación de gases.

Señales o indicios de conducta suicida

SEÑALES O INDICIOS QUE REPRESENTAN UN RIESGO ALTO DE LA CONDUCTA SUICIDA

- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Depresión.
- Psicosis.
- Trauma reciente (físico o psicológico).
- Plan específico de suicidio formulado.

OTRAS SEÑALES O INDICIOS QUE DEBEN REVISARSE Y EVALUARSE INTEGRALMENTE SON:

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (*cutting*) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Llanto, tristeza y soledad.

Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación Desesperanza.

- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).

De otra parte, en la conducta suicida es necesario valorar el nivel de riesgo para su intervención

inmediata, ya que el estudiante podría llevar a cabo su plan de forma inminente. Por tanto, si se estima que hay señales o indicios de llevar a cabo el suicidio, hay que valorar los riesgos hasta lograr un grado de precisión suficiente, lo cual será determinante para saber cómo actuar:

VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL SUICIDIO

Riesgo alto (4)

- Si cumple con seis o más señales o indicios.
- Si cumple con una de las señales o indicios de riesgo alto.
- Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
- Si estado de ánimo es depresivo “grave”.

Riesgo medio-alto (3)

- Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.
- Si estado de ánimo es depresivo “severo”.
- De cuatro a seis señales o indicios.

Riesgo medio (2)

- Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Si estado de ánimo depresivo es “bajo-moderado”.

Riesgo bajo (1)

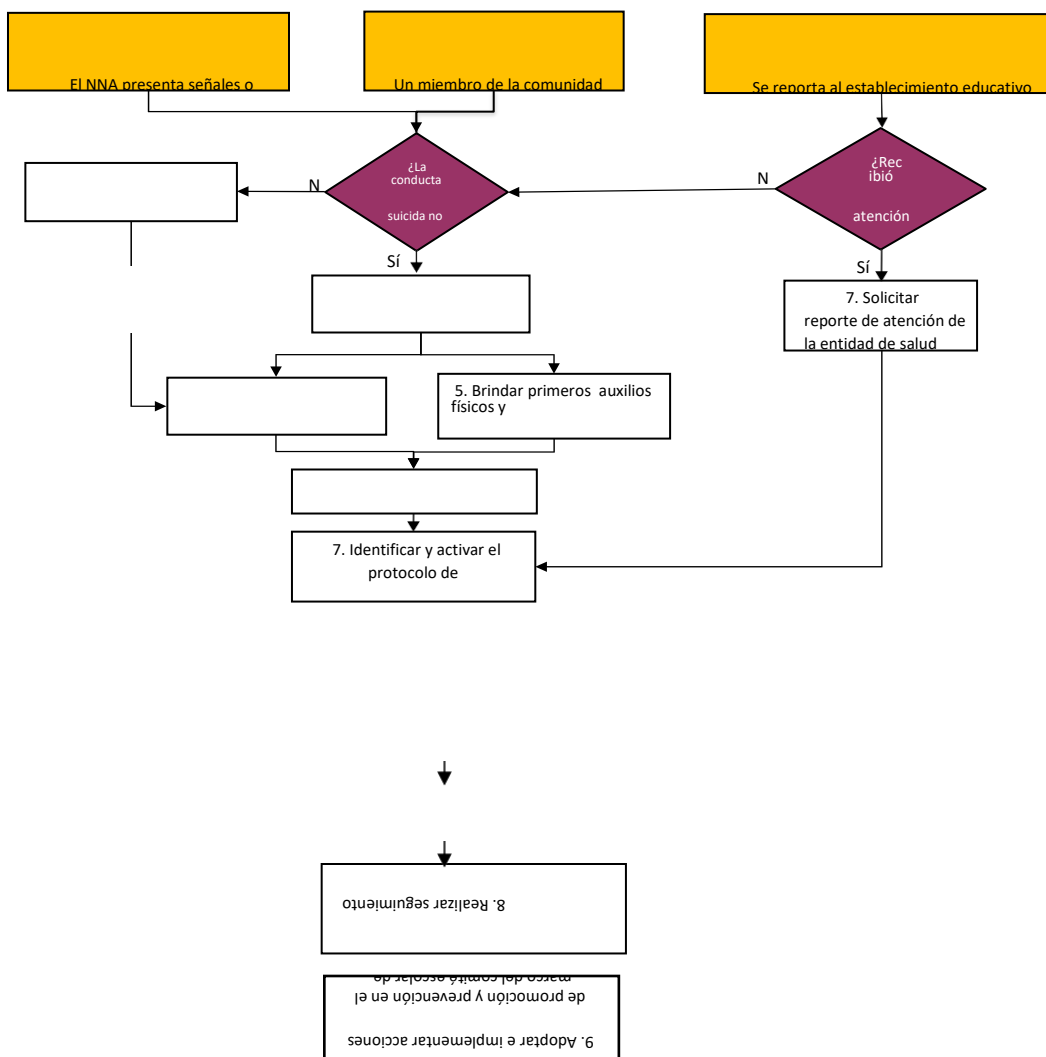
- No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
- Si presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo “bajo-moderado”.

Sin riesgo (0)

- Si no presenta señales o indicios.
- No hay planificación suicida.

Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo “bajo-moderado

Diagrama de atención situaciones de amenaza, ideación o intento de suicida



Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

CASO 1. EL ESTUDIANTE PRESENTA SEÑALES O INDICIOS DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL

En esta situación se identifica en el ESTUDIANTE una o un conjunto de las señales o indicios que alertan sobre una conducta suicida no fatal. Estas manifestaciones pueden estar asociadas a conductas como ideación, amenaza e intento suicida.

CASO 2. UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y/O UN TERCERO REPORTA UNA CONDUCTA SUICIDA NO FATAL DE UN ESTUDIANTE

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un ESTUDIANTE las señales o indicios de conducta suicida no fatal que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de la conducta suicida no fatal sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del ESTUDIANTE.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del ESTUDIANTE a personas diferentes al orientador, rector o la persona que este delegue.
- Ningún indicio de una conducta suicida no fatal se debe minimizar ni se le debe restar importancia a la información que en este sentido se reciba o se conozca del ESTUDIANTE.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de conducta suicida no fatal al rector del establecimiento educativo o a quien este delegue.

Descripción de actividades

1. IDENTIFICAR SEÑALES O INDICIOS DE CONDUCTA SUICIDA

Se deben identificar las señales o indicios físicos o comportamentales que pueden derivar en una conducta suicida no fatal. Es importante que la identificación incluya una completa descripción de dichas señales, así como su relación con alguna situación particular por la que puede estar pasando el ESTUDIANTE. Esta identificación de señales o indicios se realiza ante situaciones que no representen riesgo vital para el ESTUDIANTE, de lo contrario deberá continuar con la actividad

Es importante que esté a cargo, aborde al ESTUDIANTE en un espacio seguro, fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al ESTUDIANTE expresarse tranquilamente garantizando la confidencialidad de la situación, un espacio en el que pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha.

Los docentes que conozcan la situación, no deberán exponer en el aula la razón por la cual el ESTUDIANTE se encuentra ausente durante el proceso de atención y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad. Durante el abordaje inicial no se debe reprochar al ESTUDIANTE sobre su expresión de ideas o conductas relacionadas con la posibilidad de quitarse la vida; también es

importante evitar hablar acerca de los sentimientos y emociones que pueden estar vinculadas con la conducta suicida no fatal.

Los casos de ideación suicida que representan un riesgo leve para el ESTUDIANTE, se identifican como “pensamientos de querer morir con antecedentes de un problema emocional no trascendental para su vida que permite el restablecimiento emocional fácilmente”.

La ideación suicida, podría considerarse con riesgo moderado, cuando se identifican “pensamientos constantes de querer morir con antecedente de un problema emocional, sin establecer estrategias para resolver el problema”. Los pensamientos constantes pueden estar asociados a dificultades en la familia del ESTUDIANTE, maltrato infantil, rechazo por parte de sus compañeros, carencias personales entre otros, situaciones que inciden considerablemente en su estado emocional. La ideación suicida representa un riesgo severo cuando se identifica la existencia de un “plan de muerte estructurado” para llevar a cabo el suicidio.

La amenaza suicida, por si sola representa un riesgo severo para el ESTUDIANTE, por cuanto advierte con quitarse la vida ante sus compañeros, docentes, padres de familia o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, razón por la cual requiere intervención de emergencia y apoyo especializado en salud mental.

2. SOLICITAR APOYO A LA LÍNEA 123

Cuando la conducta suicida no fatal, es una amenaza o intento que representa un riesgo vital para el ESTUDIANTE, el integrante de la comunidad educativa o tercero que tenga conocimiento de la situación y sea el primer respondiente debe solicitar apoyo a la Línea 123. De acuerdo con la descripción del caso que exponga a través de esta línea, se recibirán las orientaciones correspondientes, así como se determinará si se hace necesaria atención médica y psiquiátrica inmediata. Es importante, de quien solicita apoyo a través de esta línea, dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo.

De otra parte, conductas suicidas, como amenaza o intento, son situaciones de crisis que requieren no dejar solo al ESTUDIANTE. De hacerlo, se corre el riesgo de que este consuma el acto suicida. Por esa razón es necesario que tenga la compañía constante de alguien que esté en condiciones de evitar que se haga daño.

Es importante alejar de la escena a los curiosos para facilitar la prestación de los primeros auxilios al ESTUDIANTE, la atención psicológica y la llegada de la ambulancia, en los casos que se requiera. Todos los objetos con los que el ESTUDIANTE pueda lastimarse, deben ser retirados del espacio en el que se encuentre. Asimismo, el ESTUDIANTE debe ser retirado de espacios que impliquen altura.

3. INFORMAR A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE DEL ESTUDIANTE

Se debe informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudiente del ESTUDIANTE sobre la situación de conducta suicida no fatal, en un diálogo adecuado y preciso, evitando generar alteración o exaltación en los padres de familia y/o acudiente, de tal manera que se pueda dar un acompañamiento y realizar seguimiento desde el ambiente familiar a los acuerdos a los que se hayan comprometido. De esta actuación deberá dejarse el soporte correspondiente.

Es necesario que la persona (padres de familia o acudiente) a la que se informe no sea generadora de un riesgo mayor para el ESTUDIANTE, de acuerdo con la situación particular de cada caso. En todos los casos, es importante buscar la activación de la red primaria de apoyo a través de los profesionales

de la IPS o de la SDS a través de la Línea 106 o Línea de WhatsApp 3007548933.

4. BRINDAR PRIMEROS AUXILIOS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS (APOYO EMOCIONAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA)

En caso que, durante la conducta suicida no fatal el ESTUDIANTE haya alcanzado a lastimarse, es necesario que la persona capacitada en el establecimiento educativo brinde los primeros auxilios físicos. Asimismo, en caso de crisis emocional se deben brindar los correspondientes primeros auxilios psicológicos.

Es importante que los primeros apoyos psicológicos sean consecuentes con el nivel de gravedad de la situación, lo cual debe analizarse desde los riesgos o implicaciones que tiene la conducta suicida para la salud del ESTUDIANTE.

5. REMITIR A ENTIDAD DE SALUD

Se requerirá hacer remisión a servicios médicos especializados en salud mental, mediante un oficio escrito en el que se deje explícita la necesidad de atención prioritaria a través del prestador de salud.

Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes solicitar los servicios especializados en salud mental, para lo cual la remisión a la entidad de salud se hará mediante el reporte escrito de la situación que emite el orientador o la persona encargada de abordar el caso.

6. SOLICITAR REPORTE DE ATENCIÓN DE LA ENTIDAD DE SALUD DONDE FUE ATENDIDO EL ESTUDIANTE

Una vez se identifique una situación una conducta suicida no fatal la persona delegada que haya conocido la situación debe indicar a los padres de familia o acudiente algunas recomendaciones preliminares para evitar un desenlace fatal, por ejemplo, asegurar al ESTUDIANTE y evitar que se cause daño, acompañarlo permanentemente, alejar objetos con los cuales pueda hacerse daño. Estas acciones serán claves mientras el ESTUDIANTE es atendido por un especialista en salud. Igualmente es importante indicar a los padres de familia o acudientes la necesidad de llevar al ESTUDIANTE por los servicios de urgencias de salud o de su IPS para valoración prioritaria, de acuerdo al evento acontecido.

Una vez se han dado las recomendaciones, se solicita a los padres de familia o acudiente copia del reporte de atención de la entidad de salud a la que fue remitido, donde se especifique el estado de salud física y mental del ESTUDIANTE.

7. REALIZAR SEGUIMIENTO

El seguimiento es realizado por con el propósito de conocer el estado de la atención física y psicológica del ESTUDIANTE, es decir, si las citas con especialistas en salud mental fueron otorgadas, si se encuentra en algún tipo de tratamiento psiquiátrico, conocer si ha sido medicado y los manejos especiales que deban tenerse en cuenta para ello, entre otros aspectos. Esta información se solicita directamente a los padres de familia o acudiente del ESTUDIANTE.

También se verificará el cumplimiento de los compromisos generados con la familia y el estudiante y monitoreará su estado de ánimo y conducta con el fin de descartar la continuidad de la conducta suicida no fatal los ESTUDIANTE. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere desde el Sistema de Alertas o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de

las acciones de promoción y prevención que se implementen.

Diagrama de atención protocolo de atención para situación de presunto suicidio consumado

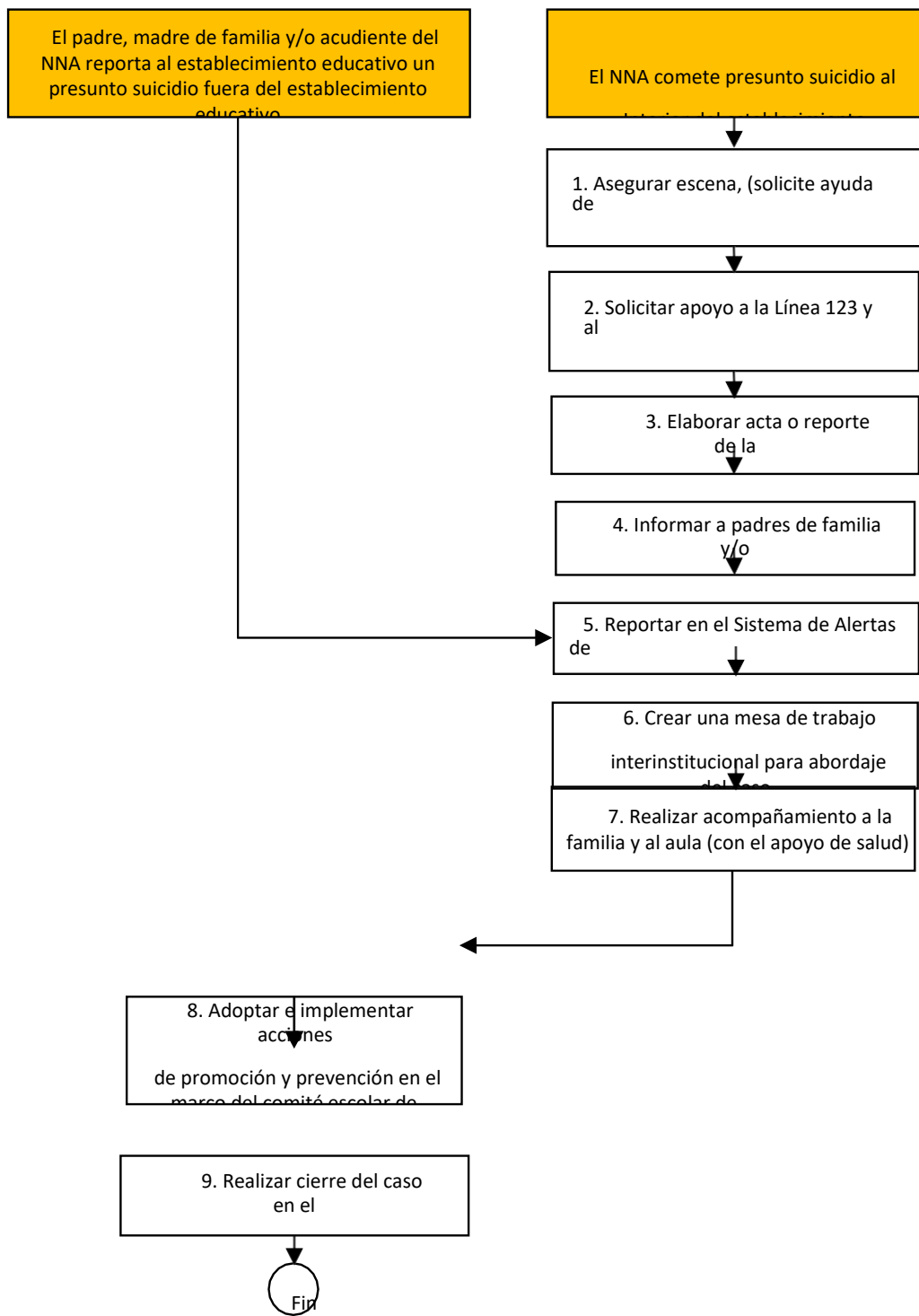


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.